

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 406** 

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2015

**NUMERO 35** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

Pág.

# **ORGANO EJECUTIVO**

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

# RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la "Asociación para el Bienestar Comunitario y Desarrollo Integral", "Iglesia Ministerios Cristianos la Viña" y "Asociación Pro Rescate de los Valores Culturales en el Departamento de La Paz" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 256, 15 y 17, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona

#### RAMO DE EDUCACIÓN

# ORGANO JUDICIAL

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1562-D y 1564-D.- Se modifican dos Acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, a nombre de los Licenciados Guillermo Enrique Castro Chorro y Rafael Arnoldo Gómez Salazar......

Marca de Servicios

Título Supletorio .....

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia ...... 114-118

Estatutos del Sindicato de Empleados y Empleadas de la Asamblea Legislativa de El Salvador y Resolución No. 2, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .. 128-140

# (ORGANO EJECUTIVO)

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SIETE. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. LIBRO VEINTE. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete agosto de dos mil trece. Ante mí: ROSA DAYSI RODRÍGUEZ MORALES, Notario, de este domicilio y del de Mejicanos, comparecen los señores Carlos Alberto Guevara Trigueros, de cuarenta y dos años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Mejicanos, Departamento; de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres seis nueve dos dos dos-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro- cero cinco cero dos siete uno- uno cero tres- cero; Carlos René Pacas Zepeda, de treinta seis años de edad, Empleado; del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno cero cuatro nueve siete ocho-cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero dos uno cero-uno uno cero tres siete siete-uno cero uno-uno; Erick Alejandro Salas Clavel, de treinta y tres años de edad, Chef, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero nueve seis tres uno- ocho, con Tarjeta de Identificación Tributada Número cero cinco uno uno-uno seis cero tres ocho cero-uno cero dos-nueve; Miguel Hernández conocido por Miguel Hernández Gallardo, de cincuenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero cero seis uno cinco-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ocho uno nueve-tres uno cero tres cinco cincocero cero uno-dos; José Rafael Mendoza Henríquez, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis nueve uno ocho ocho ocho-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno tres-uno cinco cero dos seis nueve-uno cero unocuatro; y René Antonio Córtez Hernández, de treinta y siete años de

edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero cinco cuatro dos-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno siete-tres cero uno dos siete cinco-uno cero uno-tres; y ME DICEN: PRIMERO. I) Que por este acto comparecen a constituir una ASOCIACIÓN de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que se denominará ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL y que podrá abreviarse "ABCDINTEGRAL", la cual desde este momento queda constituida y se regirá por lo dispuesto en esta Escritura Pública y en los Estatutos de la Asociación que se consignarán más adelante. SEGUNDO. Que por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Asociación, los cuales constan de cuarenta artículos que literalmente se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL. CAPÍTULO PRIMERO. NATU-RALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCU-LO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL", y que podrá abreviarse "ABCDIN-TEGRAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTÍ-CULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO SEGUN-DO. FINES U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Asociación serán: a) Promover proyectos que vayan dirigidos a favorecer a las personas de escasos recursos económicos y sectores poblacionales marginados a causa de la pobreza, enfermedad y analfabetismo; b) Fomentar un adecuado nivel de formación académica que contribuya al desarrollo integral de las personas y propicie la

familia; c) Promover la educación en valores, que fortalezca la cultura de paz y la integración familiar, por medio de actividades deportivas y artísticas que contribuyan al desarrollo humano; d) Creación de programas de ayuda médica igualitaria, integral y humana, tendiente a la promoción, protección y rehabilitación de la salud, en beneficio de la población de escasos recursos en El Salvador, todo de conformidad con las leyes pertinentes; e) Formulación y ejecución de proyectos ambientales que propicien el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Todos los bienes de la Asociación estarán destinados única y exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos. Se prohíbe distribuir entre sus miembros, directa o indirectamente, utilidades, dividendos, excedentes o cualquier tipo de ventaja económica. Ninguna persona natural o jurídica podrá apropiarse a alegar derecho alguno sobre los bienes de la Asociación, aunque deje de pertenecer a la misma, a las alianzas estratégicas o redes establecidas por ella, o porque la misma se disuelva. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIER-NO DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a

cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, modificar, confirmar y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renuncias, sustituirlos total o parcialmente y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros: y, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén expresamente atribuidos a la Junta Directiva, ni regulados en los presentes Estatutos. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos; y continuarán en sus cargos mientras no se haya elegido una nueva Junta Directiva. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cinco de sus miembros, y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; las que estarán conformadas por miembros activos y personas ajenas a la entidad, identificadas con los fines y objetivos de la misma. En el nombramiento de cada Comisión, se indicará con claridad el objetivo y las estipulaciones que se estimen convenientes, los resultados esperados y el tiempo de duración de las mismas; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; h) Informar a la Asamblea General de las anomalías que afectaren el normal desarrollo de la Asociación; i) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para la sana administración de la Asociación; j) Elegir al demás personal administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades y consecución los fines de la Asociación; k) Dar publicidad a los pronunciamientos en los casos y temas que atañen a sus fines; 1) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; m) Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y la celebración de cualquier clase de contrato; n) Presentación del informe contable anual de la Asociación, a la Asamblea General para su aprobación definitiva; y, ñ) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, previo acuerdo de Junta Directiva; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Elaborar juntamente con el Secretario las agendas para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias; h) Proponer a la Junta Directiva planes, programas, proyectos y presupuesto orientados al logro de los fines de la Asociación; i) Resolver con voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y, j) Las demás que establezcan los Estatutos y demás normativa de la Asociación. ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste; b) Mantener estrecha colaboración con la Presidencia y la Junta Directiva de la Asociación; c) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones; d) En caso de ausencia definitiva del Presidente, podrá ser ratificado por la Asamblea General, si ha hecho méritos y acepta el cargo de Presidente. ARTÍCULO DIECINUEVE.

Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las credenciales y certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; f) Elaborar juntamente con el Presidente las agendas para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias; g) y todas las demás que sean necesarias para una eficiente labor de la Secretaría. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; previo acuerdo de Junta Directiva; d) Mantener un archivo de documentos que respalden las actividades económicas de la Asociación; e) Mantener un inventario actualizado de los bienes de la Asociación; f) Extender recibo de todo ingreso y administrar toda recaudación que para la consecución de sus fines, reciba la Asociación; g) Elaborar el proyecto del presupuesto anual, para que la Junta Directiva lo presente a la Asamblea General para su aprobación; h) Elaboración del informe contable anual de la Asociación, para que la Junta Directiva lo presente a la Asamblea General para su aprobación definitiva; i) Velar por el buen uso de los recursos financieros que posea la Asociación. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, en las comisiones que se les asigne y asistir a todas las sesiones de Junta Directiva a que se les convoque; y, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, con excepción del Presidente. CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS MIEM-BROS. ARTÍCULO VEINTIDÓS. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTITRÉS. La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y, c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDA-DORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su

Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEINTICINCO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTÍCULO VEIN-TISÉIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO OC-TAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLI-NARIAS, CAUSALES. Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE. Los miembros de la Asociación que en el curso de sus actividades ejecuten acciones en contra de la disciplina y el orden de la Asociación, incurrirán en las faltas siguientes: a) Leve, b) Moderada, c) Severa y, d) Expulsión. ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Asociación, al tener conocimiento de alguna falta cometida, deberán dirigirse a la Junta Directiva, denunciando el hecho, acompañando las pruebas necesarias, si las tuviera, y solicitando la aplicación de la sanción respectiva. ARTÍCULO VEINTINUEVE. Los procedimientos para imponer sanciones para las faltas serán: la Junta Directiva recibirá por escrito la supuesta falta cometida por cualquiera de sus miembros, se convoca por escrito al señalado, explicándole el motivo del proceso, y el día, hora y lugar de la siguiente reunión de Junta Directiva para que pueda ejercer su derecho de defensa. Llegando el día de dicha reunión, se lee la acusación y se presentan las pruebas, se da oportunidad de descargo al acusado, pudiendo presentar pruebas a favor, si las tuviere; posteriormente se delibera en privado, si se desestima el señalamiento o se impone la sanción; notificándole por

labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la

Asamblea General. ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son derechos de

los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios deriva-

dos de la Asociación, siempre que no sean de carácter económico; b)

Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c)

escrito la resolución acordada a más tardar en cinco días hábiles. Si la acusación es dirigida para algún miembro de la Junta Directiva, dicho miembro se excusará de participar en la deliberación de la sanción respectiva. Si la acusación es dirigida para la totalidad de la Junta Directiva, se convocará por sorteo a una comisión de dos miembros de la Asociación, para que deliberen sobre el caso, para lo anterior se les presentará toda la documentación respectiva. No podrán participar en dicho sorteo, los miembros que hayan interpuesto de denuncia respectiva. Las apelaciones a las resoluciones de la Junta Directiva, serán conocidas por la Asamblea General en última instancia. ARTÍCULO TREINTA. La falta leve se sancionará con amonestación escrita en los siguientes casos: a) Cuando los miembros no asistan regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, según les corresponda; b) Cuando los miembros cometan atropellos contra la Junta Directiva o que no cumplan con sus funciones; y, c) En todos los casos que la Junta Directiva considere que la infracción es de carácter leve. AR-TÍCULO TREINTA Y UNO. La falta moderada se sancionará con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por el tiempo de tres meses, en los casos siguientes: a) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada; b) Por calumniar a los compañeros de la Asociación; c) Por negarse a votar en asuntos importantes y trascendentes, sin causa justificada; d) Al que incurriese por más de tres veces en la sanción leve en el transcurso de un año; y e) Por reincidencia de una falta leve. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La falta severa se sancionará con la destitución del cargo que desempeñe en la Asociación o en las comisiones a que pertenezca, por las causas siguientes: a) Por incapacidad en el desempeño del cargo; b) Por centralización o monopolio de las funciones; c) Por fraude electoral; d) Por aprovecharse de su posición, para conseguir ventajas personales; y, e) A los que faltando a las normas y fines de la Asociación, se dediquen a actividades que pongan en peligro, la vida de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. En caso de reincidencia de la falta severa, se impondrá la sanción de expulsión, en los siguientes casos: a) Por negarse reiteradamente al cumplimiento de las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General; b) Por malversar fondos de la Asociación; c) Por realizar actividades divisionistas entre los miembros; d) Cuando se tenga conocimiento y fundamento necesario, de actos de corrupción cometidos por el miembro dentro o fuera de la Asociación; e) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener beneficios personales ajenos a ésta; f) Cuando el miembro cometa actos de flagrante violación de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; g) Por el desarrollo de actividades políticas partidarias u otras contrarias a los objetivos de la Asociación; h) Cuando el miembro solicite recursos ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento ni previa aprobación de la Junta Directiva; i) Cuando el miembro haga publicaciones o cualquier tipo de declaración pública, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento y aprobación previa de la Junta Directiva; j) Cuando el miembro utilice recursos materiales, humanos y financieros de la Asociación para fines distintos a los de ésta; y, k) Cuando a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, el miembro haya cometido actos que vayan en contra de los miembros de la misma. CAPÍTULO NO VENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el sesenta por ciento de sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Iglesia Evangélica de El Salvador Misión Centroamericana. CAPÍTULO DÉCIMO. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSI-CIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros que integran la Asociación, y dentro de los cinco días después de electa, la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como proporcionar al mencionado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el

Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. La ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y su Reglamento, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los comparecientes por decisión unánime proceden a elegir la Primera Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Guevara Trigueros; Vicepresidente: Carlos René Pacas Zepeda; Secretario: Erick Alejandro Salas Clavel; Tesorero: Miguel Hernández conocido por Miguel Hernández Gallardo; Dos vocales: José Rafael Mendoza Henríquez; René Antonio Córtez Hernández; todos de las generales anteriormente expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes les hice la advertencia contenida en el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube integramente, en un solo acto ininterrumpido, lo ratifican en todas sus partes por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE. Enmendado: Dos vocales: Vale.

# ROSA DAYSI RODRÍGUEZ MORALES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO NUEVE FRENTE A FOLIO CATORCE FRENTE DEL LIBRO VEINTE DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DE TAL LIBRO EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL.

ROSA DAYSI RODRÍGUEZ MORALES,

NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL.

# CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL", y que podrá abreviarse "ABCDINTEGRAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO SEGUNDO. FINES U OBJETIVOS.

ARTÍCULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover proyectos que vayan dirigidos a favorecer a las personas de escasos recursos económicos y sectores poblacionales marginados a causa de la pobreza, enfermedad y analfabetismo;
- Fomentar un adecuado nivel de formación académica que contribuya al desarrollo integral de las personas y propicie la familia;
- c) Promover la educación en valores, que fortalezca la cultura de paz y la integración familiar, por medio de actividades deportivas y artísticas que contribuyan al desarrollo humano;
- d) Creación de programas de ayuda médica igualitaria, integral y humana, tendiente a la promoción, protección y rehabilitación de la salud, en beneficio de la población de escasos recursos en El Salvador, todo de conformidad con las leyes pertinentes;
- e) Formulación y ejecución de proyectos ambientales que propicien el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

# CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;

- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- d) Todos los bienes de la Asociación estarán destinados única y exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos. Se prohíbe distribuir entre sus miembros, directa o indirectamente, utilidades, dividendos, excedentes o cualquier tipo de ventaja económica. Ninguna persona natural o jurídica podrá apropiarse a alegar derecho alguno sobre los bienes de la Asociación, aunque deje de pertenecer a la misma, a las alianzas estratégicas o redes establecidas por ella, o porque la misma se disuelva.

ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

# CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO SIETE. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

# CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

#### ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, modificar, confirmar y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renuncias, sustituirlos total o parcialmente y removerlos por causas justificadas;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- f) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén expresamente atribuidos a la Junta Directiva, ni regulados en los presentes Estatutos.

# CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE. La Dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos; y continuarán en sus cargos mientras no se haya elegido una nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cinco de sus miembros, y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar los Comités o Comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; las que estarán conformadas por miembros activos y personas ajenas a la entidad, identificadas con los fines y objetivos de la misma. En el nombramiento de cada Comisión, se indicará con claridad el objetivo y las estipulaciones que se estimen convenientes, los resultados esperados y el tiempo de duración de las mismas;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- h) Informar a la Asamblea General de las anomalías que afectaren el normal desarrollo de la Asociación;
- i) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para la sana administración de la Asociación;
- j) Elegir al demás personal administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades y consecución los fines de la Asociación;
- Dar publicidad a los pronunciamientos en los casos y temas que atañen a sus fines;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y la celebración de cualquier clase de contrato;
- n) Presentación del informe contable anual de la Asociación, a la Asamblea General para su aprobación definitiva; y
- ñ) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar asesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, previo acuerdo de Junta Directiva;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Elaborar juntamente con el Secretario las agendas para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias;

- h) Proponer a la Junta Directiva planes, programas, proyectos y presupuesto orientados al logro de los fines de la Asociación;
- Resolver con voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y
- j) Las demás que establezcan los Estatutos y demás normativa de la Asociación.

#### ARTÍCULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresiden-

te:

- Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste:
- Mantener estrecha colaboración con la Presidencia y la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones:
- d) En caso de ausencia definitiva del Presidente, podrá ser ratificado por la Asamblea General, si ha hecho méritos y acepta el cargo de Presidente.

#### ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las credenciales y certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación;
- f) Elaborar juntamente con el Presidente las agendas para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- g) Y todas las demás que sean necesarias para una eficiente labor de la Secretaría.

#### ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; previo acuerdo de Junta Directiva;
- d) Mantener un archivo de documentos que respalden las actividades económicas de la Asociación;
- Mantener un inventario actualizado de los bienes de la Asociación;
- f) Extender recibo de todo ingreso y administrar toda recaudación que para la consecución de sus fines, reciba la Asociación;

- g) Elaborar el proyecto del presupuesto anual, para que la Junta Directiva lo presente a la Asamblea General para su aprobación;
- h) Elaboración del informe contable anual de la Asociación, para que la Junta Directiva lo presente a la Asamblea General para su aprobación definitiva;
- Velar por el buen uso de los recursos financieros que posea la Asociación.

#### ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, en las comisiones que se les asigne y asistir a todas las sesiones de Junta Directiva a que se les convoque; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, con excepción del Presidente.

# CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre que no sean de carácter económico;
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

 $\label{eq:articulo} \mbox{ART\'{\sc i}CULO\sc VEINTICINCO}. \mbox{ Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:}$ 

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
   y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO OCTAVO.

# SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTISIETE. Los miembros de la Asociación que en el curso de sus actividades ejecuten acciones en contra de la disciplina y el orden de la Asociación, incurrirán en las faltas siguientes:

- a) Leve;
- b) Moderada;
- c) Severa; y
- d) Expulsión.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Asociación, al tener conocimiento de alguna falta cometida, deberán dirigirse a la Junta Directiva, denunciando el hecho, acompañando las pruebas necesarias, si las tuviera, y solicitando la aplicación de la sanción respectiva.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Los procedimientos para imponer sanciones para las faltas serán: la Junta Directiva recibirá por escrito la supuesta falta cometida por cualquiera de sus miembros, se convoca por escrito al señalado, explicándole el motivo del proceso, y el día, hora y lugar de la siguiente reunión de Junta Directiva para que pueda ejercer su derecho de defensa. Llegando el día de dicha reunión, se lee la acusación y se presentan las pruebas, se da oportunidad de descargo al acusado, pudiendo presentar pruebas a favor, si las tuviere; posteriormente se delibera en privado, si se desestima el señalamiento o se impone la

sanción; notificándole por escrito la resolución acordada a más tardar en cinco días hábiles. Si la acusación es dirigida para algún miembro de la Junta Directiva, dicho miembro se excusará de participar en la deliberación de la sanción respectiva. Si la acusación es dirigida para la totalidad de la Junta Directiva, se convocará por sorteo a una comisión de dos miembros de la Asociación, para que deliberen sobre el caso, para lo anterior se les presentará toda la documentación respectiva. No podrán participar en dicho sorteo, los miembros que hayan interpuesto de denuncia respectiva. Las apelaciones a las resoluciones de la Junta Directiva, serán conocidas por la Asamblea General en última instancia.

ARTÍCULO TREINTA. La falta leve se sancionará con amonestación escrita en los siguientes casos:

- a) Cuando los miembros no asistan regularmente a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, según les corresponda;
- b) Cuando los miembros cometan atropellos contra la Junta Directiva o que no cumplan con sus funciones; y
- c) En todos los casos que la Junta Directiva considere que la infracción es de carácter leve.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. La falta moderada se sancionará con suspensión de los derechos como miembro de la Asociación, por el tiempo de tres meses, en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada;
- b) Por calumniar a los compañeros de la Asociación;
- Por negarse a votar en asuntos importantes y trascendentes, sin causa justificada;
- Al que incurriese por más de tres veces en la sanción leve en el transcurso de un año; y
- e) Por reincidencia de una falta leve.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. La falta severa se sancionará con la destitución del cargo que desempeñe en la Asociación o en las comisiones a que pertenezca, por las causas siguientes:

- a) Por incapacidad en el desempeño del cargo;
- b) Por centralización o monopolio de las funciones;
- c) Por fraude electoral;
- d) Por aprovecharse de su posición, para conseguir ventajas personales; y
- e) A los que faltando a las normas y fines de la Asociación, se dediquen a actividades que pongan en peligro, la vida de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. En caso de reincidencia de la falta severa, se impondrá la sanción de expulsión, en los siguientes casos:

- a) Por negarse reiteradamente al cumplimiento de las disposiciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General;
- b) Por malversar fondos de la Asociación;

- c) Por realizar actividades divisionistas entre los miembros;
- d) Cuando se tenga conocimiento y fundamento necesario, de actos de corrupción cometidos por el miembro dentro o fuera de la Asociación;
- e) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener beneficios personales ajenos a ésta;
- f) Cuando el miembro cometa actos de flagrante violación de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- g) Por el desarrollo de actividades políticas partidarias u otras contrarias a los objetivos de la Asociación;
- h) Cuando el miembro solicite recursos ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento ni previa aprobación de la Junta Directiva;
- i) Cuando el miembro haga publicaciones o cualquier tipo de declaración pública, en nombre de la Asociación, sin que exista conocimiento y aprobación previa de la Junta Directiva;
- j) Cuando el miembro utilice recursos materiales, humanos y financieros de la Asociación para fines distintos a los de ésta;
   y
- k) Cuando a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, el miembro haya cometido actos que vayan en contra de los miembros de la misma.

# CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el sesenta por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a la Iglesia Evangélica de El Salvador Misión Centroamericana.

# CAPÍTULO DÉCIMO. REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

# CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros que integran la Asociación, y dentro de los cinco días después de electa, la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como proporcionar al mencionado Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. La ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y su Reglamento, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARENTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 256

San Salvador, 15 de diciembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO Y DESARROLLO INTEGRAL, que podrá abreviarse "ABCDINTEGRAL", compuestos de CUARENTA artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 07 de agosto de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los Oficios Notariales de la Licenciada ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

(Registro No. F042452)

#### ESTATUTOS DE LA "IGLESIA MINISTERIOS

#### CRISTIANOS LA VIÑA".

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Iglesia Ministerios Cristianos La Viña"; y que podrá abreviarse "La Viña", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
  - Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### **FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán crear:

- a) La predicación de la palabra de Dios.
- b) La utilización de todos los medios legales para expandir el evangelio de Jesucristo.
- c) Capacitar el nivel intelectual y moral de los miembros por medio de la palabra de Dios.
- d) Difundir la palabra de Dios por medio de Radio, Televisión e Internet.
- e) Ayudar a los miembros de La Iglesia en su integro desarrollo Espiritual y Humano.
- f) Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las iglesias e instituciones que proclamen la misma fe.

#### **CAPITULO III**

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas que hayan reconocido a Jesús como su Salvador, y asistan regularmente a los cultos de nuestra iglesia, y que sean bautizados conforme a las enseñanzas de la misma.

Art. 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva Acepte como tales en la Iglesia.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art 9.- La calidad de miembro se perderá por las causales siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que ajuicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será Ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los caso especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por Junta Directiva.
- e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocara a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII

### **DEL PATRIMONIO**

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes se sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la resolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General seña-

#### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo la orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La "Iglesia Ministerios Cristianos La Viña" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 015

San Salvador, 11 de febrero de 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará "IGLESIA MINISTERIOS CRISTIANOS LA VIÑA", que podrá abreviarse "La Viña", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITO-RIALENCARGADA DEL DESPACHO. ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F042532)

NÚMERO TREINTA Y OCHO. LIBRO PRIMERO. En la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las diecisiete horas del día veintiocho de Enero de dos mil quince. Ante Mí, DOLORES EUGENIA AGUILAR DIAZ, Notario, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, COMPARECEN los señores MARCO AURELIO MAURICIO QUINTANILLA, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis siete cero cuatro cinco seis-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero treinta mil ochocientos sesenta y seis-cero cero uno-cuatro; ANGELA MERCEDES FLORES BONILLA, de cincuenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno seis seis ocho cuatro cuatro-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-ciento cincuenta Mil quinientos cincuenta y ochocero cero uno-cuatro; ALFONSO BOANERGES CRESPIN VELASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres cero ocho cuatro cero-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-trescientos mil ochocientos sesenta y cuatro-ciento uno-seis; FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis tres nueve nueve tres-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero treinta mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-dos; RENE ANTONIO AREVALO ORDOÑEZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete siete cinco nueve tres-cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-cero treinta mil setecientos sesenta y seis-ciento uno-seis; MIRNA VIRGINIA MOLINA DE RIVAS, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres siete cero uno cero siete-tres, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos-doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro-cero cero

uno-nueve; OSCAR ENRIQUE BENDECK DIAZ, de sesenta y siete años de edad, técnico mecánico, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis seis siete cuatro dos ocho-tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciséis-doscientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete-cero cero uno-siete: MIGUEL ANTONIO GONZALEZ ZUNIGA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho cinco seis nueve siete seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos setenta mil novecientos sesenta y dos-cero cero dos-cinco; GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero cinco nueve nueve seis cuatro-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-cero doscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco-cero cero uno-tres, y JESSICA JAMILETH GONZALEZ MARQUEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, no la conocía pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco uno cero tres siete-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro-ciento dos-cero, Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará "ASOCIACION PRO RESCATE DE LOS VALORES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO RESCATE DE LOS VALORES CULTU-RALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la "ASOCIACION PRO RESCATE DE LOS VALORES CUL-TURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", que podrá abreviarse "APROVAC LA PAZ" Como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Rescatar los valores culturales que se han perdido en el Departamento de La Paz; b) Fomentar la divulgación de valores morales, familiares, religiosos, cívicos y éticos en la población del Departamento de La Paz; c) Brindar asesoría o representar legalmente por medio de Apoderado, y excepcionalmente a quien solicite los servicios de asesoría o representación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la

compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITU-LO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y cinco Vocales. Artículo catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de TRES años pudiendo ser reelectos para un período similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el periodo para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico o Síndica pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, de acuerdo a la clase de poderes que deba otorgar; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Auto-

rizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta: a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Síndico o Síndica: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente o Presidenta; b) Apoyar, asesorar y proponer la creación, modificación o derogación de las normas de la Asociación; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento interno y de los acuerdos y resoluciones emitidas por los órganos de gobierno de la Asociación. Artículo veintitrés.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Formar parte de las comisiones que se formaren, para cumplir con los Fines y objetivos de la Asociación; y c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintiséis.- Son derechos

de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiocho.-La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIO-NES ALOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. REGIMEN DISCIPLINA-RIO. Artículo veintinueve.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves. Artículo treinta.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y dos literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta y dos. Artículo treinta y uno.- Son infracciones leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo treinta y dos.- Son infracciones graves: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. e) Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso. Artículo treinta y tres.- Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará a oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITU-LO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos

Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y nueve.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA; Vicepresidente: MARCO AURELIO MAURICIO QUINTANILIA; Secretario: ANGELA MERCEDES FLORES BONILLA; Tesorero: RENE ANTONIO AREVALO ORDOÑEZ; Síndica: MIRNA VIRGINIA MOLINA DE RIVAS; Vocales: GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ; ALFONSO BOANERGES CRESPIN VELASQUEZ; OSCAR ENRIQUE BEN-DECK DIAZ; MIGUEL ANTONIO GONZALEZ ZUNIGA; JESSICA JAMILETH GONZALEZ MARQUEZ. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: conjunta o separadamente con el Síndico o Síndicavale.-

# DOLORES EUGENIA AGUILAR DIAZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio SESENTA Y CUATRO VUELTO AL SESENTA Y OCHO VUELTO del libro PRIMERO DE MI PROTOCOLO,
que caducará el día treinta de mayo del año dos mil quince; y para ser
entregado a la ASOCIACION PRO RESCATE DE LOS VALORES
CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "APROVAC LA PAZ" representada por el Doctor FRANCISCO
SALVADOR HIREZI MORATAYA, extiendo, firmo y sello el presente
testimonio, en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los
veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

DOLORES EUGENIA AGUILAR DIAZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO RESCATE DE LOS VALO-RES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

#### CAPÍTULO I.

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la "ASOCIACIÓN PRO RESCATE DE LOS VALORES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", que podrá abreviarse "APROVAC LA PAZ" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.

#### FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán;

- a) Rescatar los valores culturales que se han perdido en el Departamento de La Paz;
- Fomentar la divulgación de valores morales, familiares, religiosos, cívicos y éticos en la población del Departamento de La Paz;
- Brindar asesoría o representar legalmente por medio de Apoderado, y excepcionalmente a quien solicite los servicios de asesoría o representación.

# CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación esta constituido por:

- a) Las cuotas que aporten los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO IV.

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo 11.-Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario; un Tesorero, Un Síndico; y cinco Vocales.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años pudiendo ser reelectos para un período similar. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo.

Artículo 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

 a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico o Síndica, pudiendo otorgar poderes previa autorización o no de la Junta Directiva, de acuerdo a la clase de poderes que deba otorgar,
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Artículo 19.- Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta:

- a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo;
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

#### Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

#### Artículo 22.- Son atribuciones del Síndico o Síndica:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente o Presidenta;
- Apoyar, asesorar y proponer la creación, modificación o derogación de las normas de la Asociación;
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y de los acuerdos y resoluciones emitidas por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 23.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Formar parte de las comisiones que se formaren, para cumplir con los Fines y objetivos de la Asociación; y
- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

#### CAPITULO VII.

#### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 24.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

 e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII.

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 29.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo 30.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia.
- b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y dos literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta y dos.

#### Artículo 31.- Son infracciones leves:

- a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro.
- No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas.
- Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice.

#### Artículo 32.- Son infracciones graves:

- a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera.
- Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- c) Causar intencionalmente da
   ños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación.
- d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada.
- Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso.

Artículo 33.- Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará a oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de ésta se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

### CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 34.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

# CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

# CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 39.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 017

San Salvador, 09 de febrero de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN PRO RES-CATE DE LOS VALORES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse APROVAC LA PAZ, compuestos de CUARENTA Artículos, constituida en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las diecisiete horas del día veintiocho de enero de dos mil quince, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario Dolores Eugenia Aguilar Díaz; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- LA VICE MINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.-

(Registro No. C009798)

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 209

San Salvador, 10 de febrero de 2015.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, quien actúa en su calidad. de Representante Legal de la sociedad "Distribuidora de Lubricantes y Combustibles Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "D.L. y C., S.A. de C.V.", o "D.L. & C., S.A. de C.V.", referidas a que se autorice a su representada la construcción de la estación de servicio que se denominará "DLC Apachulco", en un inmueble ubicado en la Carretera que de Quezaltepeque conduce a San Salvador, parcela número Tres, Finca Apachulco, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, la cual contará con tres tanques subterráneos que se describen así: a) un tanque con capacidad de siete mil galones americanos para almacenar y comercializar Aceite Combustible Diesel; b) un tanque con capacidad de cinco mil galones americanos para almacenar y comercializar Gasolina Regular; y c) un tanque con capacidad de tres mil galones americanos para almacenar y comercializar Gasolina Superior; Y,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería con que actúa su Representante Legal y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la estación de servicio.
- II. Que según consta en acta número 0902\_MV, se practicó Inspección Previa de Construcción el día uno de diciembre de dos mil catorce, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que las colindancias del mismo coinciden con las presentadas en los planos y que no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

#### POR TANTO,

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

#### ACUERDA:

1°) AUTORIZAR a la sociedad "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA-RIABLE", que puede abreviarse "D.L. y C., S.A. de C.V.", o "D.L. & C., S.A. de C.V.", la construcción de la estación de servicio que se denominará "DLC Apachulco", en un inmueble ubicado en la Carretera que de Quezaltepeque conduce a San Salvador, parcela número Tres, Finca Apachulco, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, la cual contará con tres tanques subterráneos que se describen así: : a) un tanque con capacidad de siete mil galones americanos para almacenar y comercializar Aceite Combustible Diesel; b) un tanque con capacidad de cinco mil galones americanos para almacenar y comercializar Gasolina Regular; y c) un tanque con capacidad de tres mil galones americanos para almacenar y comercializar Gasolina Superior.

- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- b) Para la construcción deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar el proyecto de construcción después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los doscientos setenta días subsiguientes.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto de que sus delegados, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10 letra B.- letra "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
  - 6°) Una vez construida la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
  - 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C009574)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0975

San Salvador, 04 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1799 de fecha 17 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; IV) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMBÓN CAÑAS" - UCA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA; V) Que la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA, tiene autorizada la carrera mencionada anteriormente, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1607 de fecha 17 de noviembre de 2008; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil catorce, autorizando la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano cuatro; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, autorizada mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1607 de fecha 17 de noviembre de 2008, presentada por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA, para el período de cinco años, a partir del ciclo 01 de 2014; 2°) Los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1607 de fecha 17 de noviembre de 2008, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. C009608)

ACUERDO No. 15-1149

San Salvador, 20 de agosto de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" – UCA; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1799 de fecha 17 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37, a b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón cañas" - UCA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización de los Planes de Estudios de las carreras de LICENCIATURA EN CO-

#### 27

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

MUNICACIÓN SOCIAL y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil catorce, para la aprobación de la actualización de los Planes de Estudios mencionados en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUER-DA: 1°) Aprobar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, presentados por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA; 2°) Autorizar a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su Sede Central, ubicada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la primera a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Departamento de Comunicaciones y Cultura y la segunda a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y Departamento de Ciencias Jurídicas, en modalidad presencial, a partir del Ciclo 02 de 2014; 3°) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dichos planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. C009606)

ACUERDO No. 15-1232

San Salvador, 03 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1799 de fecha 17 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" -UCA; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINIS-TRACIÓN DE EMPRESAS, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día tres del mes de julio del año dos mil catorce, para la aprobación de la actualización del Plan de Estudio mencionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, presentados por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEON CAÑAS" - UCA; 2°) Autorizar a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" -UCA, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central, ubicada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en modalidad presencial, a partir de agosto de 2014; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍ-QUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. C009607)

ACUERDO No. 15-0979

San Salvador, 20 de julio de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WALTER HERIBERTO ALVARENGA MARMOL C/P WALTER ALVARENGA, solicitando que se le reconozca el grado académico de ASSOCIATE OF SCIENCE ELECTRONICS TECHNOLOGY, obtenido en KENTUCKY STATE UNIVERSITY, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 26 de julio de 1997; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose exa-

#### 28

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

minado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno;. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ASSOCIATE OF SCIENCE ELECTRONICS TECHNOLOGY, realizados por WALTER HERIBERTO ALVARENGA MARMOL C/P WALTER ALVARENGA, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporado a WALTER HERIBERTO ALVARENGA MARMOL C/P WALTER ALVARENGA, como TÉCNICO EN TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser, debidamente, tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F042490)

ACUERDO No. 15-1934

San Salvador, 15 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, MARÍA DEL CARMEN OSSA JORDÁN, de nacionalidad colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Académico, obtenido en el Colegio Panamericano, Bachillerato Nocturno, Santiago de Cali, República de Colombia en el año 1982; II) Que según Resolución de fecha 11 de diciembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller Académico obtenido por MARÍA DEL CARMEN OSSA JORDÁN en el Colegio Panamericano, Bachillerato Nocturno, Santiago de Cali, República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico obtenido por MARÍA DEL CARMEN OSSA JORDÁN en el Colegio Panamericano, Bachillerato Nocturno, Santiago de Cali, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F042432)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1332-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDGAR FRANCISCO LEMUS VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

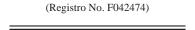
(Registro No. F042483)

ACUERDO No. 1571-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISTINA MELISSA ALVARENGA PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

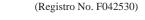
#### 29

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

ACUERDO No. 1576-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LISBETH ASTRID ARTERO SALAZAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



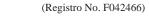
ACUERDO No. 1605-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELISA MARIEL RAMIREZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1562-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las catorce horas del siete de octubre de dos mil catorce, ACUER-DA: MODIFICAR los acuerdos número 444-D de fecha treinta de abril de dos mil diez y el acuerdo número 1332-D de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, mediante los cuales se autorizó al Licenciado GUILLERMO ENRIQUE CASTRO CHORRO, para el ejercicio de la Abogacía y la Función Pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del once de diciembre de dos mil catorce, ejerza con el grado académico de Doctor en Derecho Privado. Publíquese el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1564-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del siete de octubre de dos mil catorce, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 2075-D de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis y el acuerdo número 534-D de fecha cuatro de febrero de dos mil ocho, mediante los cuales se autorizó al Licenciado RAFAEL ARNOLDO GOMEZ SALAZAR, para el ejercicio de la Abogacía y la Función Pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del once de diciembre de dos mil catorce, ejerza con el grado académico de Doctor en Derecho Privado. Publíquese el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 111-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANIRA UMAÑA CABRERA COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# Universidad de el Salvador

ACUERDO No. 69/2013-2015 (IX).

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 45 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establece que las asociaciones de estudiantes constituidas, obtendrán la Personalidad Jurídica mediante acuerdo de la Asamblea General Universitaria que aprobará los estatutos de la entidad.
- II. Que los artículos 77 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador establecen el procedimiento para la constitución de las Asociaciones Estudiantiles.
- III. Que de conformidad al artículo 79 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Comisión de Asociaciones Estudiantiles y la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, han emitido el dictamen favorable correspondiente.
- IV. Que la Comisión de Asociaciones Estudiantiles y Fiscalía General atendiendo el Acuerdo de este Organismo No. 26/2013-2015 (IX) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada del día viernes veintidós de noviembre de dos mil trece, ha hecho una revisión extraordinaria de la documentación presentada por los estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Naturales y Matemática.

#### POR TANTO:

Con base a las disposiciones legales citadas y a solicitud de la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, por 52 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones

#### ACUERDA:

Ratificar Acuerdo No. 106/2011-2013 (VII) tomado en Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, por el cual se aprueba:

- I. Autorizar la constitución de la Asociación General de Estudiantes de Ciencias Naturales y Matemática, que se abrevia "ASECINMA", de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, con carácter de Asociación General de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, y otorgarle la Personalidad Jurídica.
- II. Aprobar los estatutos de la mencionada asociación comprendidos 51 artículos que regirán su organización y funcionamiento.
- III. Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de los estatutos en el Diario Oficial.
- IV. Inscribir la Asociación y sus estatutos en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de este organismo.
- V. Que de conformidad con el Art. 84 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Ciudad Universitaria, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente.

Br. Marvin Enemías Ortiz Díaz, Vicepresidente.

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria. Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas, Vocal.

Br. Brenda Estefani Montano Ramírez,

Vocal.

Acuerdo N 69/2013-2015 (XII)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GENERAL DE
ESTUDIANTES DE CIENCIAS NATURALES Y
MATEMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES Y MATEMÁTICA, DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR "ASECINMA"

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

#### DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Art. 1.- Se constituye en la Ciudad de San Salvador, en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática la Asociación de Estudiantes de Ciencias Naturales y Matemática, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con carácter de Asociación General de Estudiantes de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Asociación derecho privado, de nacionalidad salvadoreña, no político partidista, sin fines de lucro, no religioso, no racial y sin ningún tipo de discriminación por razón de género, discapacidad, salud, etc., la que en los presentes estatutos se abreviará "ASECINMA". Estará regida por la Ley Orgánica y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por estos Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- Toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, manifestada en género masculino se entenderá expresada en género femenino.

#### DOMICILIO Y PLAZO

Art. 3.- El domicilio de ASECINMA será la Ciudad de San Salvador. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Así mismo podrá afiliarse a organismos nacionales e internacionales relacionados con las disciplinas Académicas-científicas que asocia, cuando estos organismos tengan propósitos y fines lícitos o políticos no partidistas que sean de la concordancia de ASECINMA.

# DÍA DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Art. 4.- Se establece como día oficial del estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el cinco de septiembre de cada año.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES

#### OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto representar el interés individual y colectivo de sus miembros, principalmente en lo relacionado con su calidad de estudiantes de la Universidad de El Salvador, debiendo apoyarlos además en su promoción y desarrollo académico, científico, investigativo, social, cultural, y en otras áreas de interés según sea posible.

#### FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art 6.- Son los fines de la Asociación:

- a) Colaborar en el mantenimiento y promoción del prestigio académico y científico de la Universidad de El Salvador.
- Velar por la disciplina de sus miembros, su desarrollo socio académico y el cumplimiento de sus derechos y obligaciones;
- c) Ser un interlocutor válido entre sus miembros y las autoridades universitarias, en el ejercicio de sus derechos;
- d) Colaborar en el desarrollo académico e intelectual del estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- e) Promover talleres, foros, congresos y otras actividades para fortalecer el conocimiento en áreas temáticas de la carrera;
- f) Organizar actividades encaminadas al beneficio de los estudiantes con el apoyo de docentes, Junta Directiva, Decanato y Vicedecanato;
- g) Lograr la unificación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para promover y defender sus derechos y deberes;
- Facilitarles a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática la obtención de material bibliográfico por medio electrónico o de fotocopias según sea posible; e
- i) Gestionar recursos en la Universidad y/u organismos no gubernamentales, para el desarrollo de proyectos encaminados al beneficio de los estudiantes.

#### ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- Para el logro de sus fines la Asociación desarrollará las actividades siguientes:

- a) Difundir y promover los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de El Salvador, principalmente a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- Gestionar ante las autoridades universitarias proyectos académicos, culturales, deportivos y otros de interés de sus miembros;
- Apoyar, fortalecer y promover diferentes actividades extracurriculares para los estudiantes de la Facultad; y
- d) Otras que fueran necesarias para el fortalecimiento y consolidación de ASECINMA.

#### CAPÍTULO III

## DEL PATRIMONIO O RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO

#### CLASES DE RECURSOS

Art. 8.- El patrimonio de la Asociación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines y estará conformado por:

- a) Las cuotas de sus miembros, establecidas por la Asamblea General de miembros de la Asociación;
- El financiamiento que para la ejecución de sus proyectos reciba de la Universidad;

- c) Donaciones, legados, herencias, contribuciones e ingresos que reciban del Estado, de instituciones nacionales o extranjeras y de personas naturales o jurídicas;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y
- e) Los demás ingresos obtenidos en actividades lícitas que se realicen en beneficio de la Asociación.

#### USO DE LOS RECURSOS Y CONTROLES

Art. 9.- Los recursos de que disponga la Asociación se destinarán para las actividades y proyectos que ésta desarrolle en el cumplimiento de sus fines; y en ningún caso podrán usarse para el lucro personal de los miembros y directivos de la misma.

La Junta Directiva de la Asociación gestionará la asignación de un local para el buen funcionamiento de la misma según la disponibilidad de la Facultad.

Los proyectos que se financien con recursos de la institución estarán sujetos a control de la Auditoría Interna de la Universidad y de la Corte de Cuentas de la República, según corresponda, con las responsabilidades inherentes; sin perjuicio del derecho de los miembros a pedir cuentas a los directivos sobre el manejo de los recursos y asuntos de la Asociación.

#### CAPÍTULO IV

### DE LOS MIEMBROS

#### **CLASES DE MIEMBROS**

Art. 10.- La Asociación estará integrada por dos clases de miembros: Fundadores y Activos. Miembros Fundadores: Todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, que se subscribieron en el Acta de Constitución de la Asociación.

Miembros Activos: Todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que hayan sido aceptados por la Junta Directiva de la Asociación y ratificados por la Asamblea General de Miembros.

#### REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- Para obtener la calidad de miembros de la Asociación, se requiere:

- a) Ser estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de la Universidad de El Salvador;
- b) Comprometerse a respetar la Ley Orgánica y Reglamentos de la Universidad, así como los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; y

 c) Haber firmado el acta de constitución de la Asociación o solicitar su admisión por escrito a la Junta Directiva de la misma y ser ratificado por la Asamblea General de Miembros.

#### REGISTRO DE MIEMBROS

Art 12.- Los miembros serán inscritos en un Libro de Registro de Miembros de la Asociación, autorizado para este efecto por el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad. Para su constitución y conservar su autorización, la Asociación deberá tener como mínimo veinticinco miembros.

En el asiento se consignarán los siguientes datos: Nombre, edad, número de Documento Único de Identidad, carrera, número de carné de estudiante, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso a la Asociación, y la fecha en que pierda la calidad de miembro.

Los libros de registro de miembros permanecerán en las oficinas de la Asociación y podrán ser consultados en todo momento, por cualquier miembro que lo solicite, previa autorización de la Junta Directiva. Fuera de este caso, sólo estarán sujetos a las prácticas de diligencias ordenadas por la autoridad competente.

#### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Art 13.- Son derechos de los miembros:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- Optar por elegir y/o ser electo en cargos directivos cumpliendo los requisitos que señalen estos estatutos;
- c) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de miembros;
- d) Presentar iniciativas encaminadas a la superación de la Asociación;
- e) Solicitar informes de forma escrita, oral, electrónica a la Junta Directiva, de algún asunto que considere necesario la cual tendrá que ser respondida a más tardar en los quince días hábiles a partir de este;
- Renunciar a la Asociación cuando lo estime conveniente, informándolo por escrito; y
- g) Los demás que les señale en estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Solicitar informes de manera escrita, oral, electrónica a la Junta Directiva, de algún asunto que considere necesario la cual tendrá que ser respondida a más tardar en los quince días hábiles a partir de este.

#### DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art 14.- Son deberes de los miembros:

 a) Cumplir la Ley Orgánica y Reglamentos de la Universidad de El Salvador, así como los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de miembros;

- b) Cancelar puntualmente la cuota que acordare la Asamblea General de Miembros de la Asociación;
- Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General de Miembros y otras a las que fuere convocado;
- d) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación y cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honestidad los cargos para los cuales resultaren electos, o en las secretarias a las que hayan sido designados por la Asociación;
- f) Respetar a los demás miembros de la Asociación; y
- g) Los demás establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 15.- La calidad de miembro se perderá por:

- Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación;
- Expulsión acordada por la Asamblea General de Miembros:
- c) Fallecimiento;
- d) Haber perdido la calidad de estudiante de la facultad, según la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y
- e) Por inhabilitación o expulsión por faltas cometidas, como graves establecidas en su Reglamento Interno, y previo dictamen por el Tribunal de Honor e impuestas por la Asamblea General de Miembros.

#### CAPÍTULO V

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ATRIBUCIONES

#### ORGANISMOS DE CONDUCCIÓN

Art. 16.- La conducción de la Asociación corresponderá a los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de Miembros, que es la máxima autoridad;
- b) La Junta Directiva como órgano responsable de velar por la administración, y dirección de la Asociación;
- c) Las Secretarias establecidas en los Estatutos; y
- El Tribunal de Honor, órgano regulador de las medidas disciplinarias, e independiente de la Junta Directiva y de las Secretarias de la Asociación.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

#### CONSTITUCIÓN Y SESIONES

Art. 17.- La Asamblea General de Miembros estará constituida por la totalidad de los miembros inscritos de la Asociación, la cual será presidida por la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros sesionará ordinariamente dos veces en el año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito a ésta, por lo menos un veinte por ciento de los miembros y en ella se tratarán únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva.

La convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación indicando el día, lugar y hora en que se llevará a cabo, difundiéndolo además por todos los medios posibles.

Para que los estatutos de la Asociación puedan reformarse será necesaria la realización de una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, la que conocerá de la reforma como punto único.

### REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Para que pueda sesionar válidamente la Asamblea General de Miembros se requerirá como mínimo la mitad más uno de los miembros inscritos en el Libro de Registro de Miembros, en primera convocatoria y de una tercera parte en la segunda convocatoria.

Las convocatorias podrán hacerse simultáneamente, mediando un lapso de media hora de espera, por lo menos, entre la hora fijada para la primera y segunda convocatoria. No podrá iniciar el conocimiento o discusión de ningún asunto, sino existiere el quórum mínimo necesario para que la sesión se pueda desarrollar legalmente, según el inciso primero del presente Artículo y las decisiones se tomarán con el voto conforme de la mitad más uno de los miembros presentes, siempre que se mantenga como mínimo el quórum antes mencionado.

En sesión extraordinaria, bastará que concurran la tercera parte de los miembros inscritos en el Libro de Registro, sino existiere el quórum mínimo necesario para que se pueda llevar a cabo la sesión según el inciso primero del presente Artículo, se hará nueva convocatoria cuarenta y ocho horas después de la primera, y se celebrará la sesión con los miembros que asistan, siempre y cuando no se traten puntos disciplinarios, reforma o derogación de Estatutos, ni de la disolución de la Asociación.

Las resoluciones o acuerdos deberán hacerse constar en acta en el libro correspondiente para su validez y serán de obligatorio cumplimiento aún para aquellos miembros que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieron. La forma de votación será decidida por la Asamblea General de Miembros.

#### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 19.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes:

- a) Conocer los planes de trabajo, informes de labores y estados de cuentas anuales que presente la Junta Directiva, los cuales deberá aprobar o desaprobar;
- b) Ratificar el ingreso de miembros a la ASECINMA;
- c) Elegir a las personas que deberán integrar la Junta Directiva, Secretarías y Tribunal de Honor, así como removerlas. Cuando proceda este último deberá hacerse con los votos de los dos tercios de los miembros activos de la Asociación;
- d) Establecer las cuotas mensuales o anuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- e) Ratificar sobre la venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a ASECINMA;
- f) Emitir y Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y demás que fueren necesarios;
- g) Aprobar y reformar estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- h) Acordar la expulsión de miembros por faltas graves cometidas, que afecten los intereses de la Asociación, previo dictamen del Tribunal de Honor;
- Conocer y resolver sobre todo asunto de interés para la Asociación cuyo conocimiento no correspondiere a la Junta Directiva o no estuviere previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos;
- j) Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva para que presente ante el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la AGU los documentos necesarios para la legalización y registro de la Asociación; y
- k) Las demás que señalen los presentes Estatutos y los Reglamentos respectivos.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta Directiva llevará la dirección de los asuntos que competen a la Asamblea General de Miembros y actuará como Secretaria permanente de la misma. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en su cargo consecutivamente únicamente por un período más.

# REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser de nacionalidad salvadoreña;
- b) Ser miembro activo de la Asociación;
- c) Para el caso del Presidente, Vicepresidente y del Secretario se requerirá además de lo establecido haber aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de unidades valorativas de su carrera;
- d) Que no exista objeción alguna de la Asamblea General por violación al régimen disciplinario de la Asociación; y
- e) Los demás requisitos, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

#### REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- El quórum para que la Junta Directiva de la Asociación sesione legalmente será de la mayoría simple de sus miembros, y para que haya resolución de la Junta Directiva es necesario el voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros;
- b) Garantizar la conducción estratégica de la Asociación, y en general dirigir las actividades y administrar sus recursos;
- Acordar la convocatoria de la Asamblea General de Miembros para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Elaborar antes de cada plenaria, la propuesta de agenda a la Asamblea General de Miembros, la que se hará del conocimiento a los miembros por lo menos con 48 horas de anticipación;
- e) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación;
- f) Aprobar la celebración de toda clase de actos y contratos;

- g) Aprobar el ingreso de miembros y proponerlos a ratificación de la Asamblea General de Miembros, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos de la Asociación;
- h) Conocer de la renuncia de los miembros;
- i) Proponer a la Asamblea General de Miembros la expulsión de miembros, previo dictamen del Tribunal de Honor;
- j) Proponer a la Asamblea General de Miembros la reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- k) Presentar Memoria de Labores, Informes Financieros de cada periodo y Plan de trabajo para el próximo periodo a la Asamblea General de Miembros;
- Otorgar reconocimiento a los miembros que lo merezcan por su participación destacada en la Asociación;
- m) Coordinar la transición con la Junta Directiva entrante; y
- n) Las demás que la Asamblea General, estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación le señalen.

#### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación, y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva de la Asociación;
- b) Convocar a la Junta Directiva, cuando lo estime conveniente;
- Firmar junto con el Secretario la convocatoria y las actas respectivas;
- d) Abrir, presidir, suspender, reanudar y cerrar las sesiones;
- e) Dar los informes, explicaciones y aclaraciones que fueren necesarios para ilustrar a los miembros en los puntos a tratar o que se encuentren en discusión;
- f) Conceder palabra a los miembros según el orden en que la pidan, salvo cuando sea "intervención privilegiada";
- Tener voto de calidad en las sesiones de Junta Directiva como de la Asamblea General de Miembros.
- Tener firma autorizada en las cuentas bancarias de la Asociación en conjunto con el Tesorero;
- Coordinar y supervisar las actividades de los miembros de la Junta Directiva; y
- j) Las demás que le competan de acuerdo con los Estatutos, los Reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son atribuciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Asumir las atribuciones del Presidente, cuando éste se encuentre ausente para el ejercicio de su cargo;
- b) Colaborar con el Presidente en las actividades que le competan;
- c) Ser el coordinador de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y los Reglamentos.

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario las siguientes:

- a) Presentar al Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, para su autorización y/u registro, los libros de la Asociación, las credenciales de los representantes de la Asociación y cualquier documento que se requiera;
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva, así como el registro de los miembros;
- Dar cuenta a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva de las notas, dictámenes, solicitudes y en general de toda clase de correspondencia que deba conocer;
- d) Ser el responsable de la comunicación de la Junta Directiva, de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros;
- e) Solicitar toda la información que sea necesaria para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Miembros;
- f) Ser el responsable de la función protocolaria relacionada con el trabajo de ASECINMA;
- g) Extender las credenciales, certificaciones y documentos que sean necesarios; y
- Las demás que le asignen estos Estatutos y los Reglamentos.

#### ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO

Art. 27.- Son atribuciones del Síndico las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación; y
- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y Acuerdos de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero las siguientes:

- a) Ejecutar un control eficiente sobre el manejo de los recursos de que disponga la Asociación;
- b) Llevar el control del Libro de ingresos y egresos contables de la Asociación;
- Presentar informes sobre la situación económica de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros;
- d) Manejar una caja chica que no exceda el monto establecido en el reglamento interno de la Asociación;
- e) Efectuar las cancelaciones de compromisos financieros que a nombre de la Asociación se le presenten, siempre que lleven la autorización del presidente de ASECINMA;
- f) Tener firma autorizada, conjuntamente con el Presidente de las cuentas bancarias de la Asociación:
- g) Ser el coordinador de la Secretaria Financiera; y
- Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 29.- Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de Junta Directiva de la Asociación;
- b) Cooperar con la distintas Secretarias de ASECINMA, en actividades de beneficio colectivo;
- c) Sustituir al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario o al Síndico, en caso de ausencia de éstos, previo acuerdo de Junta Directiva; y
- d) Las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS SECRETARÍAS

Art. 30.- Para el cumplimiento de los objetivos y fines de ASE-CINMA, se podrán constituir las siguientes Secretarias:

- a) Secretaría de Asuntos Estudiantiles;
- b) Secretaría de Ciencia y Tecnología;
- c) Secretaría de Proyección Social;
- d) Secretaría de Arte, Cultura y Deportes;
- e) Secretaría de Comunicaciones; y
- f) Secretaría Financiera

Por acuerdo de la Asamblea General de Miembros, se podrá crear las Secretarias y Subsecretarias que se considere necesario para dar respuesta a situaciones específicas.

# INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS SECRETARIAS.

Art 31.- Las Secretarias se conformarán con miembros de la Asociación. El coordinador nombrará al Secretario y su respectivo suplente dentro de los integrantes de la misma. Contarán además con la participación de un vocal de la Junta Directiva, que será el nexo entre ésta y la Secretaría respectiva, a excepción de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, y la Secretaria Financiera.

El coordinador será electo en la Asamblea General de miembros, a excepción de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y la Secretaria Financiera, que serán coordinadas por el Vicepresidente y el Tesorero respectivamente.

Si en el período de funciones los coordinadores no asumieren sus responsabilidades, la Junta Directiva tendrá la facultad de removerlos de sus cargos y nombrar a un coordinador de entre los miembros de ASECINMA.

Para ser coordinador se exigirá los mismos requisitos que a los miembros de la Junta Directiva y serán electos en Asamblea General de Miembros.

Art. 32.- El Coordinador, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo y memoria de la comisión y presentarlo a la Junta Directiva;
- Formular y elaborar proyectos o propuestas, para su presentación a la Junta Directiva, Asamblea General;
- Nombrar un Secretario y a un Secretario suplente dentro de sus miembros para ser el encargado de tomar nota del trabajo desarrollado por la Secretaria;
- d) Desempeñar las misiones que le encomiende el Secretario de la Junta Directiva, el Presidente o por acuerdo de la Junta Directiva, Asamblea General de Miembros; y
- e) Las demás atribuciones que les señalen los Reglamentos de la Asociación.

Art. 33.- El Secretario, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Elaborar informes cada tres meses a la Junta Directiva, o cuando sea solicitado por el Secretario de la Junta Directiva;
- Elaborar en conjunto con el coordinador el plan de trabajo y presentarlo a la Junta Directiva;

- Ser el encargado de la correspondencia y tomar nota del trabajo desarrollado por la Secretaria; y
- d) Las demás atribuciones que les señalen los Reglamentos de la Asociación

Art. 34.-El suplente del Secretario, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Asumir las atribuciones del Secretario, cuando éste se encuentre ausente para el ejercicio de su cargo;
- b) Colaborar con el Secretario en las actividades que le competan;
   y
- c) Las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS

Art. 35.- Las atribuciones de cada una de las Secretarías se establecerán en el reglamento interno de la Asociación.

#### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36.- Las faltas o hechos constitutivos de sanción, así como el procedimiento para su aplicabilidad estarán regulados en el reglamento interno de la Asociación.

#### TRIBUNAL DE HONOR

Art. 37.- Para efectos de implementar las respectivas medidas disciplinarias, por hechos tipificados como faltas, cometidos por cualquiera de sus miembros, inclusive de órganos de dirección de la Asociación, se establece un Tribunal de Honor conformado por tres miembros de la Asociación, los cuales serán electos por la Asamblea General en que se elijan a los miembros de la Junta Directiva.

# DE SU INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 38.- Los miembros de este organismo estará integrado de la manera siguiente: Un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

Este organismo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario y tendrá la misma vigencia que la Junta Directiva de la Asociación.

# DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 39.- Los miembros del Tribunal de Honor tendrán dentro de sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Conocer sobre hechos cometidos por los miembros de la Asociación, incluyendo los miembros de la Junta Directiva;
- Estudiar y analizar cada uno de los casos que les fueren remitidos;
- c) Realizar las investigaciones que estimen pertinentes;
- d) Nombrar a un defensor al supuesto inculpado si éste no lo nombrare, para que pueda representarlo y ejercer su defensa; desarrollar una audiencia previa y una definitiva, para escuchar alegatos y recopilación de pruebas de cargo y de descargo;
- e) Emitir el dictamen correspondiente de cada uno de los casos de que haya conocido y remitirlos a la instancia correspondiente para su cumplimiento.

# REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 40.- Los requisitos para optar a ser miembro del Tribunal de Honor serán los mismos que los exigidos para los miembros de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

#### CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Art. 41.- La Asamblea General de miembros podrá acordar la disolución de la Asociación, por las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de los miembros de disolverla;
- b) Por haberse agotado el objeto y la finalidad para la cual fue creada; y
- c) Por no contar con los recursos mínimos para funcionar.

#### PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

Art. 42.- La Asociación podrá ser disuelta por resolución tomada por la Asamblea General de miembros convocada a ese efecto y con un número de votos que represente dos tercios de sus miembros. Una vez adoptado el acuerdo de disolución voluntaria de la Asociación, éste deberá ser presentado al Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, para que sin más trámite ejecute la cancelación respectiva e informar al pleno de la Asamblea General Universitaria.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS POR DISOLUCIÓN

Art. 43.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sean propiedad de la Asociación, después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica, Académica y/o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAUSALES DE CANCELACIÓN

Art. 44.- La Asociación podrá ser cancelada por reducirse su membrecía a menos de veinticinco miembros, o cuando por alguna infracción grave o violación a la Ley Orgánica así lo determinará la Asamblea General Universitaria por acuerdo, previo dictamen de la Fiscalía.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS POR CANCELACIÓN

Art. 45.- En caso de cancelación, después de cubrir los pasivos a cargo de la Asociación, el remanente de los bienes o recursos, si los hubiera, se donará a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, por acuerdo de la Asamblea General Universitaria.

#### CAPÍTULO VIII.

### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 46.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de los dos tercios de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 47.- El Registro de Asociaciones Estudiantiles legalizará los libros siguientes de la Asociación:

- a) Libro de Actas de Asamblea General;
- b) Libro de Actas de Junta Directiva;
- c) Libro de Registro de Miembros de la Asociación; y
- d) Libro de Ingresos y Egresos Contables.

Es obligación de la Asociación llevar al día los asientos de dichos libros

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 48.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no contemplado en los presentes estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

En todo lo no previsto en estos estatutos, ni en los reglamentos de la Asociación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y en los acuerdos tomados en Asamblea General de Miembros de la Asociación.

#### QUÓRUM ESPECIAL Y REGISTRO

Art. 49.- El quórum para la sesión de la Asamblea General de Miembros, en que se trate de la reforma de los presentes estatutos y de la disolución de la Asociación, será de las dos terceras partes de los miembros y los acuerdos se tomarán con los votos conformes de las dos terceras partes de los presentes.

Dichos acuerdos deberán ser notificados al Registro de Asociaciones Estudiantiles para los efectos legales correspondientes.

#### OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL REGISTRO

Art. 50.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria, en los primeros treinta días hábiles del primer ciclo de cada año lectivo, la nómina de miembros actualizada; y dentro de los quince días de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación del punto de acta de la sesión correspondiente y en todo caso inscribir en dicho registro, todos los documentos que los presentes estatutos señalen inscribir, o los que el Jefe del Registro le requiera.

#### VIGENCIA

Art. 51.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SAL-VADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

(Registro No. F043022)

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ACAJUTLA,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, es potestad del Municipio Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales, así mismo el Artículo 3 numerales 5º y 1º del Código Municipal que establece: Que la autonomía de los Municipios se extiende a el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II. Que conforme al Artículo 4 numeral 27 del Código Municipal se establece como competencia del municipio, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.
- III. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, de ampliación, mejora, en la jurisdicción del Municipio; por lo que el municipio debe regular y controlar el crecimiento de los proyectos, por medio de una normativa que además retribuya al desarrollo local del municipio por medio de un tributo.
- IV. Que es obligación de todo órgano e institución del Estado el asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la justicia social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente ordenanza municipal.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, artículos 204 Ordinales 1° y 5°; Código Municipal Art. 30 número 21 y Ley General Tributaria Municipal Art. 6 y 77. El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

DECRETA: La siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

#### OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial, a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, de su propiedad, situados dentro de la jurisdicción del Municipio, en concepto de funcionamiento de estructuras.

#### HECHO GENERADOR

Art. 2.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por y dentro del Municipio.

#### SUJETO ACTIVO

Art. 3.- El sujeto activo de la obligación tributaria municipal es el Municipio, acreedor de la Contribución Especial respectiva.

#### SUJETO PASIVO

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta Contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando tenga instaladas estructuras de Transmisión de energía eléctrica de alta tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

#### BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Por cada estructura que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía de alta tensión en la jurisdicción del Municipio, se pagará Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$40.00) al mes, por concepto de "funcionamiento de estructuras" dentro del municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los artículos 130 inciso tercero, 142 y 153, todos de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la contribución especial señalada, no se cobrará ni establecerá ningún tributo municipal, gravamen impositivo o tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina; por los cuales el Municipio podrá cobrar, por una sola vez y por uno de esos conceptos el cero punto cinco por ciento del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del municipio.

#### PLAZO DE PAGO

Art. 6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado de forma bimensual el último día hábil de dicho período, o en su caso, dentro de los siguientes 20 días.

De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el Capital, la referida tasa de Interés, será establecida de acuerdo a la tasa de Interés Promedio Ponderado para empresas, publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

#### INFRACCIÓN

Art. 7.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

#### RECURSOS

Art. 8.- De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9.- Las estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Art. 5, y abarcará un período imponible hasta de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este instrumento jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de períodos anteriores, será acordado con la Empresa Transmisora mediante el otorgamiento de un Convenio.

#### **VIGENCIA**

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### **DEROGATORIAS**

Art. 11.- Deróguese todas aquellas disposiciones sobre tributos municipales de tasas, establecidas en las actuales Ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derecho de uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, debiendo aplicarse la presente ordenanza en defecto de cualquier otra que la contraríe.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA, a los Once días del mes de febrero de dos mil quince.

DARIO ERNESTO GUADRÓN AGREDA, ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ LUIS ORTIZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

VILMA ESTELA ALVARENGA DE ALEMÁN, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DINORA GUADALUPE MEJÍA ACEBEDO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANDRÉS ORTEGA MEJÍA, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

BRENDA NATHALIE MOLINA CERROS, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MARCO TULIO ALEGRÍA CASTANEDA, PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

WILBER HERNÁN SORIANO MENA, TERCER REGIDOR SUPLENTE. WILBER ALEXANDER PAZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

EDITH BEATRIZ LEMUS PUBIL, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CÉSAR CABRERA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

IRIS IVETH CAROLINA GODOY, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

EDWIN ANTONIO ACENCIO GARCÍA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ARTURO FLORES, DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ABEL DERAS ORELLANA, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

LAURA ELVIRA TINO LOZANO, CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

BLANCA ESTELA CONTRERAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F042526)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA "NAHUIZAL-CO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACPATUN" DE R. L., con domicilio en el municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día tres de febrero del año dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veintiuno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quince del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciocho días del mes febrero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 167

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a los señores: PEDRO REMBERTO MORALES BARAHONA, Director del Centro Escolar San Luis La Herradura, Departamento de La Paz y WALTER SALVADOR MELÉNDEZ SIGUENZA, Director del Centro Escolar Sor Clara Quiroz, Departamento de la Libertad, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia certificada del Pliego de Reparos, donde se les señalan Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, por su actuación durante el período del uno de noviembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que dio origen al Juicio de Cuentas Número CAM-V-JC-083-2013-1.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil quince.

DR. JOSÉ ANTONIO HERRERA,

JUEZ.

LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ, JUEZ.

LICDA. SANDRA ELISABETH SANTOS MIRANDA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 168

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con doce minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉMARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y los jóvenes MERLYN GUADALUPE RAMÍREZ BELTRÁN, ELDER ANTONIO, LEVY BENJAMIN y la menor VERIDIA NOHEMY, todos de apellidos HERNÁNDEZ BELTRÁN, la última representada legalmente por su padre

el señor JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás mencionados en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, señora DORA SILVIA BELTRÁN ÁLVAREZ, conocida por DORA SILVIA BELTRÁN DE HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con último domicilio de Ilopango, de nacionalidad Salvadoreña, falleció el día dos de diciembre de dos mil cinco.

Confiérase a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Soyapango-A, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-A, SOY APANGO-Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 161-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada MIRNA ELIZABETH PORTILLO ARTIGA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Antonia Acosta de Lima, en calidad de madre del causante Álvaro Nelson Hernández Acosta, se le ha concedido la Representación y Administración INTERINAMENTE y con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejara el ya citado causante, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana, habiendo fallecido el día catorce de abril de dos mil catorce, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana, habiéndose tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada señora Antonia Acosta de Lima, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 162-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Jueza, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada KATTIA LORENA SANCHEZ PINEDA, en su calidad de agente auxiliar del Fiscal General de la República y representante del Estado de El Salvador, solicitando a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, título supletorio del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en la finca El

Recuerdo, Cantón El Chile, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO CERO UNO METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: NORTE: Partiendo del vértice Norte Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundo Este con una distancia de tres punto treinta y nueve metros. Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros. Tramo tres, Sur veintidós grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros, colindando con Adolfo Antonio Espinoza Díaz, con calle que conduce a Guadalupe, San Vicente de por medio. ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundo Este con una distancia de cuatro punto veintinueve metros. Tramo dos Sur dieciocho grados doce minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros. Tramo tres, Sur veinticinco grados cero seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y uno metros. Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados doce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros. Tramo cinco, Sur sesenta y un grados diecinueve minutos diez segundo Oeste con una distancia de tres punto setenta metros; colindando con Leticia Iglesias Martínez de Young, con calle que conduce a Guadalupe, San Vicente de por medio. SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros. Tramo dos, Sur ochenta grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros, colindando con Adolfo Antonio Espinoza Díaz, con calle que conduce a Zacatecoluca, de por medio. PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundo Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros. Tramo dos, Norte diecisiete grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de un punto noventa y ocho metros. Tramo tres, Norte dieciocho grados treinta y seis minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros. Tramo cuatro, Norte veinticinco grados treinta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros. Tramo cinco, Norte veinticinco grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros. Tramos seis, Norte veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos diez segundo Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros. Tramo siete, Norte quince grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros. Tramo ocho, Norte dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros, colindando con Rafael Antonio Espinoza Peña, con cerco de púas de

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, uno de diciembre del dos mil catorce.-Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día veintidós de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS VALLADARES, quien fue de cincuenta y dos años de edad, motorista, casado, fallecido el día diez de diciembre del año dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: DUNIA ODETTE SARAVIA DE VALLADARES, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa; ADRIANA RAQUEL VALLADARES SARAVIA, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, MIRNA CATALINA VALLADARES DE MONZON, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de Aguilares; EVELYN ABIGAIL VALLADARES DE MEJIA, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa; LUIS ANTONIO VALLADARES MARTINEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa; y de los menores: JUAN DIEGO VALLADARES SARAVIA, de nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa; y NAYELI GUADALUPE VALLADARES SARAVIA, de cuatro años de edad, y del domicilio de Apopa; la primera como cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos del causante, respectivamente.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: JUAN DIEGO y NAYELI GUADALUPE, ambos de apellidos VALLADARES SARAVIA, ejercer sus derechos a través de su Representante legal, señora DUNIA ODETTE SARAVIA DE VALLADARES.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, once horas y veintidós minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETA-RIO.

Of. 3 v. alt. No. 148-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las cuatro horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, en Cantón El Tigre, Caserío Los Horcones, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor ISRAEL LOPEZ, de parte de los señores JUAN MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, REYNA OTILIA LOPEZ HERNANDEZ, GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, IGOR LOPEZ HERNANDEZ, y MARIA EVELIA LOPEZ HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y un minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

# SECCIÓN CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente, Número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil quince, se ha declarado a los señores ANA PAULA RAMIREZ VIUDA DE QUINTANILLA, FRANCISCO ARMANDO QUINTANILLA JANDRES, CARLOS MAURICIO QUINTANILLA JANDRES, MARIA OFELIA QUINTANILLA JANDRES y SERGIO MARIO QUINTANILLA JANDRES, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción de la herencia intestada ocurrida en Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil trece, habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó JOSE MARIO QUINTANILLA, la primera en concepto de cónyuge y los demás como hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, diecisiete de febrero de dos mil quince.

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, NOTARIO.

1 v. No. C009612

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 05062-14-CVDV-ICMI-424-04; por resolución de las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, a los señores CARLOS ERNESTO REINA CARBALLO, de cincuenta años de edad, Obrero, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero, uno cinco cuatro dos ocho uno cero - ocho; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cuatro -trescientos diez mil setecientos sesenta y tres - ciento tres - cuatro; JOSÉ DANIEL BLANCO REINA, de treinta y un años de edad, Obrero, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis seis

cuatro cuatro nueve uno -uno; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - ciento setenta y un mil ciento ochenta y dos - ciento cuatro - cuatro y JOSÉ JAVIER REINA CARBALLO, de treinta y cinco años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve tres siete dos uno seis - cinco; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cuatro - ciento sesenta mil doscientos setenta y nueve - ciento dos - nueve; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante MARÍA MARGARITA REYNA, conocida por MARÍA MARGARITA REINA y también por MARGARITA REINA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Chapeltique, departamento de San Miguel y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, salvadoreña por nacimiento, quien tuvo Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco - cero, quien falleció en Colonia San Fernando, casa número once de esta ciudad, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece, a consecuencia de Paro Cardiaco, sin asistencia médica. Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- Lic. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C009614

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince, se han declarado HEREDE-ROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RAFAEL MENJIVAR, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, motorista, salvadoreño, soltero, originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de María Julia Menjívar, con Documento Unico de Identidad número: 00006313 - 9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0502 - 181154 - 002 - 7; fallecido el día veinte de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio el Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; a

los señores EDITH ARACELY COREAS MENJIVAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 04227083 - 7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1209 - 300190 - 102 - 1; VILMA LORENA COREAS MENJIVAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 02546527 - 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1209 - 090579 - 102 - 2; ZULMA YASMIN COREAS MENJIVAR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 01157836 - 7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 04227083 - 7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1209 - 070581 - 103 - 7; CARLOS ERNESTO BENAVIDEZ MENJIVAR, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 02638345 - 0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1209 - 110577 - 101 - 1 y HECTOR DAVID COREAS MENJIVAR, mayor de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: 02927459 - 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1209 -280283 -101 - 0; todos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042435

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día veintiocho de enero del presente año.-Han sido declarados herederos Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Amelio de Jesús Carpio Rosales, fallecido el día cinco de marzo del dos mil catorce, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, a los señores Edwin Bladimir Carpio Martínez, Jessica Carolina Carpio Viuda de Díaz, Marcelino Edgardo Carpio Martínez, como hijos y como cesionarios del derecho que le correspondía al señor Marcelino Carpio, en concepto de padre del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ, HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F042442

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTÂNCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de enero del presente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora SANTOS GÓMEZ ROQUE, quien falleció el día quince de julio de dos mil ocho, a la edad de setenta y siete años, oficios domésticos, soltera, originaria de San Agustín, Departamento de Usulután, del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Libertad, siendo esta misma Ciudad su último domicilio; al señor MANUEL ANTONIO ROQUE, con Número de Identificación Tributaria mil ciento quince dieciocho cero tres sesenta y cinco - ciento uno - nueve, en su calidad de cesionario de los derechos que como hermanas de la referida causante les correspondían a las señoras JUANA GÓMEZ, conocida por JUANA GÓMEZ ROQUE, LUCÍA GÓMEZ, conocida por LUCÍA GÓMEZ ROQUE e INÉS ROQUE. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil doce, ante los oficios del Notario Ricardo de Jesús Galdámez. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.-Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-Licdo. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F042468

SAMUEL ELISEO CALDERON SERRANO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Calle Doctor Hermógenes Alvarado, número sesenta y cinco, Barrio El Ángel, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público,

HACE SABER: Que a las quince horas del día dieciséis de febrero del presente año, se ha declarado a la señora ROSA LINA LOPEZ DE FERNANDEZ o ROSA LINA LOPEZ, heredera definitiva, como única beneficiaria y con beneficio de inventado en la SUCESION INTESTADA del causante señor JOSE ATILIO FERNANDEZ LEIVA o JOSE ATILIO FERNANDEZ, quien falleció el día nueve de noviembre del dos mil doce,

siendo al momento de su defunción de cuarenta años de edad, casado, albañil, originario y del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz y de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Otilio Fernández, sobreviviente y de Teresa de Jesús Leiva de Fernández, ya fallecida; habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de esposa sobreviviente y de cesionaria del Derecho Hereditario, que en dicha sucesión les correspondía a los señores JOSE OTILIO FERNANDEZ, JOSE ATILIO FERNANDEZ LOPEZ y CINDY CAROLINA FERNANDEZ LOPEZ, en su concepto de padre, hijo e hija sobrevivientes de dicho causante, respectivamente y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, dieciocho de febrero del año dos mil quince.-

 $\label{eq:likelike} \mbox{Lic. SAMUEL ELISEO CALDERON SERRANO}, \\ \mbox{NOTARIO}.$ 

1 v. No. F042479

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a DAYSI DEL CARMEN GRAJEDA DE MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa guión cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento tres guión cero cincuenta y un mil ciento setenta y seis guión ciento seis guion nueve y al menor hijo GERSON ADALBERTO MEJIA GRAJEDA, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante MIGUEL ANGEL MEJIA, quien fue de cuarenta años de edad, Empleado, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de diciembre de dos mil nueve, en Corinca kilómetros 26 y medio entrada a Quezaltepeque, desvío a Sitio del Niño Quezaltepeque, La Libertad, siendo la Ciudad de Atiquizaya de este distrito, su último domicilio, la primera en calidad de cónyuge y el menor Gerson Adalberto Mejía Grajeda, en calidad de hijo, representado legalmente por su madre Daysi del Carmen Grajeda de Mejía, se les ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día cinco de febrero del año dos mil quince.-Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F042485

CARLOS ANTONIO ALVARENGA RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sexta Calle Poniente, local cinco-A, contiguo al Banco de Fomento Agropecuario, Aguilares, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, se ha declarado al señor EDWIN HUMBERTO GUZMAN PONCE, Heredero Definitivo, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada dejada por la señora MARIA ANTONIA GUZMAN RODRIGUEZ, conocida por MARIA ANTONIA GUZMAN, fallecida el día veinticinco de enero de dos mil once, quien fue de sesenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, Soltera, originaria y del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, en su concepto de Hijo de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Aguilares, departamento de San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil quince.

CARLOS ANTONIO ALVARENGA RIVERA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F042534

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente, número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio Victoria, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución provista a las once horas del día diecisiete de febrero del presente año, se ha declarado a los señores: FREDERICK FRANCISCO ALEMAN SELVA y DIEGO ANTONIO ALEMAN SELVA, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintinueve de septiembre

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

de dos mil catorce, en Urbanización Jardines del Volcán, Pasaje, Veinte Poniente, número Treinta y ocho B-Diez, de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA DEL TRANSITO SELVA DE ALEMAN, en su calidad de Hijos sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dr. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F042546

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente, número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio Victoria, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día dieciséis de febrero del presente año, se ha declarado a los señores: FREDERICK FRANCISCO ALEMAN SELVA y DIEGO ANTONIO ALEMAN SELVA, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintidós de marzo del año dos mil doce, en Urbanización Jardines del Volcán Dos, Pasaje Veinte Poniente, número Treinta y ocho B-Diez, de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, dejó el señor JUSTO FRANCISCO ALEMAN MERLOS, en su calidad Hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-

Dr. SALVADOR IRAHETA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F042548

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y siete minutos del día seis de enero de dos mil quince, se ha declarado heredero ab-intestato y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor VICTOR

MANUEL SOLIS ORTEGA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, fallecido el día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve; de parte del señor SAUL MENDOZA SOLIS, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dosuno tres cero tres cinco tres-uno cero uno-siete; en concepto de sobrino sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión,

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y quince minutos del día seis de enero de dos mil quince.- Lic. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- Lic. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042562

GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario por los señores JUANA SILVIA AYALA DE PORTILLO, hoy VIUDA DE PORTILLO, ROSA ELIDA PORTILLO DE ESCO-BAR, JOSE LUIS PORTILLO AYALA, CESAR ANIBAL PORTILLO AYALA y VENANCIO ERNESTO PORTILLO AYALA, en calidad de cónyuge e hijos respectivamente del causante JOSE LUIS PORTILLO RIVERA, conocido por JOSE LUIS PORTILLO, de los bienes que a su defunción dejó el causante, quien falleció el siete de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio y originario de Cantón El Porvenir Aguacayo, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente y a la fecha de fallecimiento tenía sesenta y tres años de edad, Electricista, casado, de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de Timotea Rivera y de Venancio Portillo, ambos fallecidos, habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario, el día dieciocho de febrero de dos mil quince.

Lic. GLICERIO OSWALDO MEDINA CORNEJO,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F042564

CRISTINA YANET CHAVARRÍA DE MACHADO, NOTARIO, CON OFICINA EN TRECE CALLE PONIENTE, CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, NUMERO TRECE, CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que dejó VENANCIA CANIZALES VEGA, conocida por VENANCIA CANIZALES, fallecida en San Salvador, su último domicilio San Matías, Departamento de La Libertad, el dieciséis de marzo de dos mil once a CECILIO DE JESUS CANIZALES, en concepto de hijo del causante y se ha conferido al aceptante la Administración y representación Definitivas de la sucesión. El aceptante es representado en las diligencias por la Abogada Santos Maribel Aquino Iraheta.-

San Salvador, quince de febrero del año dos mil quince.

Licda. CRISTINA YANET CHAVARRÍA DE MACHADO, NOTARIA.

1 v. No. F042583

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor DANIEL SANTOS MARTINEZ NAJARRO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ MOLINA, quien falleció el día veintinueve de abril de dos mil catorce, en Hospital General del ISSS, San Salvador, siendo esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; por medio de su Apoderado el Licenciado José Héctor Galdámez Ansora.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil quince.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, Apartamento dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó MARIA MATEA DEL CARMEN AQUINO, quien falleció el día once de diciembre del dos mil siete, en FOSALUD, de la Ciudad de San Juan Opico, a la edad de ochenta y ocho años, ama de casa, del origen y domicilio de San Matías, por parte de MARCELINO ANTONIO AQUINO DOMINGUEZ, en su concepto de HIJO DE LA CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores Yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos ley respectivos.

San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince

Lic. LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C009592

LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA, Notaria, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, local dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día once de febrero del año dos mil quince; se ha tenido por aceptada, por parte de EVA ARCADIA TORRES FLORES, en calidad de hija del causante, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada por JOSE GILBERTO FLORES, quien falleció el día doce de diciembre del dos mil seis, en el caserío El Sálamo, jurisdicción de Jucuapa, Usulután, a la edad de setenta y cinco años, soltero, zapatero, del origen y domicilio de Jucuapa; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores Yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Librado en las oficinas de la Notario LETICIA LEONOR QUIUS-KY BONILLA. San Salvador a los once días de febrero del año dos mil quince.

Lic. LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C009593

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente, Número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de febrero de dos mil quince, se ha declarado a los señores MARTHA ALICIA LEMUS y JOSE HUMBERTO LEMUS CEDILLOS, herederos interinos con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Trinidad, de Chapeltique, Departamento de San Miguel, a la una hora del día dos de enero de dos mil diez, dejó la señora MARIA HERMINIA LEMUS NAVARRO o MARIA ERMINIA LEMUS o HERMINIA LEMUS o MARIA HERMINIA LEMUS, por derecho propio en concepto de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a mi oficina en el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

San Miguel, tres de febrero de dos mil quince.-

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, NOTARIO.

1 v. No. C009611

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Número Ciento treinta y nueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Diagnóstico, San Salvador, a las tres horas y veinte minutos, del día veinticinco de agosto del dos mil catorce, dejó el señor JOSÉ MAURICIO GÓMEZ

CASTRO, de parte del señor MAURICIO ERNESTO GÓMEZ GAL-DÁMEZ, en carácter de cesionario de derechos hereditarios del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO. San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del dos mil quince.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, NOTARIO.

1 v. No. F042431

El Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDÉS LEWY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente número tres- cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de la Herencia Testamentaria promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor LUIS ARTURO SILVA HOFF, quien falleció a las catorce horas y dieciocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, falleció en la Primera Calle Poniente número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar que fue su último domicilio, de parte de la señora ANA ELIZABETH MARADIAGA URRUTIA DE SILVA, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.-

Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDÉS LEWY,
NOTARIO.

ALVARO ALFONSO BERNAL GOMEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G+H #131, Local dos, San Salvador, al público en general,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señorita LAURA MARGARITA GONZALEZ MURILLO, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora LUCIA DEL TRANSITO MURILLO JIMENEZ, conocida por LUCIA DEL TRANSITO MURILLO, en su concepto de hija sobreviviente de la causante; fallecimiento ocurrido el día once de enero del año dos mil quince en el Hospital Rosales, de la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a dicha Herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince.

ALVARO ALFONSO BERNAL GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042493

MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA, NOTARIO, de este domicifio, con oficina en Urbanización Buenos Aires 1, Avenida San Carlos N° 119, San Salvador, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: DESPACHO DEL NOTARIO MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil quince. Por recibido el OFICIO NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor de la misma, agréguese a las presentes diligencias y

visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, el día dieciséis de mayo de dos mil catorce, siendo esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor LORENZO DE JESUS CERON RAUDA conocido por LORENZO CERON RAUDA, de parte de la señora CARMEN DO-LORES RICO SILIEZAR DE CERON, en su concepto de Cónyuge sobreviviente; MARTA LILIAN CERON DE HERNÁNDEZ, MARIO DE JESUS CERON SILIEZAR, JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, ROBERTO CARLOS CERON MARTINEZ, EVELIN ROXANA CERON MARTINEZ, SONIA ARELY CERON MARTINEZ, SAUL JENOC CERON MARTINEZ y MARTA LILIAN CERON GOMEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes. Confiérase a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley y extiéndase certificación a los interesados. ILEGIBLE.- SELLADO Y RUBRICADO.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho, concurran dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.-

Lic. MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F042508

VICTOR MANUEL LOPEZ MARAVER, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Tercera Calle Poniente, Apartamentos López, números cuatro y cinco, Barrio Santa Lucía, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del trece de febrero del corriente año, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR ALBERTO AL-VERGUE ZELADA, conocido por OSCAR TRIGUEROS y por OSCAR ALBERTO TRIGUEROS ZELADA, quien falleció en el Barrio San Rafael, en esta ciudad, el trece de marzo del año dos mil seis, lugar de su

último domicilio, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de sesenta y tres años de edad, Albañil, soltero, del mismo Barrio, en esta ciudad, de parte de la señora KARLA MARIA ALVERGUE DE HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA OFELIA DEL CARMEN ALVERGUE CELADA, conocida por MARIA OFELIA DEL CARMEN ALVERGUE ZELADA, MARIA OFELIA DEL CARMEN CELADA, MARIA OFELIA TRIGUEROS, MARIA OFELIA DEL CARMEN TRIGUEROS CELADA y por MARIA OFELIA DEL CARMEN TRIGUEROS ZELADA, de setenta y cinco años de edad, doméstica, de este domicilio, en calidad de hermana del causante, antes referido; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días de febrero del año dos mil quince.-

Licdo. VICTOR MANUEL LOPEZ MARAVER
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F042539

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de JUAN SOLORZANO, quien falleció en Santa Tecla, el treinta de septiembre de dos mil trece, siendo el Cantón La Javía, Tepecoyo, el lugar de su último domicilio, de parte de Santos Benito, Catalina, María Victoria, Natividad y José Pascual, todos de apellidos Hernández Hernández, hijos del causante citado; aceptantes a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a dieciocho de noviembre de dos mil trece.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F042550

JOSE ANTONIO MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal Seis-B, en esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el LICENCIADO JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores RICARDO AUGUSTO CARCAMO BRAGHIROLI, conocido por RICARDO AUGUSTO CARCAMO, ALAIN HUWER CARCAMO HERRERA, STANIS AUGUSTO CARCAMO HERRERA y RICARDO JOSSUE CARCAMO HERRERA, se ha proveído a las nueve horas del día veintinueve de enero del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, dejó la señora LAURA MARGARI-TA HERRERA DE CARCAMO, de parte de los señores RICARDO AUGUSTO CARCAMO BRAGHIROLI, conocido por RICARDO AUGUSTO CARCAMO, ALAIN HUWER CARCAMO HERRERA, STANIS AUGUSTO CARCAMO HERRERA y RICARDO JOSSUE CARCAMO HERRERA, en su calidad de cónyuge e hijos sobreviviente de la causante, confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de Notaría del DOCTOR JOSE ANTONIO MENA: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince.

JOSE ANTONIO MENA, NOTARIO.

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, Abogado y Notario, con Oficina situada en Colonia El Roble, Pasaje número DOS, casa número CIENTO DIECISÉIS-A, San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina Notarial se han presentado los señores: MARTA MARIA GARZONA VISCARRA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres dos uno tres cinco ocho dos-tres; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro-ciento uno-cero; JOSE MAURICIO GARZONA VISCARRA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve uno cinco dos cinco siete-siete; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cien mil novecientos ochenta y dos-ciento uno-cuatro; e ILEANA MARGARITA GARZONA VISCARRA, mayor de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Marcos, departamento de Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis cinco cero uno siete-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero cincuenta mil ciento ochenta-ciento uno-cuatro, SOLICITANDO se les declare herederos únicos universales intestados del causante MAURICIO GARZONA GUTIERREZ, quien falleció a las cuatro horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Regional de Santa Ana, a consecuencia de Aneurisma Aortica Disecante, sin haber formulado testamento; siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, su último domicilio; y que por resolución proveída por el suscrito notario a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario dicha herencia en sus calidades de hijos del causante y herederos únicos universales intestados, y se les ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador doce de febrero de dos mil quince.

LIC. JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, NOTARIO.

1 v. No. F042600

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, Tercer nivel, número 3-16, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por: SAUL CUELLAR GARCIA, GLORIA LUZ CUELLAR GARCIA, JOSE LUIS CUELLAR GARCIA, ISRAEL CUELLAR GARCIA, ROSA ELOISA CUELLAR DE VALLADARES, OSCAR ALBERTO CUELLAR MARTINEZ, MARIA LILIAN CUELLAR

GARCIA, DINORA ALICIA CUELLAR DE MELENDEZ, SAMUEL CUELLAR GARCIA, ante mis oficios notariales de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída ante mis oficios a las quince horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ALBERTO CUELLAR MARTINEZ conocido por ALBERTO CUELLAR, ocurrida en Guazapa, departamento de San Salvador, a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil trece, a la edad de ochenta y cuatro años de edad, pensionado, viudo, originario y del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, sin dejar sucesión testamentaria, de parte de SAUL CUELLAR GARCIA, GLORIA LUZ CUELLAR GARCIA, JOSE LUIS CUELLAR GARCIA, ISRAEL CUELLAR GARCIA, ROSA ELOISA CUELLAR DE VALLADARES, OSCAR ALBERTO CUELLAR MARTINEZ, MARIA LILIAN CUELLAR GARCIA, DINORA ALICIA CUELLAR DE MELENDEZ, SAMUEL CUELLAR GARCIA, en sus calidades de hijos del causante, se les ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil catorce.

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F042601

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05938-14-CVDV-1CM1/494-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de GITDEL ANTONIO DIAZ GAITAN, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, originario del municipio de Berlín, departamento de Usulután, con domicilio en los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número Cero tres millones setecientos sesenta y dos mil novecientos veintiunosiete; con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento dos- Cero cuarenta y un mil setenta y dos- Ciento uno- ocho; en concepto de hijo sobreviviente de la causante y cesionario del derecho de herencia que le correspondía a la señora ABIGAIL VILLANUEVA DE YAZBEK, en calidad de hija sobreviviente de la causante señora RUBENIA DIAZ ALFARO C/P RUBENIA DIAZ, a su defunción ocurrida el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, a la edad de sesenta y ocho años, Ama de Casa, soltera, originaria de San Gerardo, departamento de San Miguel; del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Julio César Díaz y Elena Alfaro; siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL-LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009594-1

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las trece horas y cincuenta minutos del día veintiuno de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Las Marías, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Remigia Alvarado, a favor de la señora Luisa Alvarado de Morales, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009595-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que defirió el causante señor BENIGNO AYALA conocido por BENIGNO AYALA MEN-BREÑO, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, de parte de la señora MARÍA ERSILIA VÁSQUEZ VIUDA DE AYALA conocida por CECILIA VÁSQUEZ MEDRANO y por CECILIA MEDRANO VÁSQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante, y por repudiada la misma de parte de los señores JOSE EPIFANIO AYALA VASQUEZ, MARIA JUANA AYALA VASQUEZ, RUTH NOEMY AYALA VASQUEZ, NORMA ELIZABETH AYALA VASQUEZ Y REINA MARGARITA AYALA DE ORELLANA, en su calidad de hijos sobrevivientes del de Cujus.

Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009597-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ AGUSTIN GUEVARA MARTINEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día diez de noviembre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA TERESA DE JESUS MARTINEZ DE GUEVARA y el adolescente ARMANDO ISAIAS GUEVARA MARTINEZ; como cónyuge e hijo sobreviviente del causante respectivamente; y la primera como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores PETRONILA MARTINEZ; JENNY MARCELA GUEVARA MARTINEZ; y FRANCISCO ALEXIS GUEVARA MARTINEZ, en calidad de madre e hijos del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las doce horas nueve minutos del día veintidós de enero de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009613-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día seis de febrero de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ BALBINO MAJANO PADILLA, sexo masculino, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, quien fue originario de la Ciudad de Usulután, fallecido a las doce horas treinta minutos del día primero de mayo de dos mil trece, en la Playa El Espino de la Ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA ELENA GRANADOS VIUDA DE MAJANO, de cuarenta y tres años de edad, Profesora, Viuda, originaria de la Ciudad de San Rafael Oriente, del domicilio de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Personal número cero tres cuatro cinco seis siete siete cero guión nueve y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos dieciocho guión doscientos cincuenta mil trescientos setenta y uno guión ciento uno guión seis, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante y además como Representante Legal de sus menores hijos JOSÉ JOSUE, masculino, de dieciséis años de edad, Estudiante, originario de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, JOSSELYN MICHELLE, sexo femenino, de nueve años de edad, Estudiante, originaria y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel y GERSON ALEXIS, sexo masculino, de siete años de edad, Estudiante, originario y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, todos de apellidos MAJANO GRANADOS, en concepto de hijos sobrevivientes del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a la señora DELMY CONSUELO PADILLA VIUDA DE MAJANO, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Nueva Granada y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad Personal número cero dos seis seis nueve nueve uno seis guión seis en su concepto de madre sobreviviente del causante.

Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca a las quince horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil quince. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042444-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cuatro de octubre de dos míl once, en San Salvador, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA ANTONIA AYALA ARENIVAR, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de José Ramón Ayala Torres y de María Clemencia Arenivar Gómez, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora OLGA ELIZABETH AYALA DE MONTES, en calidad de hija de la causante, representada por la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce. Enmendado-Clemnecia.-Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042454-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de enero del corriente

año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS CASTELLON FIGUEROA, quien fue de noventa y seis años de edad, albañil, fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio, por parte de la señora SARA VILMA HERNANDEZ DE ALDANA antes SARA VILMA HERNANDEZ CASTELLON, en concepto de heredera testamentaria del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042481-1

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL ANAYA HERNÁNDEZ, quien fue sesenta y cuatro años de edad, abogado, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Anastasia Hernández y de Salvador Anaya, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil tres, y cuyo último domicilio fue en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA DE ANAYA, en su calidad de esposa del causante y de heredera universal de la herencia intestada, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de forma conjunta con las señoras NANCY ETHEL HERNÁNDEZ VALENZUELA e ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO conocida por ILIANA GEORGINA HERNÁNDEZ MÁRMOL, en sus calidades de hijas del causante, a quienes se les tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Ángel Anaya Hernández, y a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Matriz Número diez, del Libro dos, del Protocolo del Notario Dennys Horacio Cruz Aguilar, la cual fue elaborada en esta ciudad a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil catorce, siendo ésta en la que se hizo la

protocolización de la resolución final de las diligencias de aceptación de herencia intestada seguidas vía notarial ante los oficios del Notario antes mencionado por las señoras Nancy Ethel Hernández Valenzuela e Iliana Georgina Hernández de Castillo conocida por Iliana Georgina Hernández Mármol, en el carácter de hijas del causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042510-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ADRIAN CAMPOS FIGUEROA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día veintidós de noviembre de dos mil catorce, en Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, de San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identificación Tributaria ignorado, de parte de la señora ROXANA YAMILETH CAMPOS QUINTANILLA, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01753106-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-2000981-105-9; en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y veinticinco minutos del día treinta de enero de dos mil quince.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó la señora MARÍA MARTA IRAHETA ASCENCIO, quien fue de setenta y ocho años, soltera, Salvadoreña, originaria de Santa Tecla, hija de los señores Carmen Ascencio y Francisco Iraheta Burgos, quien falleció el día diez de junio del dos mil catorce, y cuyo último domicilio fue esta Ciudad, de parte de los señores JAVIER EDUARDO IRAHETA LÓPEZ, MARTA EUGENIA IRAHETA LÓPEZ y MARITZA LILY IRAHETA LÓPEZ, a quienes se le han conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.- LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (3) INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042523-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FIDELINA ECHEGOYEN DE LEIVA, conocida por FIDELINA ECHEGOYEN MIGUEL, FIDELINA ECHEGOYEN VIUDA DE LEIVA, que falleció el día dieciséis de agosto de dos mil uno, en la jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio; por parte del señor SAMUEL LEIVA ECHEGOYEN, en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a JUAN ANTONIO LEIVA

ECHEGOYEN, RUBEN DARIO LEIVA ECHEGOYEN, TERESA LEIVA DE MONTERROSA, EDITH MILADY LEIVA, SALVADOR LEIVA, ERLINDA NOEMI LEIVA, MARIA ANGELINA LEIVA DE CORDOVA y CELIA MARARITA LEIVA, como hijos de la misma causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de junio de dos mil doce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042560-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE FERMÍN VALLA-DARES RENDEROS, que falleció el día veintinueve de octubre de dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta Ciudad de Zacatecoluca, por parte de VERÓNICA MARLENE JIMÉ-NEZ VALLADARES, en concepto de hija sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO CONTRERAS o PABLO CONTRERAS MARQUEZ, que falleció el día veintinueve de abril de dos mil siete, en el Hospital Nacional doctor José Antonio Saldaña, Panchimalco, Departamento de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco; por parte de MARIA HILDA VÁSQUEZ CHICAS VIUDA DE CONTRERAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042563-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día nueve de noviembre del dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA MIRIAN QUINTANILLA DE BARAHONA conocida por ANA MIRIAN HENRIQUEZ DE BARAHONA, ANA MIRIAN QUINTANILLA HENRIQUEZ, ANA MIRIAN HENRIQUEZ, ANA MIRIAN QUINTANILLA y ANA MIRIAN HENRIQUEZ QUINTANILLA, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último Domicilio el de esta Ciudad, de parte de los señores DAYGRO ENRIQUE BARAHONA QUINTANILLA y ADRIANA MARISOL BARAHONA QUINTANILLA y Cesionarios de los Derechos Hereditarios de los señores JESUS ENRIQUE BARAHONA BOLAÑOS, NANCY ELIZABETH BARAHONA QUINTANILLA y SANDRA IVETTE BARAHONA QUINTANILLA.

Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con Derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, nueve horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042568-1

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas con cinco minutos del día ocho de enero de dos míl quinee, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, originario Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Perfecto Martínez y Juana Guzmán, y cuya defunción acaeció el día tres de mayo de dos mil diez, siendo su último domicilio el de Panchimalco, de parte de las señoras: ALICIA ALVARENGA MARTÍNEZ y JUANA NOEMÍ MARTÍNEZ ALVARENGA, como hijas del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de enero de dos mil quince.-LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

#### LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JUAN RAMON VILLEGAS, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro cero uno uno tres-seis; y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cinco-cero uno cero ocho seis dos-uno cero tres-tres; como apoderado General con Cláusula Especial de la señora DELIA YANIRA VILLEGAS QUINTANILLA, de cuarenta y seis años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro uno ocho seis dos nueve-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno ocho-cero siete cero siete seis ocho-uno cero uno-seis ; tal como consta en escritura pública de Poder General con cláusula especial otorgada en la Ciudad de Usulután, a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO. Pidiendo se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Benito, de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (433.35 MT2), de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, Veintiuno punto sesenta y siete metros y linda con Fidelina Quintanilla; AL ORIENTE, veinte metros calle de por medio, linda con Oscar Armando Trejo Carranza y Armando Calderón Portillo; AL SUR, veintiuno punto sesenta y seis metros, linda con María Cristina Villegas Girón; y AL PONIENTE, veinte metros, linda con terrenos de Gladis del Carmen Villegas Chávez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que la posesión de la representada junto con la del anterior dueño es por más de diez años consecutivos de poseerlo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida. Dicho inmueble lo obtuvo su representada por compra verbal que hiciera a la señora JUANA FRANCISCA VILLEGAS BENAVIDEZ, y lo valora en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.-SONIA DEL CARMEN SALVADOR DE CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- OLGA YANETH MENJIVAR DE OSORIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

#### TÍTULO SUPLETORIO

CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en doce calle poniente, número dos mil ciento catorce, entre treinta y nueve y cuarenta y una Avenida sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado a mi Oficina Jurídica el señor JOSE RAMON GALVEZ HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero circo cuatro nueve uno nueve cero-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ocho dos cero-dos cuatro uno uno seis dos-uno cero uno-cinco; con el propósito de Promover DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Baza, Caserío Las Víboras, jurisdicción de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial de SEIS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias según Certificación de la Denominación Catastral son las siguientes: AL NORTE, ciento sesenta y tres punto treinta metros lindando con Andrés Ruiz Hernández y José Andrés Urrutia Tobar; AL SUR, ciento cuarenta y tres punto setenta metros lindando con Rafael Gálvez Hernández, Juana Elsy Gálvez Hernández y José Ramón Gálvez Hernández, AL ORIENTE, treinta y cuatro punto veinte metros lindando con Rafael Gálvez Hernández, Juana Elsy Gálvez Hernández y José Ramón Gálvez Hernández, AL PONIENTE, cincuenta y un punto veinte metros lindando con Isaura Miranda Orellana. Los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene carga o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora Karla María Hernández de Bonilla, cuya posesión sumada a la de su antecesor data desde hace más de quince años consecutivos. Que dicho terreno lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO,

NOTARIO.

HERIBERTO CORTEZ AGUILAR, Notario, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor NICO-LÁS VASQUEZ, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro seis ocho siete uno-siete, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve- cien mil doscientos cuarenta y cuatro-ciento uno -uno; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón San Antonio Abajo, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS VEINTICUATRO CENTIMETROS TODOS CUA-DRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE; un tramo recto de poniente a oriente, Sur ochenta grados cero un minuto veinticinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta metros, linda con Nicolasa Lovato Grande, y Joel Mejía Méndez, servidumbre de tránsito de por medio; AL ORIENTE, un tramo recto de norte a sur, Sur treinta y un grados cincuenta y tres minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de setenta y dos punto treinta y dos metros, linda con Marcelino Vásquez; AL SUR, un tramo recto de oriente a poniente, Norte setenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros, linda con Hernán Cortez Aguilar, servidumbre de tránsito de por medio; y AL PONIENTE, un tramo recto de sur a norte, Norte treinta grados veintinueve minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de setenta punto cuarenta metros, linda con Rosa Vásquez de Cortez, todos los colindantes son del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición hace veinte años, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de Propiedad inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y seguidos que sean los trámites que en derecho corresponda y que la misma Ley señala, se extienda a su favor Título Supletorio inscrito. Valúa dicho terreno en la suma de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho al referido terreno, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la

última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HERIBERTO CORTEZ AGUILAR, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.

HERIBERTO CORTEZ AGUILAR,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F042559

#### CAMBIO DE NOMBRE

JULIO CÉSAR ESTRADA HUEZO, JUEZ DE FAMILIA DE COJUTEPEQUE.

HACE SABER: Que en este tribunal la señora MARÍA SEGUNDA ARDON, conocida por DINORAH HILDA ÁLVAREZ, de sesenta y siete años de edad, empleada, de nacionalidad Salvadoreña y Estadounidense, originaria de Palo Grande, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, del domicilio Hawthorne, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número 05295552-8, por medio de su apoderado judicial general, Licenciado HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO, ha promovido Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de CAMBIO DE NOMBRE, con la finalidad de modificar su nombre al de DINORAH HILDA ÁLVA-REZ; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, a través del presente edicto, SE EMPLAZA a todas aquéllas personas que pudieren resultar afectadas con el cambio de nombre pretendido. Lo anterior, con el propósito que en el plazo de los DIEZ DÍAS SIGUIENTES a su publicación, presenten la oposición que estimaren pertinente.

Librado en el Juzgado de Familia de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.- LIC. JULIO CESAR ESTRADA HUEZO, JUEZ DE FAMILIA DE COJUTEPEQUE.- LICDA. REINA ISABEL BRIOSO RODRIGUEZ, SECRETARIA.

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1996003533

No. de Presentación: 20090131100

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de One McDonald's Plaza, Oak Brooks, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00039 del Libro 00109 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "McPOLLO" EN LETRAS MAYÚSCULAS, EXCEPTO LA LETRA "c" QUE ES MINÚSCULA. DELAS LETRAS "POLLO" Y QUE FORMA LA PALABRA "POLLO" NO PRETENDE DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

> PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009588-1

No. de Expediente: 1955002624 No. de Presentación: 20140198032

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sandvik Intellectual Property AB, del domicilio de SE-811 81 Sandviken, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 02528 del Libro 00008 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANDVIK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

LEZ,
LIRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009589-1

No. de Expediente: 2002024920

No. de Presentación: 20140198033

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONTINENTAL TIRE THE AMERICAS LLC, del domicilio de 1830 Macmillan Park Drive Fort Mill, South Carolina 29707, United States of America, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00138 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra GENERAL escrita en letras mayúsculas tipo corrtiente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

**62** 

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009590-1

No. de Expediente: 1996002974

No. de Presentación: 20140203786

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SNAPPLE BEVERAGE CORPORA-TION, del domicilio de 5301 Legacy Drive Plano TX 75024 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "Snapple" en letras minúsculas, excepto la "S" que es mayúscula, estilizadas e inclinadas en forma ascendente hacia la derecha y que va dentro de un rectángula cuyos ángulos han sido redondeados y sobresalen de él las letras "S", "p", "p" y "1"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

alt. No. C009591-1

No. de Expediente: 199900286

No. de Presentación: 20140204415

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

CIRLENE HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMIRALL, S.A., del domicilio de Ronda del General Mitre 151, 08022 Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ALMOGRAN, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

> Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.

> > JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 1996002894

No. de Presentación: 20140205774

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, deldomicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., del domicilio de Placer 1324, Comuna de Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00090 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PRIVILEGIO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009598-1

No. de Expediente: 1999001161

No. de Presentación: 20140208814

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. Gerhard Mann chem.- pharm. Fabrik Gesellschaft mit beschränkter Haftung (en forma abreviada Dr. Gerhard Mann, chem.- pharm Fabrik GmbH), del domicilio de Brunsbutteler Damm 165/173, 13581 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00041 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ARTELAC en letras mayúsculas tipo corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009599-1

No. de Expediente: 1985001304

No. de Presentación: 20080112458

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, del domicilio de Binger Strasse 148, 55216 Ingelheim am Rhein, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00190 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BIPASMIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

64

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009600-1

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009587-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138256

No. de Presentación: 20140207158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA EVA MERZ DE MORENO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERNATIONAL LOGISTICS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERNATIONAL LOGISTICS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

ILS
International Logistics Solutions

Consistente en: las palabras ILS International Logistics Solutions y diseño, que al idioma castellano se traducen como ILS SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTERNACIONALES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA TERRESTRE.

No. de Expediente: 2014138871

No. de Presentación: 20140208321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SAN-TOS DIAZ CLAROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS AHORRO Y CRÉDITO DE MORAZÁN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACAEM, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras ACAEM DE R.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, AHORRO Y CRÉDITO.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042477-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009615-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138970 No. de Presentación: 20140208516

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# PIENSA FRESCO, PIENSA CAMPERO

Consistente en: la expresión PIENSA FRESCO, PIENSA CAMPERO. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es POLLO CAMPERO inscrita al Número 218 del libro 1 de inscripción de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora YANIRA ENRRIQUETA VALDIVIESO DE MORAN, a solicitar a su favor TÍTULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, Calle Gerardo Barrios, Avenida Onofre Hernández, casa sin Número, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros trece centímetros con casa y solar de doña Lidia Flores de Hernández, divididos por la Avenida Onofre Hernández; AL NORTE, veintitrés metros veinte centímetros, con resto de terreno que le quedó a la señora Blanca Argelia Núñez Ticas, divididos por tapial propio de la porción de terreno que se describe; AL PONIENTE, seis metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de Jesús Reyes Coto, divididos por tapial de adobe; Y AL SUR, veinticinco metros, linda con casa y solar que fue de la señora Cristina López después de sucesión, y que hoy pertenece al señor Serafín Flores.- Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde el año dos mil seis, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, posesión que adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Rosa Mélida Valdivieso Landaverde.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, treinta de enero del año dos mil quince.- JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora TERESA YANIRA GÓMEZ RIVAS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad cero tres siete uno cuatro ocho uno uno- cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince- cero treinta y un mil cero sesenta y seis- ciento uno- seis; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI, S. A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con Tarjeta de Abogado número siete mil noventa y siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete - doscientos setenta mil ciento setenta y uno - ciento uno - cuatro; quien presentó los siguientes documentos: Originales: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con garantía Hipotecaria, de fecha dos de febrero del año dos mil siete, por el Notario Licenciado JOSE ROBERTO TERCERO ZAMORA, por la señora TERESA YANIRA GOMEZ RIVAS, a favor de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, o simplemente BANCO CUSCATLÁN, S. A., (ahora denominada BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA); por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,000.00). b) Testimonio de Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, de fecha dos de febrero del año dos mil siete, por el Notario Licenciado JORGE ALBERTO TERCERO ZAMORA, por la señora TERESA YANIRA GÓMEZ RIVAS, a favor de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, o simplemente BANCO CUSCATLÁN, S. A., (ahora denominada BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA); por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47,774.38). Debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el día veintidós de marzo del dos mil siete, bajo el número de Matrícula: SEIS CERO UNO CINCO CINCO TRES SEIS

DOS- CERO CERO CERO CERO, asiento número OCHO, ubicada en: URBANIZACION RESIDENCIAL VALPARAÍSO, LOTE #5, POLÍGONO A, CALLE EL BAMBÚ, CANTÓN EL DIABLO, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL VALPARAÍSO, correspondiente a la ubicación geográfica de MEJICANOS, SAN SALVADOR. Fotocopias Certificadas: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Licenciada ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, el día siete de noviembre del año dos mil doce, a favor del Licenciado CARLOS FA-BREGAT TORRENTS y otros. b) Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. c) Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado del Licenciado FABREGAT TORRENTS. b) Credencial del Ejecutor de Embargo el señor JOSE MAURICIO DUEÑAS CABALLERO. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Asimismo en el plazo señalado, la demandada deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 03768-13-MRPE-1CM1 y Ref. 199-EM-07-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince.- Dra. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042461

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, DARIO VILLALTA BALDOVINOS.

HACE SABER: Que en este Juzgado de conformidad a los artículos 186 y 283 CPCM, se tramita Proceso Común Reivindicatorio, clasificado bajo la referencia 15-PC-2014, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJIVAR, como Apoderado del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, contra los señores LUIS ALBERTO PARADA LEMUS y MARIA DEL CARMEN LEMUS, fundamentando su pretensión con la certificación extractada del inmueble inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE NUEVE SEIS NUEVE TRES -A CERO CERO CUATRO CERO, por

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y con la Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Matriz de Desmembración en Cabeza de su dueño, otorgado por el Instituto de Vivienda Urbana, en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Licenciado ROLANDO MACHADO SALGADO. Lo que se hace saber a la demandada señora MARÍA DEL CARMEN LEMUS, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad cero un millón doscientos once mil ochenta y seis - uno, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad a los artículos 169 y 283 CPCM debiendo comparecer al proceso mediante Abogado a quien deberá otorgar Poder en legal forma, artículo 66 y 67 CPCM, así mismo se le hace saber al demandado antes mencionado que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las doce horas del día veintidós de enero de dos mil quince.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS.-Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F042496

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Al señor José Enrique Sánchez Cumi, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con NIT 0311-241173-103-4 y DUI 03047314-4, ahora de domicilio ignorado, que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Localización en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios de los Mercados de Occidente de Responsabilidad Limitada, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Cecilia Liszenia Gómez Mejía, en contra del señor arriba mencionado y del señor Daniel Ramos Pérez, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Acajutla, con NIT 0315-310169-102-2.-

Indicándole al señor José Enrique Sánchez Cumi, que tiene el plazo de diez días, hábiles para que se presente a este Tribunal, apercibiéndosele que de no presentarse, se continuará con el proceso, sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad con lo establecido en el Art. 186, relacionado con el Art. 182 CPCM y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal; por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y Nacional.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veintitrés minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Lic. LUIS ANTO-NIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F042516

Lic. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a la señora SUYAPA DEL CARMEN BONILLA MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00177375-3 y con Número de Identificación Tributaria 0503-150182-101-3,

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecutivo clasificado como NUE: 00232-13-PE-3CM1; REF: PE-35-13-CI, incoado en su contra y la de otros por la Licenciada CECILIA LISZENIA GÓMEZ MEJÍA, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA, se encuentra la sentencia que fue pronunciada a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día once de junio de dos mil catorce, la cual contiene el fallo que en lo pertinente, de manera literal dice: "POR TANTO: Por las razones expuestas, disposiciones legales citadas y lo que disponen los artículos 1, 2, 11,15 y 172 Cn.; 946, 960 y 962 Código de Comercio; 144 inciso 2°, 217, 457 ordinal 1°, 458, 465 y 470 del Código Procesal Civil y Mercantil a NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR FALLO: I-) ESTÍMASE LA PRETENSIÓN QUE ORIGINÓ ESTE PROCESO y en consecuencia ORDÉNASE a los señores VÍCTOR GILBERTO VENTURA, JOSÉ FRANCISCO BONILLA CASTILLO y JAIME ANTONIO BONILLA MARTÍNEZ y a la señora SUYAPA DEL CARMEN BONILLA MARTÍNEZ, de generales ya relacionadas, que una vez que adquiera firmeza la presente resolución,-paguen a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de SEIS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, en concepto de deuda principal; más el respectivo interés ordinario del DIECISÉIS POR CIENTO ANUAL sobre el capital adeudado, calculados a partir del día dos de agosto de dos mil doce, hasta el día veintisiete de abril del año dos mil catorce, fecha en la cual concluyó el plazo de sesenta meses que fue pactado para el cumplimiento de la obligación contraída y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL sobre saldo de capital en mora, calculados a partir del día dos de agosto de dos mil doce, hasta el completo pago, transe o remate de la obligación principal; II-) RATIFÍCASE el embargo decretado en el salario del señor José Francisco Bonilla Castillo y sobre el vehículo automotor placas P142704-2000, también propiedad del señor José Francisco Bonilla Castillo, a consecuencia del presente proceso; III-) Adviértase a los señores VÍCTOR GILBERTO VENTURA, JOSÉ FRANCISCO BONILLA CASTILLO y JAIME ANTONIO BONILLA MARTÍNEZ y a la señora SUYAPA DEL CARMEN BONILLA MARTÍNEZ, que en caso de no cumplir en el plazo mencionado en el romano I de este fallo con lo ordenado en la presente sentencia, la parte victoriosa tendrá derecho a solicitar la ejecución forzosa de la misma; IV-) Transcurrido el plazo para interponer recurso de apelación sin que se haya hecho uso del referido medio impugnativo, se declarará ejecutoriada la presente sentencia y se ordenará su archivo, sin necesidad de notificar dicha ejecutoria por constituir una actuación de mero trámite que no vulnera ningún derecho, por lo que desde ese momento quedará lista para ser cumplida voluntariamente o para que se solicite la ejecución forzosa de la misma". Asimismo, se hace del conocimiento de la señora Suyapa del Carmen Bonilla Martínez que la Licenciada Gómez Mejía, interpuso recurso de apelación en contra de la referida sentencia con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce. SE ADVIERTE a la señora Suyapa del Carmen Bonilla Martínez, que si luego de transcurridos diez días hábiles después de la publicación del presente edicto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional, no se apersona a esta sede judicial, se tendrá por notificada en legal forma del fallo y de la interposición del recurso en comento y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem que la represente en el presente proceso.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F042517

Licda. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ DE ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de PRES-CRIPCIÓN Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, marcado con el número 4-PDC-2014-4. Promovido por la Licenciada ROXANA MARGARITA FIGUEROA FIGUEROA y seguido por la Licenciada HEYNIE FANISI NUÑEZ SORIANO, de treinta y dos años de edad, Abogada de la República, del domicilio de la ciudad de Soyapango, San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE RENE ALVARENGA LOPEZ, en contra de la señora LUZ HENRI-QUETA ESCOBAR. Se advierte que la señora LUZ HENRIQUETA ESCOBAR, es de residencia ignorada e ignorándose también si dicha señora ha dejado curador o representante legal en el territorio de la República de El Salvador.

En consecuencia se previene a la demandada antes mencionada, o su Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de diez días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto, para que conteste la demanda incoada en su contera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Chalatenango, a las quince horas con diez minutos del día once de febrero del año dos mil quince.- Licda. MORENA CONCEPCION LAINEZ DE ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F042598

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014136006

No. de Presentación: 20140202318.

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Mexicana de Lubricantes, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ZONA AKRON**

Consistente en: Las palabras ZONA AKRON, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, AGRUPAMIENTO EN BENEFICIO DE TERCEROS (EXCEPTO SUTRANSPORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINAR Y COMPRAR A SU CONVENIENCIA LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA.

RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTO-RAS, PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, MA-TERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, INCLUYENDO: SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA ACUMULADORES, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR ACU-MULADORES ELÉCTRICOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR ACUMULADORES, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTES. ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, PREPARACIONES ANTIE-BULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERÍAS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA BATERÍAS, COMBURENTES [ADITI-VOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES], ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS DETERGENTES PARA SER USADO EN MOTORES DE ACEITE, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, FLUIDOS PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUI-DOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DESCARBURAR MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR PILAS O BATERÍAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRI-COS, INCLUYENDO: ACEITES DELIMPIEZA, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO, CERA PARA PULIR, CHAMPÚS, CREMAS PARA PULIR, SOLUCIONES DECAPANTES, LÍQUIDOS LIMPIAPARA-BRISAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO, QUITAMANCHAS, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARAMOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, INCLUYENDO, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DEMOTOR, ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, GRASAS LUBRICANTES, LUBRIFICANTES, CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS, MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, INCLUYENDO: ACEITES AISLANTES; DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS AL MAYOREO, MENUDEO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE CATÁLOGO Y/O POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009584-1

No. de Expediente: 2014137276

No. de Presentación: 20140205098

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMC Network Entertainment LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,

## **AMC**

Consistente en: La palabra AMC, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍ-CULAS CINEMATOGRÁFICAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO PARA LAS PELÍCULAS, LA TELEVISIÓN Y EL INTERNET, SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, INCLUYENDO PROGRA-MACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, SEGMENTOS DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO POR SUBSCRIP-CIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN O VÍDEO. TELEVISIÓN DE PROTOCOLO DE INTERNET (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IPTV) Y POR TRANSMISIÓN LIBRE POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS OVER THE TOP (OTT) EN LOS CAMPOS DEL TEA-TRO, PROGRAMAS DE LA REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN Y AVENTURA, PROVISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE Y DISPOSITIVOS DECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA, SERVICIOS DEENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DELA PROVISIÓN DE CONTENIDO Y PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CONTINUOS, CINE Y CLIPS DE VIDEO RELACIONADOS, GRÁFICOS E IN-FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE TEATRO, PROGRAMAS DE REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN Y AVENTURA, PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN CONTINUOS EN EL CAMPO DEL DRAMA, PROGRAMAS DE LA REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN Y AVENTURA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE ESPECTÁCULOS CONTINUOS PRESENTANDO TEATRO, PROGRAMAS DE LA REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN Y AVENTURA EMITIDO POR TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, INTERNET, AUDIO Y VIDEO DE MEDIOS, COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y DECOMUNICACIÓN POR CABLE. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES DE TELEVISIÓN DRAMÁTICA DE FICCIÓN EN LOS CAMPOS DEL TEATRO, PROGRAMAS DE LA REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN Y AVENTURA; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UN SITIO WEB, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE UN SITIO WEB QUE CON-TIENE FOTOGRAFÍAS, VIDEO Y PROSA PRESENTACIONES, VÍDEOS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA QUE OFREZ-CAN UNA SERIE DE TELEVISIÓN CONTINUO; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, I BLOGS OFRECEN EL ENTRETENIMIENTO Y LA TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE BOLETINES EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO Y LA TELEVISIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA, JUEGOS DE VÍDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCURSOS, OR-GANIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES RELATIVOS A PERSONAJES DE TELEVISIÓN Y DE TELEVISIÓN, ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE APARICIONES PERSONALES DE CELEBRIDADES, PERSONALIDADES DEL ESPECTÁCULO Y EL CARÁCTER DE DISFRACES; SERVICIOS DE CLUB DE FANS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014136277

No. de Presentación: 20140202891

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra AgriTEC y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN IN-DUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SUELO, ANÁLISIS DE AGUA DE RIEGO, ANÁLISIS DE AGUA DE FERTIRRIEGO; LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS; AGRIMENSURA (TO-POGRAFÍA); INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA; PROSPECCIÓN GEOLÓGICA: INVESTIGACIÓN TÉCNICA: INFORMACIÓN METEOROLÓGICA: PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS: AL-QUILER DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓMETROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMECTACIÓN EN HOJAS, SENSORES DE HU-MEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEOROLÓGICOS, SENSORES DE AGUA; ALQUILER DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2014139595 No. de Presentación: 20140209579

CLASE: 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **BODINSA**

Consistente en: la palabra BODINSA, que servirá para: AMPA-RAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042585-1

No. de Expediente: 2014138853

No. de Presentación: 20140208290

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO PARTES, S.A. DE C.V., de na-

cionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SHARK MOTORCYCLES y diseño que se traducen al castellano como Motocicletas tiburón, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042597-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015141345

No. de Presentación: 20150213252

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS SELECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIPROSE, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LORI y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA;

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009573-1

No. de Expediente: 2014139797 No. de Presentación: 20140209882

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CANDID

Consistente en: la palabra CANDID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; ACEITES ESEN-CIALES, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

> > 3 v. alt. No. C009575-1

No. de Expediente: 201413910

No. de Presentación: 20140208813

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Hanwha Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Hanwha y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TDI (DIISOCIANATO DE TOLUENO); TDA (TOLUENO DIAMINA); IDH(DIISOCIANATO DE HEXAMETILENO); MDI (ME-TILENO DIFENIL DIISOCIANATO); RESINAS DE POLIURETANO; POLIOL; AMINAS ORGÁNICAS; ISOCIANURO ORGÁNICA; HIDROCARBUROS; MONÓXIDO DE CARBONO; DERIVADOS DETOLUENO, COMPUESTOS BASADOS EN ISOCIANATO, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

## 73

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

CLASE: 05.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009576-1

No. de Expediente: 2014139183 No. de Presentación: 20140208937

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **Made By Titan**

Consistente en: las palabras Made By Titan que se traduce al castellano como Hecho por Titán, que servirá para: AMPARAR: NEU-MÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

No. de Expediente: 2014139677

No. de Presentación: 20140209697

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Mathile Institute, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MATHILE MICRONUTRIENTS**

Consistente en: las palabras MATHILE MICRONUTRIENTS, que se traducen al castellano como Mathile Micronutrientes, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009578-1

No. de Expediente: 2014139730 No. de Presentación: 20140209788

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C009577-1

**74** 

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# TRUE CY°ZONE

Consistente en: las palabras TRUE CY°ZONE, que se traducen al castellano como Verdadero Cy°Zona, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUI-LLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATA-MIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009579-1

No. de Expediente: 2013126782

No. de Presentación: 20130184016

CLASE: 42.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de IMS Software Services Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# **IMS HEALTH**

Consistente en: la frase IMS HEALTH, que se traduce al castellano como IMS Salud, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE DE ORDENADOR NO DESCARGABLE, CONFERENCIA WEB, WEBCASTS, PODCASTS, REPORTES, ANALISIS DE ESTOS Y SERVICIOS DE DISEÑO DE PUBLI-CACIONES EN LINEA RELACIONADOS A LA INFORMACION FARMACEUTICA, MEDICA Y SANITARIA; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INVESTIGACION, DESARROLLO Y ANALISIS DE LA INFORMACION FARMACEUTICA, MEDICA Y SALUD; SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE INFORMACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICOS Y DE SALUD; SERVICIOS INFORMATICOS, A SABER, EL DESARROLLO Y LA GESTION DE APLICACIONES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS RELACIONADOS CON LA INDÚSTRIA FARMACEUTICA, MEDICA Y DE INFORMACION SANITARIA; PROGRAMACION DE ORDENADORES; APLICACION DE DESARROLLO Y OTROS SERVICIOS DE TECNOLOGIA RELACIONADOS CON INFORMA-CION FARMACEUTICA, MEDICA Y SANITARIA; SERVICIOS DE PROVISION A PORTAL BASADO EN LA WEB EN LINEA QUE OFRECE ACCESO A LOS CLIENTES A INFORMACION FARMA-CEUTICA, MEDICA Y SANITARIA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009580-1

No. de Expediente: 2014135920

No. de Presentación: 20140202141

CLASE: 07.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO

de Caterpillar Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BUILT FOR IT**

Consistente en: las palabras BUILTFOR IT, que al idioma castellano se traduce como Construido para Eso, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA PARA EL USO EN AGRICULTURA, COMPACTACIÓN, DEMOLICIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE LA TIERRA, CONTORNEADO DE TIE-RRA, TRANSPORTE DE TIERRA, SILVICULTURA, PAISAJISMO, CUIDADO DEL PASTO, LEVANTAMIENTO, PROPULSIÓN MARI-NA, TRATAMIENTO DE MATERIALES, MINERÍA, PRODUCCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO, PAVIMENTACIÓN, COLOCACIÓN DE TUBOS, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN Y REPA-RACIÓN DE VÍAS; MOTORES, DIFERENTES A MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPRESORES PARA MAQUINA-RIA, GENERADORES DE ELECTRICIDAD Y BOMBAS PARA MA-QUINARIA, PARA EL USO EN AGRICULTURA, COMPACTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE TIERRA, CONTORNEADO DE TIERRA, TRANSPORTE DE TIE-RRA, SILVICULTURA, PAISAJISMO, CUIDADO DEL PASTO, LEVANTAMIENTO, PROPULSIÓN MARINA, TRATAMIENTO DE MATERIALES, MINERÍA, PRODUCCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO, PAVIMENTACIÓN, COLOCACIÓN DE TUBOS, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134014 No. de Presentación: 20140197768

CLASE: 12, 14, 18.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# APPLE

Consistente en: la palabra APPLE, se traduce al castellano como: Manzana, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; COM-PONENTES DE HARDWARE ELECTRÓNICO PARA USO EN AUTOMÓVILES, VAGONES Y MOTORES, BARCOS Y AVIONES; DISPOSITIVOS ANTIRROBO INCLUYENDO ALARMAS DE ANTI-RROBOS PARA VEHÍCULOS; BICICLETAS; CARRITOS DE GOLF; SILLAS DE RUEDAS PARA ENFERMOS; BOMBAS DE AIRE; MOTOCICLETAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PRODUCTOS DE METALES PRECIO-SOS O DE CHAPADO, INCLUYENDO: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PÉNDULO, GEMELOS, LLAVEROS DE FANTASÍA Y LLAVEROS CORTOS EN METALES PRECIOSOS O DE CHAPA-DO, CRONÓMETROS MANUALES, ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] DEMETALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, ADORNOS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, FIJADORES DE CORBATA DE METALES PRECIOSOS ODE CHAPADO, PASADORES DE CORBATA DE METALES PRE-CIOSOS O DE CHAPADO, INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, PULSERAS [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, ME-DALLAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, BOTONES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, PRENDEDORES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, CAJAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, DECORACIONES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADO, BISUTERÍA, ESCULTURAS Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS, Clase: 14. Para: AMPA-RAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA.

3 v. alt. No. C009581-1

Clase: 18.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009582-1

No. de Expediente: 2014135742

No. de Presentación: 20140201816

CLASE: 09, 37, 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: AT&T Digital Life, que servirá para: AMPARAR: CÁMARAS DE SEGURIDAD; DETECTORES DE HUMO; DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO; DETECTORES DE MOVIMIENTO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO, TECLADOS Y PANELES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PARA LOS DISPOSITI-

VOS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR; CERRADURAS ELEC-TRÓNICAS; ABRE-PUERTAS Y CIERRAPUERTAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADO PARA OPERAR, GESTIONAR Y CONTROLAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LOS DISPO-SITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR; SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR QUE COMPRENDEN CON-TROLADORES INALÁMBRICOS Y POR CABLE, DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SOFTWARE PARA LA LUZ, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y OTRAS APLICACIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL HOGAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO PROGRAMADO DE OBJETOS Y ANIMALES PARA SER USADO CON SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y DE COMUNICACIONES. Clase: 09. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL HOGAR Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD; MONITOREO DE SEGURIDAD EN EL HOGAR POR MEDIO DE SENSORES INALÁMBRICOS Y POR CABLE PARA LOS SENSORES DE ROTURA DE CRISTALES, DETECTORES DE MOVIMIENTO, CÁMARAS, ALARMAS, VÁLVULAS DE CIERRE Y SENSORES DE CONTACTO DE PORTÓN, PUERTA Y VENTANA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE UN SISTEMA BASA-DO EN LA WEB Y EL PORTAL EN LÍNEA PARA LOS CLIENTES PARA QUE GESTIONEN DE FORMA REMOTA, ADMINISTREN, MODIFIQUEN Y CONTROLEN LA SEGURIDAD DEL HOGAR Y LOS DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139369 No. de Presentación: 20140209229

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño del Icono Passbook (iOS8), que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARD-WARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARD-WARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPA-CES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNI-DADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES: GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO: DECODIFICADORES DE AUDIO: APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS: EQUI-

PO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL: SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEO-GRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y OR-GANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS. SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVI-SIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, RE-PRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO. Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCA-LIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓM-PUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓ-NICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DA-TOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADO-RA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DE-SARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y CO-MENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICA-CIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓ-NICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEIDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEIDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA) [SOFTWARE], BASE DE ACOPLA-MIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRO-DUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CONFUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CONTODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS; BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRA-DORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE

ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS; ALARMAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C009586-1

No. de Expediente: 2014138334 No. de Presentación: 20140207285

CLASE: 25.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de GOLDEN BABY CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TINY TOTS y diseño, la palabra Tiny se traduce al castellano como pequeño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, ZAPATILLAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

#### **79**

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009602-1

No. de Expediente: 2014137271 No. de Presentación: 20140205091

CLASE: 09.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de KAOSA ELECTRONICA, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kaosa y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: TELÉFONOS, ESPECIALMENTE TELÉFONOS CELULARES; TABLETAS ELECTRÓNICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009603-1

No. de Expediente: 2014138899

No. de Presentación: 20140208371

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ET ELEMENTUM y diseño donde la palabra Elementum se traduce al castellano como Elemento, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA; LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA. FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009604-1

No. de Expediente: 2014137267

No. de Presentación: 20140205087

CLASE: 14.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de AUSTSORCING BELI 18 C, A, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TECHNOSPORT y diseño, que se traducen al castellano como Tecno Deporte, que servirá para: AMPARAR: CRONÓMETROS, INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, RELOJES, PULSERAS DE RELOJ, RELOJES, RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009605-

No. de Expediente: 2014139224 No. de Presentación: 20140208993

CLASE: 31.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de ERAZO Y RODRIGUEZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: E Y RINVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ready foods y diseño que se traduce al castellano como Comida lista, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VEGETALES CRUDOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042514-1

No. de Expediente: 2014139542

No. de Presentación: 20140209508

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **APETIPLUS**

Consistente en: la palabra APETIPLUS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, VETERINA-RIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042572-1

No. de Expediente: 2014139597 No. de Presentación: 20140209581

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SICOTRIN**

Consistente en: la palabra SICOTRIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA No. de Expediente: 2014139601

No. de Presentación: 20140209585

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **IBUTRIM**

Consistente en: la palabra IBUTRIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento, de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014139598 No. de Presentación: 20140209582

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SICOSTAT**

Consistente en: la palabra SICOSTAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042578-1

No. de Expediente: 2014139541 No. de Presentación: 20140209506

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **APETIPLEX**

Consistente en: la palabra APETIPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042580-1

No. de Expediente: 2014139602 No. de Presentación: 20140209586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CARBAPIM**

Consistente en: la palabra CARBAPIM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.-.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042581-1

No. de Expediente: 2014139599 No. de Presentación: 20140209583

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **MECLOPRAN**

Consistente en: la palabra MECLOPRAN, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COM-PLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042582-1

No. de Expediente: 2014139596

No. de Presentación: 20140209580

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SAPUYBELL**

Consistente en: la palabra SAPUYBELL, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUS-TANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042584-1

No. de Expediente: 2014139671 No. de Presentación: 20140209691

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **RANIFEN**

Consistente en: la palabra RANIFEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042587-

No. de Expediente: 2014139674 No. de Presentación: 20140209694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **YODOBAL**

Consistente en: la palabra YODOBAL, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042588-1

No. de Expediente: 2014139669 No. de Presentación: 20140209689

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **MIPROSTOL**

Consistente en: la palabra MIPROSTOL, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO

MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042590-1

No. de Expediente: 2014139667 No. de Presentación: 20140209687

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# LIXIBITAL

Consistente en: la palabra LIXIBITAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042591-1

No. de Expediente: 2014139665 No. de Presentación: 20140209685

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## FLEXERIL

Consistente en: la palabra FLEXERIL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS. HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las quince horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ROSENDO SALAMANCA RIVAS, ROSENDO SALAMANCA, quien falleció el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y dos; en el Caserío El Jicarito, del Cantón El Carao de la Villa de Intipucá, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor JUAN ALFREDO TORRES, en calidad de nieto del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. ROGELIÓ HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009493-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y dos minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria dejada por el señor Gilberto Huezo, fallecido el día cinco de julio del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Dionicia Calderón Castillo, conocida por Dionicia Calderón de Huezo, Dionicia Calderón Castillo de Huezo o Dionisia Calderón Castillo, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del referido Causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante testamentaria la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lie. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009500-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día veinte de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HOTON BALTAZAR FLORES, conocido por BALTAZAR DÍAZ FLORES, BALTAZAR FLORES DÍAZ y por BALTAZAR FLORES, que falleció el día trece de febrero del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora CARLOTA DEL CARMEN ALVARADO DE DÍAZ FLORES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte días de noviembre de dos mil catorce.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FELIPE DE MARIA ESTRADA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Agricultor, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores MARIA OFELIA GARCIA DE MOLINA y JULIO ESTRADA GARCIA, en calidad de hijos del referido causante.-

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil quince.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042050-2

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EUSEBIO LOPEZ PINEDA o EUSEBIO LOPEZ, que falleció el día once de abril del año dos mil catorce, en el Cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio, por parte de FREDI HERNAN LOPEZ MEJIA, en concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.- JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de enero de dos mil quince.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F042056-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día treinta de enero del dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos su último domicilio, el día trece de noviembre del dos mil diez, dejó la causante BLANCA ESTELA RIVAS DE SARAVIA, de parte de los señores JOSÉ MARIO SARAVIA ALVARADO, MARIO JOSUÉ SARAVIA RIVAS yEDGARD ALEJANDRO SARAVIA RIVAS, el primero como cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil quince.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de Febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora María Susana Flores Martínez, fallecida el día dieciocho de Marzo del año dos mil diez, en esta ciudad, siendo la Villa de Nahulingo, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Reina Guadalupe Cabrera Flores, Blanca Mercedes Flores Cabrera, Luis Ernesto Flores Cabrera, Luis Alberto Castro Flores y Margarita de la Cruz Flores Castro, en concepto de hijos, todos de la referida causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día tres de Febrero del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042076-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor NOE CRUZ LOPEZ RAYMUNDO, fallecido en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, el día seis de mayo de dos mil once, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CECILIA DEL CARMEN MARTINEZ y de la menor AIXA RICHELLE CRUZ MARTINEZ, la primera en calidad de conviviente sobreviviente y de hija del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de febrero del año en curso, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTA-RIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAMON CONSTANZA conocido por RAMON CONSTANZA MEJIA, quien falleció el día cuatro de agosto de dos mil once, a los cincuenta y seis años de edad, casado, siendo hijo de MARIA ELENA CONSTANZA DE MEJIA y ANTONIO MEJIA, jornalero, originario de San Isidro, Cabañas, siendo su último domicilio el de La Libertad, de parte de la señora ESPERANZA IRAHETA viuda DE CONSTANZA conocida por ESPERANZA IRAHETA, con Número de Identificación Tributaria [NIT] CERO NUEVE CERO CINCO- DOS UNO UNO DOS SEIS CUATRO- UNO CERO UNO- CERO; esta en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042140-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas, del día trece de enero de dos mil catorce, en la Once Avenida Sur, casa número nueve, Barrio Apaneca, de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad; dejó la causante RUTHERAZO VIUDADE MOJICA conocida por ANA RUTHERAZO, quien fue setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de parte de los señores OSCAR ARMANDO ERAZO MAYEN conocido por OSCAR ARMANDO MOJICA ERAZO, y por OSCAR ARMANDO MAYEN ERAZO, ANA RUTH ERAZO MAYEN conocida por ANA RUTH MAYEN ERAZO, y por ANA RUTH MOJICA ERAZO, MARTA ELIZABETH MOJICA ERAZO, ahora MARTA ELIZABETH MOJICA

DE RAMIREZ, ANGELA MARLENE MOJICA ERAZO y CARLOS ERNESTO MOJICA ERAZO, en su concepto de hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y diecisiete minutos del día doce de febrero de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.-LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042156-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventarlo, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA LIDIA GONGORA, quien fue de setenta y un años de edad, doméstica, soltera, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Cantarrana, Colonia Gerardo Barrios, de la jurisdicción de Santa Ana; fallecida en el domicilio antes expresado, el día veinticinco de mayo del año dos mil ocho, de parte de la señora ELVIRA GARCIA ASCENCIO conocida por ELVIRA ASCENCIO DE RODRIGUEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Pedro Salvador Góngora Calderón, quien ostentaba vocación sucesoral en las presentes diligencias en su calidad de hijo de la causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de octubre del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ES-PERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CODIGO CIVIL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, conocido por OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, quien falleció a las seis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, siendo su último el Barrio San Lorenzo, de la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESEN-TANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ELENA MARIA CARCAMO ALBANEZ, en su carácter de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondía al señor Ernesto Salvador Cárcamo Albanez, conocido por Ernesto Salvador Cárcamo Albanes, en su carácter de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F042170-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas diez minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CLAUDIA SAGRARIO ROMERO HERNANDEZ quien fue de treinta y cinco años de edad, Secretaria, Soltera, hija de NOE ARNULFO ROMERO VIDES y de MARIA ORBELINA HERNANDEZ; fallecida el día veintidós de octubre del año dos mil ocho; siendo la ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA ORBELINA HERNANDEZ DE ROMERO, de sesenta y un años de edad, Ama de

casa, del domicilio de San Salvador; en calidad de Madre de la Causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la presente sucesión, le correspondían al señor NOE ARNULFO ROMERO VIDES, como Padre de la De-Cujus.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas quince minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042175-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CARMEN POLANCO FLORES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Ana, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JORGE AUGUSTO RENE MONTENEGRO GUTIERREZ, conocido por RENE MONTENEGRO GUTIERREZ, JORGE RENE AUGUS-TO MONTENEGRO, JORGE RENE AUGUSTO MONTENEGRO GUTIERREZ, y por RENE MONTENEGRO, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del municipio de Santa Ana y del domicilio de San Salvador, quien falleció en esta ciudad, el día cinco de julio de dos mil siete; aceptación que hace la señora CARMEN POLANCO FLORES en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EVA FELISA MONTENEGRO DE VEGA, hoy EVA FELISA MONTENEGRO CASTRO, como heredera testamentaria e hija del mencionado causante, Arts. 1039, 1078 y 1162 del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil quince.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042204-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Licenciada REYES ELIUZABETH RECINOS AGUILAR, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, en su calidad de Apoderada del señor JOSE RAMIRO MONGE ROSA, de cincuenta años de edad, Agricultor, de este domicilio, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero seis tres seis dos cinco uno - cinco y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos siete - cero cinco cero tres seis cuatro-uno cero dos - uno, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Chile, Calle Chamalistagua, sin número del municipio de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, en el lugar conocido como la Loma de esta población, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: Mide veintiún metros, en línea recta y colinda con Juan René Martínez Tobar, Río Gualchoco de por medio: AL NORTE: Mide veintiún metros, colinda con Oscar Francisco Tobar Gómez; AL PONIENTE: Mide veintiún metros y colinda con Adela Calderón y AL SUR: Mide veintiún metros y colinda con Juan Amílcar Sabrían; el cual lo adquirió por compra hecha al señor JESUS EDUARDO SIBRIAN MARTINEZ. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.-JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

## TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ROSA ALICIA CANTOR HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Cuscatlán, residente en Pasaje San Martincito, casa sin número, Barrio El Calvario, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero seis dos nueve nueve-uno y con número de Identificación Tributaria cero siete cero dos-dos nueve cero nueve siete cero uno-uno cero dos-dos; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano situado en Pasaje San Martincito, casa sin número, Barrio El Calvario, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados doce minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de un punto treinta y seis metros; colindando con Asociación HFIC con cerco vivo. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de doce punto cero un metros; Tramo dos, Sur cero ocho grados veintinueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de trece punto doce metros; colindando con Isidro Morales con muro. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cero siete mínutos cuarenta y cinco segundos oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; colindando con María Francisca Chacón López, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados treinta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramos dos, Norte cero seis grados cero cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; colindando con Santiaga Emelina García Alfaro y María Julia Cruz Vásquez con cerco vivo; Tramo tres; Norte cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; colindando con Asociación HFIC con cerco vivo y así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo

a la señora Teófila Rosa Elia Cantor, según escritura pública otorgada en esta Ciudad, ante los oficios notariales de la Licenciada Irma Elena Paredes Bermúdez. el día seis de abril del año dos mil trece.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ANA ISABEL DE LA CRUZ DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. F042121-2

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014134780

No. de Presentación: 20140199652

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PIMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# "HAZTE LOS BIGOTES"

Consistente en: la expresión "HAZTELOS BIGOTES", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE PASTELERIA Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CLI-NICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE CV., (CLIMESA S.A., DE C.V.).

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINA-RIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la Ciudad de Santa Ana, el día miércoles 25 de marzo de 2015, a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

## AGENDA

- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2014.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 5- Informe del señor Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- 7- Aplicación de Resultados correspondiente al Ejercicio 2014.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los Señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más uno de las acciones que forman el capital social o sea 2389 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma agenda, y el mismo lugar para el día Viernes 27 de Marzo de 2015, a las dieciséis horas, con el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 14 de Febrero de 2015.

DR. OSCAR A. MONTES DELGADO, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009502-2

La Junta Directiva de CANAL DOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de Febrero de dos mil quince.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009507-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de Febrero de dos mil quince.

LIC. LUIS NELSON SUVILLAGA, SECRETARIO.



El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Chalchuapaneca de Productores de Café, Cuzcachapa de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de la Escritura Social.

CONVOCA: A sus Socios a celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las ocho horas del día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas instaladas en el Beneficio Cuzcachapa, situado sobre carretera, que de Chalchuapa conduce a Cantón El Coco, en la que se desarrollará la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
- Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014.
- 4. Presentación de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio 2014 para su aprobación.
- 5. Informe del Auditor Extemo y Auditor Fiscal.
- Informe de la Junta de Vigilancia.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal, de acuerdo a disposiciones del Código Tributario
- Autorización al Consejo de Administración para:.
  - Obtener y otorgar créditos de la cosecha 2015/2016 con las ampliaciones que fueren necesarias, de acuerdo con los lineamientos del Banco Central de Reserva u otra Institución Financiera, otorgando las garantías que fueren requeridas.
- Obtener y otorgar Créditos: de Avío a la producción, renovación y repoblación de fincas, adquisición de insumos, combate a la roya, y en caso necesario para refinanciamiento de créditos existentes, FICAFE y saldos Insolutos; otorgando garantías prendarias o hipotecarias que fueren requeridas.
  - Contratar Créditos para efectuar mejoras y ampliaciones que fueren necesarias en las instalaciones de la Empresa.
  - Que pueda recibir en pago o adjudicación bienes muebles e inmuebles que se obtengan de juicios ejecutivos.
  - Que pueda vender los bienes muebles e inmuebles que se recuperen en juicios ejecutivos.
  - Descontar, vender o dar en garantía Notas de Crédito del Tesoro Público a favor de la Cooperativa, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
  - Que fije la tasa de interés a pagar sobre los certificados de Aportación e Inversión.
  - Excluir a socios que no cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Décima Tercera.
  - Aplicación de Excedentes del Ejercicio 2014.

## 94

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Para celebrar esta Asamblea deberán estar presente la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. De no haber quórum en la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Asamblea, el día VEINTE Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE en el mismo local y hora señalada, la que se efectuará con el número de socios que asistan; siempre que no sea inferior a CINCUENTA.

Chalchuapa, 12 de Febrero de 2015.

POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C009509-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL SEIS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de febrero de dos mil quince.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C., SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009510-2

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES S.A. DE C.V..

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con diez minutos del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercido que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de febrero de dos mil quince.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V..

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, en el salón de sesiones del edificio de canales 2, 4 y 6, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Autorización para otorgar poder administrativo y judicial.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de febrero de dos mil quince.

3 v. alt. No. C009512-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de INMUEBLES VARIOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con cuarenta y Cinco minutos del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- VI. Elección de Junta Directiva (2015-2020)
- VII. Autorización para conceder Poder General Judicial
- VIII. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, quince de febrero de dos mil quince.

LIC. LUIS NELSON SUVILLAGA, SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C009513-2

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día diecisiete de Marzo del corriente año, en la sala de sesiones del edificio de canales 2, 4 y 6, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de febrero de dos mil quince.

# 

3 v. alt. No. C009514-2

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SERVICIOS Y ALQUILERES, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del corriente año, en el Hotel Real Intercontinental, ubicado en la ciudad de San Salvador, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Socia.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, once de febrero de dos mil quince.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009515-2

La Junta Directiva de Oftalmológica, S.A de C.V.,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en la segunda planta del Edificio Instituto de Ojos, suc. Escalón, en la 83 Av. Sur y Calle Juan José Cañas, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del día Jueves 12 de Marzo del corriente año 2015. La Junta se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2014.
- 4- Presentación y aprobación de los Estados Financieros, ejercicio del 1°. De Enero al 31 De Diciembre del año 2014.
- 5- Aplicación de Dividendos.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario, suplente y asignación de Honorarios.
- 7- Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el 50% más una, de las acciones que forman el Capital Social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora establecida, se hace en segunda convocatoria para el día Viernes Trece de Marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del corriente año 2015, en el mismo lugar y con la misma Agenda, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se instalará con las acciones que se encuentren presentes.

San Salvador, 18 de febrero del año 2015.

# DR. ALLAN HUMBERTO ESCAPINI, PRESIDENTE-OFTALMOLÓGICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C009672-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BÁSICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se complace en convocar a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las 17 horas del día Jueves 26 de Marzo de 2015, en sus oficinas situadas en Calle y Colonia La Mascota No. 221, de esta ciudad. La Junta conocerá y resolverá los asuntos contenidos en la siguiente AGENDA:

- I- Integración del quórum legal.
- II- Lectura del Acta anterior.
- III- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados de Situación Financiera correspondientes al Ejercicio 2014.
- IV- Informe de los Auditores Externos.
- V- Aprobación o improbación de la Memoria y de los Estados de Situación Financiera.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Elección de Junta Directiva.
- VIII- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, de los suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2015.

IX- Otorgar a los miembros de la Junta Directiva la autorización a que se refiere el Art. 275, numeral III del Código de Comercio.

El quórum necesario para la celebración de la Junta General en Primera Convocatoria, será la mitad más una de las acciones que constituyen el Capital Social, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas.

En caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, se convoca por segunda vez para las 17 horas del día Viernes 27 de marzo de 2015 en el mismo lugar.

San Salvador, 13 de febrero de 2015.

#### POR LA JUNTA DIRECTIVA

ROBERTO SOLER GUIROLA,  $\mbox{PRESIDENTE}. \label{eq:presidente}$ 

3 v. alt. No. F042154-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinarios, a celebrarse a las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, en el Hotel Real Intercontinental, Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, Boulevard De Los Héroes, San Salvador, Salón Bálsamo, con la siguiente Agenda:

## ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I) Verificación del Quórum;
- Aprobación de Agenda;
- III) Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V) Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2014, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI) Presentación del Balance General, Estado de Resultados,
   Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2014 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII) Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII) Aplicación de resultados;
- IX) Reestructuración de Junta Directiva;
- X) Nombramiento del Auditor Externo;
- XI) Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII) Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII) Otros asuntos.

#### ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- Verificación del quórum;
- II) Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- III) Modificación de la finalidad de la sociedad;
- IV) Modificación del Pacto social para modificar la finalidad ya acordada en esta misma Junta General y modificar la cláusula correspondiente del pacto social y reunir en un solo instrumento el pacto social;
- Nombramiento de Ejecutor Especial para comparecer ante Notario para otorgar los instrumentos que sean necesarios para reformar el pacto social.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día diecinueve de marzo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

En los asuntos extraordinarios: en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión sobre los puntos extraordinarios será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en ambos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil quince.

## INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.

CARLOS MANUEL CASTRILLO HIDALGO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042155-2

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número de referencia 0064408CMEJC01-C01No. 52-2, promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A, contra los señores

JOSÉ JULIO ESCOBAR OLIVA, que a la fecha de interposición de la demanda, de cuarenta y seis años de edad, empleado del domicilio de Soyapango y DELMI CLARIBEL SANDOVAL MARTÍNEZ, que a la fecha de interposición de la demanda de cuarenta años de edad, empleada del domicilio de Antiguo Cuscatlán; en el cual se ordenó la Venta en Pública Subasta, en fecha que más adelante se señalará, de las acciones que a continuación se describen "DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ACCIONES de la SOCIEDAD TELEFÓNICA MÓVILES ELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, serie "U", numeradas de la cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro a la cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, propiedad del señor JOSÉ JULIO ESCOBAR OLIVA". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A DE SOYAPAN-GO: a las once horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009520-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, y continuado en este Juzgado por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra la demandada señora BLANCA YANET GARCIA MURCIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en día y hora que posteriormente se señalará, el inmueble que se describe a continuación "Un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo como número once y que perteneció a la Finca Los Naranjos, registralmente identificado como Lote número once, .Finca Los Naranjos Tercera Porción, jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, el cual tiene la descripción técnica siguiente: Tercera Porción. Se localiza en el medio del lado poniente del terreno general, tiene una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diez punto setenta y un metros, linda con resto que se reserva el señor Carlos Alberto Valencia; AL NORTE, treinta y cinco metros, linda con segunda porción que se venderá a Carmen Valencia; AL PONIENTE, diez punto setenta y un metros, linda con lote número cinco, Calle de por medio; y, AL SUR, treinta y cinco metros, con resto del terreno general que se reserva el señor Carlos Alberto Valencia. El lote colindante del rumbo Poniente y la Calle del mismo rumbo forman o han formado parte del inmueble de los señores Carlos Alberto Valencia y Teodoro Valencia Machado conocido por Teodoro Valencia". El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora BLANCA YANET GARCIA MURCIA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS UNO TRES DOS OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento número CINCO e Hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en el Asiento número SEIS de la misma matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042083-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil NUE 0424010CCEJC01-C01, promovido por el Abogado Francisco Espinosa Aguilar, en calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda contra el demandado señor José Roberto Solórzano conocido por José Roberto Rivas Solórzano, se ha ordenado LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble embargado, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual está ubicado en Condominio Residencial Libertad Obrera I etapa, apartamento número siete-uno edificio Uno, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, y se describe así: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número siete-uno, pasaje SIGMO, Residencial Libertad Obrera Uno, jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, pero según constancia y razón de inscripción lote identificado como APARTAMENTO NUMERO SIETE-UNO, Edificio UNO, Condominio Residencial Libertad Obrera I etapa, jurisdicción de Ilopango Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y un área construida de TREINTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. Y el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cinco punto cero veinticinco metros. AL ORIENTE: consta de tres tramos, el primero de seis metros cero cero metros; el segundo de dos punto sesenta y tres metros; el tercero, de cuatro metros. AL SUR: dos punto novecientos sesenta y tres metros. AL PONIENTE: diez punto cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra con primera hipoteca a favor del Fondo Social para la Vivienda según matrícula M01046429 asiento seis y es propiedad del señor José Roberto Solórzano conocido por José Roberto Rivas Solórzano, según Matrícula número M 01046429 asiento 005 del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, con hipoteca inscrita bajo la misma matrícula asiento 006 a favor de la parte acreedora; ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número 60030316-A0007, asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango(1), catorce horas veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los demandados señores ERICK ALEXANDER MILLA RIVERA y TERESA DE JESUS AYALA RAMIREZ. Se OR-DENO LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en derecho proindiviso del cincuenta por ciento cada uno, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en "URBANIZACION NUEVO LOURDES II" Block treinta y dos, Lote número nueve, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de las medidas y linderos siguientes: de una extensión superficial de SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la "URBANIZACION NUEVO LOURDES II", Block treinta y dos, Lote número nueve, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR: cinco punto treinta metros, AL ORIENTE y AL PONIENTE: quince metros, inscrito a favor de los demandados señores ERICK ALEXANDER MILLA RIVERA y TERESA DE JESUS AYALA RAMIREZ, en proindivisión y por partes iguales, en un derecho equivalente en un cincuenta por ciento cada uno, bajo la matrícula número TRES CERO UNO OCHO CINCO CERO OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO (30185086-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango-A, a las doce horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYAPANGO.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042086-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, con Número de Identificación Tributaria 0614-080155-001-6 como Apoderado General Judicial del Fondo Social Para la Vivienda, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra del señor DANIEL CASTELLANOS

RODRIGUEZ, con Número de Identificación Tributaria 0518-020465-001-0, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado al demandado antes mencionado, consistente en: Un lote de naturaleza Urbana, y construcciones, que contiene marcado con el número catorce, polígono veintinueve, tipo "D", Urbanización Majucla, municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador y según antecedente: lote de naturaleza urbana de construcciones que contiene marcado con el plano respectivo con el número catorce pasaje catorce, del polígono veintinueve, de la urbanización Majucla, ubicado en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda, y El Ángel, en Jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: Diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE: cinco metros dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor DANIEL CASTELLA-NOS RODRIGUEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula número: 60226474-00000; respectivamente. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las doce horas y veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F042089-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ REYES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene identificado como APARTAMENTO NUMERO CIENTO DIEZ, PISO UNO, EDIFICIO C-UNO, DEL CONDOMINIO MONTECRISTO, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez metros, AL SUR, seis punto cuarenta metros, AL ORIENTE, seis metros; AL PONIENTE, tres tramos Primero, tres metros; Segundo, tres punto sesenta metros, y Tercero, tres metros.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito al cien por ciento que le corresponde del Derecho de Propiedad, a favor del demandado señor CARLOS RO- BERTO RODRIGUEZ REYES, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS TRES SIETE SEIS UNO- A CERO DOS CINCO NUEVE, ASIENTO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCAN-TIL; San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil catorce.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F042090-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO como Apoderado de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la demandada ANA ELIZABETH FLORES RIVERA conocida por ANA ELIZABETH RIVERA FLORES se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien embargado al demandado, el inmueble siguiente: Un lote urbano, marcado en el plano respectivo con el número VEINTISEIS block OCHO pasaje "D" de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte del "REPARTO LA CAMPANERA I ETAPA" situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: de nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: nueve punto cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero metros, de una área construida de veintiocho punto cero cinco metros cuadrados, y de una extensión superficial de cuarenta y cinco punto cero metros cuadrados. Contiene un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la demandada señora ANA ELIZABETH FLORES RIVERA conocida por ANA ELIZABETH RIVERA FLORES en la matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CERO CUATRO CUATRO SEIS-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas y cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce.-LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.-LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042092-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUÊZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ORLANDO CHACON SALALA, representado por el Curador Ad-Lítem MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, registrado bajo la Ref: 451-EM-07, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor del referido demandado señor JOSE ORLANDO CHACON SALALA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes: inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO UNO OCHO SIETE CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana, con una superficie de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; marcado con el número CUARENTA Y DOS, del pasaje SEIS, Zona D, de la Urbanización Residencial Brisas del Norte, II Etapa, situado en Jurisdicción de Apopa y Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez metros; AL SUR: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL PONIENTE: cinco metros.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentran gravado con HIPOTECA otorgada a favor del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, Cesión de Crédito Hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y embargo a favor del referido fondo, a la matrícula número SEIS CERO CERO UNO OCHO SIETE CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO, en los asientos de inscripción OCHO, NUEVE Y DIEZ, respectivamente, de la matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base al valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado, JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito, del Domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta mil quinientos setenta y cinco guión cero cero dos guión seis, en contra de la señora, ANA MICHELLE RODRIGUEZ MIRANDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno ocho cero cinco ocho seis guión uno cero seis guión seis, reclamándole la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, e intereses pactados del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual desde el siete de mayo del año dos mil ocho, hasta su completo pago, trance o remate. Primas de seguro por la suma de CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y al pago de las costas procesales, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISIETE, BLOCK QUINCE, DE LA URBANIZACION SAN FRANCISCO, situado en Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CIN-CUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la señora ANA MICHELLE RODRIGUEZ MIRANDA, según Matrícula número TRES CERO UNO DOS NUEVE NUEVE SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO, (30129962-00000) del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, bajo el asiento cinco.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042095-2

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ PLURI-PERSONAL DE LO CIVIL SUPLENTE DE CIUDAD DELGADO. JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento

sesenta mil quinientos cuarenta y tres- cero cero uno- cero, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis; en contra de la señora ROSA MIRIAM ORELLANA, conocida por ROSA MIRIAM ORELLANA MIRANDA y por ROSA MIRIAM MIRANDA ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos cuatro-doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve-ciento uno- uno. Se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado a la demandada, consistente en un lote de terreno urbano marcado con el número CUARENTA Y SEIS, PASAJE DIEZ, POLIGONO DIECINUEVE DEL PROYECTO DE VIVIEN-DA DENOMINADO URBANIZACION MAJUCLA, ubicado en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa de este departamento de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: con una distancia de diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE: con una distancia de cinco metros, AL SUR, con una distancia de diez punto cincuenta metros, AL PONIENTE, con una distancia de cinco metros. Con un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada ROSA MIRIAM ORELLANA, conocida por ROSA MIRIAM ORELLANA MIRANDA y por ROSA MIRIAM MIRANDA ORELLANA, en el sistema de folio real Automatizado en la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS SEIS OCHO CUATRO TRES-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, e Hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda, como parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil trece.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL SUPLENTE DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042096-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA como Apoderado del con FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de señor JOSE FRANCISCO CONTRERAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor JOSE FRANCISCO CONTRERAS, sobre el inmueble siguiente: Lote Urbano que según antecedentes se describe así: Terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y OCHO, DEL POLIGONO SESENTA Y UNO, DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA III ETAPA, situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Xochitl y pasaje número sesenta y dos, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundo Oeste una distancia de ciento veintiuno punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número cuarenta y seis del mismo polígono y Urbanización; AL SUR, partiendo del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número cuarenta y siete del mismo polígono y Urbanización; AL PONIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cuarenta y nueve del mismo polígono y Urbanización; AL NORTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo ochenta y ocho grados veintiocho minutos veinticinco segundos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número cuarenta y siete, polígono sesenta y dos de la misma Urbanización, pasaje número sesenta y de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSE FRANCISCO CONTRERAS según matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CERO UNO UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1) a las diez horas y diez minutos del día uno de julio del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042098-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HAGO SABER: Que el presente Juicio Ejecutivo Civil con número de referencia 1027209CCEJC01-001 No. 1031-(2) MC, promovido

por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSE NARCISO PEREZ conocido por JOSE NARCISO MENDOZA PEREZ, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe: inmueble de Naturaleza Urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo como lote NUMERO TREINTA Y CINCO, DEL GRUPO TREINTA Y UNO, DE LA URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO, situado en la Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida La Cima y el Pasaje número ocho, se mide sobre el eje de este último veintidós metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este, luego una deflexión izquierda de noventa grados distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al esquinero Suroeste, del lote que se describe el cual mide y linda AL OESTE: con distancia de doce metros, y rumbo Norte cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Oeste, linda con lote número treinta y seis del grupo número treinta y uno, del mismo reparto, AL NORTE: con una distancia de cinco metros, y con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Este, linda con lote número cuatro, del grupo treinta y uno del mismo reparto, propiedad de Visión, S.A. de C.V., AL ESTE: con distancia de doce metros y rumbo Sur cinco grados treinta y cinco punto tres minutos Este, linda con lote número treinta y cuatro del grupo número treinta y uno del mismo reparto, AL SUR: con una distancia de cinco metros rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro punto siete minutos Oeste linda con lote número cuatro del grupo treinta del mismo reparto pasaje número ocho de cinco metros de ancho de por medio, los lotes colindantes por los rumbos Oeste y Este son propiedad de SURGE, S.A. DE C.V., y forma parte del inmueble general de donde segrega el que se describe. El inmueble descrito tiene un área de SESENTA ME-TROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, se encuentra inscrito a favor del señor demandado JOSE NARCISO PEREZ conocido por JOSE NARCISO MENDOZA PEREZ, inscrito bajo el sistema de folio Real Computarizado a la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE TRES OCHO DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, Departamento de San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de los Civil-A de Soyapango, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatrouno siete cero siete cuatro nueve- cero cero cuatro- tres, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor GUILLERMO ALFREDO GARCIA, conocido por GUILLERMO ALFREDO GARCIA HERNANDEZ, de veintidós años de edad a la fecha del contrato, en mil novecientos noventa y tres, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos-doscientos mil seiscientos setenta y uno- ciento uno- tres, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curador Ad Lítem nombrado, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día treinta de mayo del año dos mil siete, en adelante; más la suma de CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día uno de junio del año dos mil siete, hasta el día diecinueve de junio del año dos mil nueve; más las Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el Número Veintiocho, del Polígono "C", Sector Seis-C, Pasaje Cinco-C, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, siendo su área construida de Treinta Metros Cuadrados, valoradas dichas construcciones en Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Colones.- Dicho lote forma parte de la URBANIZACION MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, doce metros; AL SUR, cinco metros y al PONIENTE, doce metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO DOS SIETE TRES CINCO NUEVE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042101-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro cero cinco cinco seis-cero cero cuatro-nueve, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor GUADALUPE DE LA LUZ FRANCO HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad a la fecha del contrato, en mil novecientos noventa y cuatro, Sastre, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dieciséis- ciento veintiún mil doscientos cuarenta y nueve- ciento uno- ocho; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curador Ad Lítem nombrado, Licenciado FAUSTO ANTONIO GUTIERREZ MOLINA, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; más el interés del TRECE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete; DEL ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; DEL NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día catorce de diciembre del año dos mil; DEL SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día quince de diciembre del año dos mil hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; DEL SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; DEL SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, desde el día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y DEL SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, desde el día uno de enero del año dos mil siete en adelante; más la suma de CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día uno de febrero del año dos mil, hasta el día quince de diciembre del año dos mil nueve; más las Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CIENTO DIECINUEVE, DEL BLOCK "E " de la URBANIZACION DENOMINADA VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número Trece de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de treinta y seis punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número sesenta y siete, de este mismo block, pasaje número trece de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio.- AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento veinte de este mismo block; AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta de este mismo block. AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento dieciocho de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S. A. DE C. V. Contiene una construcción de sistema mixto de un área de veintiséis metros cuadrados, valoradas dichas construcciones en Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Colones Noventa Centavos.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO CUATRO TRES SIETE DOS SEIS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintitrés minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce.-Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SONIA YANIRA GUERRE-RO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano marcado con el Número CINCUENTA DEL POLIGONO "G", de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. Dicho lote forma parte de la Urbanización RESIDENCIAL ALTAVISTA, JURISDICCIÓN DE Ilopango y Tonacatepeque, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, Cinco metros, AL SUR, diez metros, Y AL PONIENTE, cinco metros. Con una construcción de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora SONIA YANIRA GUERRERO, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SEIS OCHO OCHO UNO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042105-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ PANIAGUA, se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número siete, del polígono E, de la Urbanización Residencial San Antonio, de esta Jurisdicción, Departamento de San Salvador y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: AL NORTE Y AL SUR: Doce punto cincuenta metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE: Cinco metros, de

una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ PANIAGUA, a la matrícula número SEIS CERO CUATRO DOS DOS UNO CERO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, (60422104-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Entrelíneas: septiembre. Vale.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZDELO CIVIL SOYAPANGO.-Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042108-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el Abogado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ y posteriormente por la Abogada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIN, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARTA DELMI ALFARO CHAVEZ DE PINEDA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO ONCE DEL BLOCK OCHO, PASAJE "H", de la URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, situada en la jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA Y OCHO PUNTO DIE-CISIETE METROS CUADRADOS, compuesto en los cuatro rumbos por un solo tramo línea recta: AL NORTE: seis punto sesenta metros. AL SUR: ocho punto veinticinco metros: AL ORIENTE: diez punto setenta y cinco metros. AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MARTA DELMI ALFARO CHAVEZ DE PINEDA, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO SEIS UNO CERO UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042109-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARALA VIVIENDA, en contra del demandado señor JOSE MANUEL HERNANDEZ MORALES, reclamándole cantidad de dinero y costas procesales en este Tribunal, se ha ordenado la venta en pública subasta del Inmueble inscrito a favor del demandado señor JOSE MANUEL HERNANDEZ MORALES, en el sistema de folio real, a la matrícula TRES CERO CERO SIETE SIETE TRES NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, Inmueble de naturaleza Urbana, marcado con el número diecinueve, Polígono diez, de la Urbanización Ciudad Versailles, denominada Villa Mónaco, Segunda Etapa, situado en la Jurisdicción San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de setenta y siete punto cero cero cero cero metros cuadrados.

Dicho Inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, bajo la Matrícula TRES CERO CERO SIETE SIETE TRES NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de Libertad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales y se subastará en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil del municipio de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR ANTONIO AYALA ELIAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno urbano, marcado con el NUMERO DIEZ, DEL POLÍGONO VEINTITRES, de la LOTIFICACIÓN LAS CONCHITAS, situado en la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, veinte punto cero cero metros. AL SUR, veinte punto cero cero metros. AL ORIENTE, nueve punto cero cero metros. Y AL PONIENTE, nueve punto cero cero metros". Inscrito a favor del señor OSCAR ANTONIO AYALA ELIAS, a la Matrícula número TRES CERO DOS CERO SEIS NUEVE DOS DOS-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día nueve de octubre del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042130-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V., COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Olga Lidia Osegueda Cuéllar, mayor de edad,

de ocupación Arquitecto y del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 25285, emitido el día 17 de noviembre del año 2004 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 100 acciones comunes y nominativas por un monto de UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,900.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,
REPRESENTANTE LEGAL DE CTE, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F042137-2

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L..

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la señora LIDIA ELSA RODRIGUEZ CHAVARRIA, propietaria de dos Certificados de Depósito a Plazo Fijo número CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha nueve de abril de dos mil uno, a un interés del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO ANUAL y el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, por la suma de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a un interés del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO ANUAL, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlo.

## 107

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dichos Depósitos, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer los Certificados en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lic. MANUEL BALTAZAR CRUZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F042179-2

#### FUSION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por este medio CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número veintisiete de fecha siete de agosto de dos mil trece, cuyo punto primero literalmente dice:

""" Punto primero: Acuerdo de fusión por absorción de Millicom Cable El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo ésta la absorbente e Inversiones Cablesan, Sociedad Anónima de Capital Variable, la absorbida. La Presidente de la Junta explicó que se han solventado los problemas de índole administrativo que impedían la ejecución de la fusión con Inversiones Cablesan, S.A. de C.V., por lo que propuso ejecutar la fusión por absorción de Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. siendo ésta la absorbente e Inversiones Cablesan, S.A. de C.V., la absorbida. Discutida que fue la moción, por unanimidad, se aprobó efectuar la fusión propuesta. Así mismo, la Junta atendiendo a lo establecido en el Artículo 131 del Código Tributario, por unanimidad, acordó nombrar como Auditor Fiscal para el proceso de fusión, a ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., autorizando a la administración de la sociedad para negociar sus emolumentos."

Es conforme con el original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

#### ROXANA MARIA SANCHEZ EGUIZABAL,

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C009489-2

LA INFRASCRITA PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES CABLESAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES CABLESAN, S.A. DE C.V., por este medio CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número veintiuno correspondiente a la sesión celebrada el siete de agosto de dos mil trece, de conformidad al artículo 233 del C.Com., cuyo punto primero literalmente dice:

"PRIMERO: Acuerdo de fusión por absorción con la sociedad Millicom Cable El Salvador, Sociedad Anonima de Capital Variable, siendo ésta la absorbente e Inversiones Cablesan, Sociedad Anónima de Capital Variable, la absorbida. La Presidente de la Junta explicó a los presentes que para consolidar la integración de las sociedades del grupo Millicom, es oportuno efectuar una reestructuración interna mediante la fusión por absorción entre la sociedad y su accionista mayoritaria, Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., siendo esta última la sociedad absorbente e Inversiones Cablesan, S.A. de C.V., la sociedad absorbida. Discutida que fue la moción, por unanimidad de votos de los presentes, se autorizó efectuar la fusión por absorción.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en el Artículo 131 del Código Tributario, por unanimidad, se acordó nombrar como Auditor Fiscal de la sociedad para el proceso de fusión, a ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., autorizando a la administración de la sociedad para negociar los emolumentos correspondientes."

Es conforme con el original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

ROXANA MARIA SANCHEZ EGUIZABAL,

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

(37,356,122.00)

139,950,528.00

175,252,900.00 2,053,750.00 \$ 184,707,699,00

Total pasivo y patrimonio

\$ 184,707,699,00

Total de activo

# Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.

iérica)

0	E
Sre	(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Am
E	ŏ
cie	ò
a	'n,
de	3
31	9
0	25
0	45
S.	2
g	ŏ
E	ē
CC	old
Ci	à
3	9
S	90
ŏ	N
8	pre
돥	Ä,
щ	
	Estado de Situacion Financiera al 31 de Diciembre d

ACTIVO Activo circulanto	
Frectivo y equivalentes de efectivo	
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	
Inventorios	
Otros activos circulantes	
Total activo circulante	

30,885,412,00

2,692,580.00 2,251,279.00 7,907,149.00 43,736,420.00

4 WADO

PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivo circulante

463,180,00 405,791,00 151,780,00 ,020,751.00

crectivo y equivalentes de efectivo	1
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	
Inventarios	
Otros activos circulantes	
Total activo circulante	
Activo no circulante	
Equipo de transmisión, operación y mobiliario	
Activos intongibles	
Crédito mercantil	
Inversiones en subsidiorias	
Préstamos por cobrar a partes relacionadas	
Otros activos no circulantes	
Total activo no circulante	

ario ario	12,081,249,00 4,493,367.00 51,933,659.00 1,532,899.00 70,084,255.00 20,93,236.00 33,033,218,00 2,093,236.00 33,638,635.00 11,914,593.00 3,918,665.00	Cuentas por pagar comerciales Cuentas por pagar a partes relacionadas Impuesto sobre la renta por pagar Otras cuentas por pagar y gastos acumulados Total pasivo circulante Pasivo no circulante Préstamos por pagar a compañías relacionadas Impuesto sobre la renta difeñdo Otros pasivos no circulantes Total pasivo no circulantes
1	25,097.00	Capital social
	114,623,444.00	Reserva legal

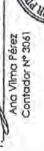
8,00	6.00	2.00	3.00	5.00	2.00	4.00
33,21	93,23	38,63	14,59	18,66	25,09	23,44
33,0	20	63,6	11.9	3,9		114,6

Reserva legal	Perdidas acumuladas	Total patrimonio	
114,623,444.00			

















3 v. alt. No. C009490-2

BARAHOY

# Inversiones Cablesan, S.A de C.V

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2013

(cifras expresadas en dólares estadounidenses)



18
W. 3
38

# PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a partes relacionadas Pasivo Total

230

Cuentas por cobrar a partes relacionadas

Total activo circulante

Ofras cuentas por cobrar

Activo circulante

ACTIVO

16	16	
	3	





2	113,600	4,673





Pasivo y patrimonio Total

1,946

Pérdidas acumuladas Suma el patrimonio

Reserva Legal Capital social

Patrimonio



Ernst & Young El Salvador S.A. de CV. Auditor Exerno, Reg. 3412







Ana Vilma Pérez Contador Nº 3061

Juan Antonio Careas Villalobos

Activo Total

( Representante Legal

### MARCA DE SERVICIOS

San Salvador, 16 de febrero de 2015.

No. de Expediente: 2015140633

No. de Presentación: 20150211515

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO MARTINEZ CHINCHILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Centro de Naturopatía Clínica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÂSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042201-2

### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

### AVISO

Mapfre La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DELFA RUBIDIA RUBIO DE REYES del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 18005, emitida el 14/09/2011.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C009498-2

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138928 No. de Presentación: 20140208407

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SAN EMILIO ESTATE COFFEE y diseño, que se traducen al castellano como SAN EMILIO BIENES CAFE, que servirá para: AMPARAR CAFE EN TODAS SUS PRESENTACIONES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009496-2

No. de Expediente: 2014138038 No. de Presentación: 20140206544

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SUPRO MUNDIAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FORTIS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA PARA BOXEO Y OTROS DEPORTES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009501-2

No. de Expediente: 2012121682 No. de Presentación: 20120174591

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de H. DE SOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: H. DE SOLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **ALTO CIELO**

Consistente en: las palabras ALTO CIELO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ DE PRIMERA EN PERGAMINO O EN ORO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009503-2

No. de Expediente: 2014132540 No. de Presentación: 20140194874

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN IRENE ALVAREZ DE MUNGUIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase EPIKGIRLS y diseño, que se traduce al castellano como epik chicas, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase:

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140913 No. de Presentación: 20150212336

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA IVONNE DORADEA DE SANTAMARIA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras mango cumbia Mix y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

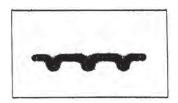
3 v. alt. No. F042053-2

No. de Expediente: 2013131338 No. de Presentación: 20130192169

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GLOBAL OPAG C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: VESTI-DOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042135-2

No. de Expediente: 2014140061 No. de Presentación: 20140210305

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIÉR MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DRO-GUERÍA SALUD INTEGRAL, S. DE R.L., de nacionalidad HONDU-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### Nerium AD

Consistente en: La expresión: NeriumAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

### 113

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 20 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014136586 No. de Presentación: 20140203586

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LAMINADOS S.A.C., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Indelband y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPUESTOS Y MEZCLAS DE CAUCHO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES; COMPUESTOS Y MEZCLAS DE CAUCHO PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA REPARACIÓN, REENCAUCHE Y NEUMÁTICOS; CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042141-2

No. de Expediente: 2014137116 No. de Presentación: 20140204713

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NORMA ADELA GOCHEZ MORAN DE BASAGOITIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SANTANERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042196-2

No. de Expediente: 2014139837 No. de Presentación: 20140209946

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ FLORES, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras WHO! y diseño donde la palabra Who se traduce al castellano como Quien y las palabras Wearing High out by Marro se traducen al castellano como Vistiendo a cabo alto por Marro, que servirá para: AMPARAR: ROPA Y ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Gabriel Vides Velásquez, o Gabriel Vides, quien falleció el día doce de noviembre de dos mil nueve, en el Hospital Clínica San Francisco, de la Ciudad de San Miguel, siendo el Caserío El Amatillo, del Cantón Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor ELENILSON BLADIMIR VIDES FUENTES, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009366-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARINA GONZALEZ VIUDA DE TORREZ, conocida por MARINA GÓNZALEZ VIUDA DE TORRES, por MARINA MEJÍA, por MARINA MEJÍA GÓNZALEZ, MARINA GONZALES DE TORRES APARICIO, por MARINA GONZALEZ hoy VIUDA DE TORREZ Y POR MARINA GONZALEZ VIUDA DE TORREZ APARICIO, al fallecer el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Santa Elena, su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ESTEBAN APARICIO MEJÍA, en calidad de hijo de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009370-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ISRAEL PARADA VIJIL, conocido como JOSÉ ISRAEL PARADA, y JOSÉ ISRRAEL PARADA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, viudo, originario y del domicilio de esta Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ANTONIO PARADA y de MARÍA VIJIL; quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día seis de Noviembre del año dos mil catorce, en su domicilio temporal, en casa de habitación en colonia Santa Cecilia, de la Ciudad de Chinameca, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, como consecuencia de ENFERMEDAD CARDIACA, con asistencia médica, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor JOSÉ ISRRAEL PARADA GOMEZ, de treinta y ocho años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve ocho uno cinco tres nueve guión cinco; y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero nueve guión uno dos cero nueve siete seis guión uno cero dos guión dos, en calidad hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICTOR AMILCAR PARADA GOMEZ, MARÍA DE LOS ANGELES PARADA DE GUEVARA, ANNA ARELI PARADA GOMEZ, y ESMERALDA CECILIA PARADA DE HERNANDEZ.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil quince.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009378-3

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009379-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora BERSABE SAGASTIZADO, conocida por BERSABE SAGASTIZADO CÁCERES y por ROSA BERSABE SAGASTIZADO, fallecida a las quince horas del día diecisiete de junio de dos mil trece, en el Barrio Dolores de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de los señores : SILVIA EUGENIA SAGASTIZADO CÁCERES, de sesenta años de edad, Ama de casa, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cinco millones ciento ochenta y cinco mil treinta y nueve guión tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro guión ciento uno guión ocho, ROSA CÁNDIDA SAGASTIZADO DE CÓRDOVA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno guión cero, ELISA MARLENY SAGASTIZADO, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero un millón setecientos noventa y siete mil doscientos noventa guión nueve, FELIPE SAGASTIZADO ZELAYA, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta mil doscientos setenta y dos guión ciento dos guión ocho y OSCAR ANTONIO SAGASTIZADO, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero trescientos veintiocho mil setecientos treinta y seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos once mil doscientos ochenta guión ciento doce guión ocho; todos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.-

KARINA JEANETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor LUIS GUILLERMO ZARRUK JIMÉNEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y en calidad de cesionario de los derechos de la señora MARÍA ERLINDA MENDOZA conocida por MARÍA ERLINDA MENDOZA SALAZAR, madre sobreviviente de la causante; así como también de parte de la señorita ELENA ALEXANDRA ZARRUK GÓMEZ, en calidad de hija de la causante, y en calidad de cesionaria de los derechos de la señora MARÍA ERLINDA MENDOZA conocida por MARÍA ERLINDA MENDOZA SALAZAR, madre sobreviviente de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ROXANA GÓMEZ DE ZARRUK, antes ROXANA GÓMEZ MENDOZA, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, hija de los señores María Erlinda Mendoza Solazar y Fausto Gómez Arévalo, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció a las veintitrés horas con cuarenta y dos minutos del día veintitrés de octubre del año mil once.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérase a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de diciembre del dos mil catorce.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DANIEL MAKEN ZEPEDA PÉREZ, SECRETARIO INTERINO.

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SALVADOR JAIME MENOTI URQUILLA RO-DRÍGUEZ conocido por SALVADOR JAIME MENOTI URQUILLA, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día dieciséis de mayo de dos mil doce, de parte de la señora MARTA LIDIA MAJANO DE URQUILLA, conocida por MARTA LIDIA MAJANO, y por MARTHA LIDIA MAJANO, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores MENOTI ARMANDO VICENTE URQUILLA MAJANO, VILMA MIRIAN URQUILLA MAJANO, y ADOLFO RICARDO MARTÍN URQUILLA MAJANO conocido por RICARDO MENOTI URQUILLA MAJANO, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce.-DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009386-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARINA LÓPEZ GUERRERO conocida por MARINA LÓPEZ DE MORENO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Sterling, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; y JORGE ALBERTO GUE-RRERO LÓPEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel; en calidad de hermanos del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor GERARDO LÓPEZ GUERRERO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Vicente Guerrero Benavides conocido por Vicente Guerrero y Emma López Alfaro conocida por Emma López; fallecido a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil catorce, en Barrio El Calvario de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele a los herederos declarados, señores MARINA LÓPEZ GUERRERO conocida por MARINA LÓPEZ DE MORENO y JORGE ALBERTO GUERRERO LÓPEZ, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con

derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Se hace constar que se declaran herederos interinos a los señores MARINA LÓPEZ GUERRERO conocida por MARINA LÓPEZ DE MORENO y JORGE ALBERTO GUERRERO LÓPEZ, en calidad de hermanos del causante, por haber manifestado expresamente su representante procesal, abogada ROSA MIRIAN DIAZ SALMERÓN, "que no existen otras personas con vocación sucesoral, y que no hay más hermanos del causante".

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041685-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cincuenta y seis minutos del día treinta de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FIDEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMERO, mayor de edad, plomero, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de esposo de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARÍA ALBERTINA ROMERO RAMÍREZ conocida por MARÍA ALBERTINA ROMERO DE CHÁVEZ y por MARÍA ALBERTINA ROMERO, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, fallecido a las ocho horas con diez minutos del día doce de octubre de dos mil catorce, en el Hospital Regional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele al heredero declarado, señor FIDEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día cinco de junio del año dos mil catorce, en el Cantón Metalío, Caserío Metalillito, Acajutla, Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor CIRILO GARCÍA AGUIRRE, de parte de los señores MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ DE GARCÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y CIRILO ENRIQUE GARCÍA RAMÍREZ en su calidad de hijo del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas cincuenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil catorce.-LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041698-

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con diez minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante, señor RAMIRO URSULO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y teniendo como último domicilio la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, fallecido en su domicilio, el día cuatro de diciembre de dos mil trece; de parte de la señora ISABEL RECINOS DE LÓPEZ. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, de aceptación de herencia, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041746-3

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto de las quince horas y diez minutos del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por la causante señora ANGELA HERNÁNDEZ TORRES, conocida por ANGELA TORRES y por ANGELICA TORRES HERNÁNDEZ, fallecida en el Hospital Nacional Molina Martínez del municipio de Soyapango, el día treinta de septiembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS DEMETRIO HERNÁNDEZ URQUILLA, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041782-3

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los jóvenes EVA CRISTINA HERRERA AYALA y MANUEL ALBERTO HERRERA AYALA, como hijos del causante, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor MARIO ATILIO HERRERA PEÑA, conocido por MARIO ATILIO HERRERA, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, hijo de los señores Manuel Antonio Herrera y María Blanca Peña, salvadoreño, originario de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día nueve de marzo de dos mil catorce.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041789-3

MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y dieciséis minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor ANTO-NIO RAMÍREZ RIVERA, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Apopa, departamento de San Salvador, hijo de José Rivera y Jesús Ramírez, por parte de ANTONIA RIVERA DE GUEVARA quien es de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número 02394726-3, y con Número de Identificación Tributaria 0602-200455-102-3, en calidad de hermana materna sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencía yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley ejerzan el mismo ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador; a las once horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.-LICDA. MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041813-3

### **HERENCIA YACENTE**

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su concepto de Apoderada General Especial Judicial de la señora ROSA CENTENO; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor OSCAR ANTONIO BLANCO, quien fue de setenta y seis años de edad, albañil, viudo, fallecido a las ocho horas quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha, no se ha presentado ninguna persona, aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada EVELYN DEL ROSARIO CABRERA CÁCERES, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041677-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Guillermo Araujo, promoviendo Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, quien actúa como Apoderado de la señora Evelin del Carmen Henríquez Jurado, y habiendo transcurrido más de quince días de encontrarse abierta la sucesión, sin que se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, en consecuencia mediante resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, se declara Yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora María Teresa Rivera Cobar, quien en el momento de fallecer era de noventa y un años de edad, soltera, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio en esta Ciudad y Departamento de San Salvador, fallecida el día veinte de mayo de dos mil catorce, hija de Joaquín Rivera Romero y Adela Rita Cobar. Por lo anteriormente expuesto, se nombra Curador de la Herencia Yacente al Licenciado Francisco Ulloa Mondragón, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve diez cuarenta y nueve-cero cero uno siete, para que lo represente, de conformidad al Art. 1164 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó María Silvia Escobar de Erazo, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero tres ocho uno dos cinco tres siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno - cero cinco cero dos siete siete - uno cero uno - dos, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el Barrio El Calvario, final Avenida Tres Sur, número s/n, de esta población, de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro punto dos metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide veintidós punto setenta metros, colinda con propiedad de Pedro Vinicio Escobar Rivera, antes de Manuel de Jesús Escobar; servidumbre de tránsito de por medio, de uno punto cincuenta metros de ancho, al PONIENTE: mide seis punto ochenta y seis metros, colinda con propiedad de Rosa Cruz viuda de Avelar, antes de Ricardo Escobar Rivera, al SUR: mide veintidós punto setenta metros, colinda con propiedad de Ana Vilma Escobar viuda de Quijada, antes de Pedro Vinicio Escobar; y al ORIENTE: mide seis punto ochenta y seis metros, colinda con propiedad de Ricardo Escobar, antes propiedad de Rafael Antonio Rivera. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha al señor Ricardo Escobar Rivera, en el año dos mil tres, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Magaña Elías, el día veintitrés de julio de dicho año, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$ 2,000.00).

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, catorce de enero de dos mil quince.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESÚS CHÁCON, SECRETARIO MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó Francisco Antonio Gutiérrez Valle, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero cero cinco seis cero cinco tres dos -seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno - cero nueve cero tres cuatro ocho - uno cero uno - siete, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de María Dorina Deras de Gutiérrez, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, con residencia actual en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho siete tres ocho seis - ocho con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco - dos cinco cero cinco seis nueve - uno cero uno - cero, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Colón, número s/n, Avenida 2 de Febrero, jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de setecientos doce punto cuarenta y ocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide treinta y nueve metros, colinda con Félix Antonio Tejada, Avenida Colón de por medio, al ORIENTE: mide treinta y nueve metros, colinda con Tito Tejada, pared de por medio, al SUR: mide dieciséis punto treinta y siete metros, colinda con propiedad de Marta Avelar y Arturo Martínez, Avenida 2 de Febrero y pared de por medio, y al PONIENTE: mide cuarenta y tres punto noventa y ocho metros, en tres tramos, el tramo uno mide treinta y seis punto noventa y tres metros, el tramo dos mide cuatro punto cincuenta y seis metros y el tercer tramo mide dos punto cincuenta y cinco metros, colinda con propiedad de la Diócesis de Chalatenango y Alberto Escobar, dividido por pared de por medio. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra hecha a Zoila Emérita Aguilar viuda de Tejada, conocida como Emérita Aguilar Guardado de Tejada el año dos mil ocho, según escritura de compraventa otorgada ante los oficios del Notario Manuel de Jesús Torres Gavidia el día diecinueve de enero de dicho año, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, lo valora en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$7,500.00).

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, catorce de enero de dos mil quince.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESÚS CHÁCON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.- ING. ROMEO JOSÉ BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009377-3

3 v. alt. No. F041802-3

### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que ha esta oficina se ha presentado la señora Catalina del Carmen Hernández Arias de Ramírez, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco guión nueve, quien solicita a su favor a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Lic. Gerber Ulises Méndez Molina, se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Tercera Calle Poniente, casa número once, Barrio Las Flores de esta ciudad, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de treinta y cuatro años, de una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (95.273 Mts.2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cinco metros y veintinueve centímetros y linda con Julio César Avelar Ramírez, AL ORIENTE: mide dieciocho metros cero un centímetro y linda con propiedad de Catalina, AL SUR: mide cinco metros y veintinueve centímetros, linda con propiedad de Teresa del Carmen Torres de Rodríguez, 3ra, Calle Poniente de por medio y con Catalina del Carmen Hernández Arias de Ramírez y 3ra. Calle Poniente de por medio y AL PONIENTE: mide dieciocho metros con cero un centímetro y linda con Irma Varela. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, de ajena pertenencia, ni esta en proindivisión con otras personas, lo hubo por compraventa en Escritura Pública, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta, otorgada por el señor Juan Antonio Lobos Quezada, actualmente fallecido, lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

### TÍTULO SUPLETORIO

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora EVA SANTAMARÍA, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por medio del Apoderado Especial Judicial, Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble situado en el Cantón Las Huertas, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, que linda; AL NORTE, noventa metros, con terreno que fue de la señora Magdalena Ramírez hoy de la sucesión de ésta, representada por el señor José Hilarlo Lemus, calle de por medio abierta recientemente; AL PONIENTE, sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Prudencia Ramírez, cerco de piña de por medio propio de la colindante; AL SUR, cincuenta metros, colinda con resto de terreno que le queda al vendedor señor José Julio Flores Santamaría, cerco de piña de por medio propio del predio colindante; y AL ORIENTE, sin medida y colindancia por terminar en punta El inmueble antes descritos tiene construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, con servicio de energía eléctrica; y lo estima en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por compra al señor José Julio Flores Santamaría o José Julio Flores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor OSCAR RODAS RODAS, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de OCHENTA Y UN ÁREAS, que hoy según Certificación Catastral mide SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRA-DOS, que mide y linda; AL NORTE, mide ciento veintitrés punto treinta y ocho metros, colinda con propiedad de los señores Esperanza Delgado, Francisca Velasco, Adrián Velázquez, Santos Pineda Rodas, Román Sánchez y Visitación Sánchez, calle de acceso de por medio; AL PONIENTE, mide ciento seis punto dieciséis metros, colinda con propiedad de los señores Rigoberto Rivera Guzmán, Emelina de Jesús Rivas Hernández y Luis Alfredo Guerrero, calle de acceso de por medio; AL SUR, mide ochenta y dos punto cero siete metros, colinda con propiedad de la señora Emelina de Jesús Rivas Hernández y otros, cerco de por medio y AL ORIENTE, ochenta y cuatro punto veintidós metros, colinda con propiedad de la señora Bruna Pineda, cerco de por medio.-Sin construcciones, ni cultivos permanentes y que según certificación Catastral extendida por el Centro Nacional de Registros, la cual presento en original para que sea agregada a las presentes diligencias, dicho inmueble está en posesión de mi mandante el cual tiene un área exacta de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble ante descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con terceras personas; y lo estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor Salvador Rosa Peña.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009359-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN RAMOS JOVEL, de setenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble situado en el cantón Agua Zarca, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SETENTA ÁREAS, pero según Certificación Catastral mide SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE, mide ciento diecinueve punto cincuenta y nueve metros, colinda con terreno de los señores Juana Ramos y Vilma Nohemí González Ramos; AL ORIENTE, mide cincuenta y seis punto veintitrés metros, calle de acceso de por medio, colinda con propiedad de los señores José Avelino García, Elsa Lorena Torres y Joaquín Alvarenga; AL SUR, mide ciento veintisiete punto cero tres metros, quebrada de invierno de por medio, colinda con propiedad de la señora Cristina Merino de Platero y AL PONIENTE, mide cincuenta y seis punto cuarenta metros, río de la hacienda de por medio, colinda con propiedad de la señora Ángela Crespín de Ramos. El inmueble ante descritos no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con terceras personas, no tiene ninguna carga y estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor José Ramos Crespín o José Ramos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009360-3

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014138452 No. de Presentación: 20140207529

### LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA HERRERA DE AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIO CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras COLEGIO CENTRO AMERICA SONSONATE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A OPERACIONES DE CENTROS DE EDUCACIÓN BASICA, MEDIA Y SUPERIOR; REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE CREAN NECESARIAS, PARA ELEVAR LA CULTURA DEL PUEBLO SALVADOREÑO Y MEJORAR LA LABOR DE DOCENTES A FAVOR DE LA SOCIEDAD SALVADOREÑA Y LA ENSEÑANZA EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

 $\label{eq:lic_hazel_violeta} \mbox{Lic. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \mbox{REGISTRADORA.}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

### SUBASTA PUBLICA

Lic. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado GILBERTO MARINERO CHACON y continuado por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S. A., se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, rústica, segregado de uno de mayor extensión que forma parte de la Lotificación Plan del Pino, situado en el Cantón Plan del Pino, Jurisdicción de San Sebastián hoy Ciudad Delgado, del Departamento de San Salvador, identificado como PORCION CINCO, registralmente LOTIFICACION PLAN DEL PINO, CANTON PLAN DEL PINO, PORCION CINCO LOTE SIN NUMERO, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CIN-CUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: siete punto diez metros, linda con resto del inmueble general propiedad de la señora María Victoria Rivera, hoy viuda de Monterrosa; AL SUR: siete punto cuarenta metros, linda con propiedad de Joaquín Gutiérrez; AL ORIENTE: ocho punto cincuenta metros, linda con resto del inmueble general propiedad de la señora María Victoria Rivera, hoy Viuda de Monterrosa y que corresponderá a Porción Seis, que fue donado a Ruth Ana Silvia Elizabeth Monterrosa Rivera de Martínez y AL PONIEN-TE: siete punto noventa y cinco metros, linda con resto del inmueble general propiedad de la correspondiente y que corresponde a Porción Cuatro que fue donado a Teresa de Jesús Rivera de Caballero. Inscrito a favor del demandado señor GERARDO ANTONIO CABALLERO RIVERA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO CERO CINCO SEIS CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO (60405659-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de octubre de dos mil trece.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009384-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS con número de identificación Tributaria UNO DOS UNO SIETE-DOS NUEVE CERO UNO CINCO SIETE-CERO CERO DOS-NUEVE, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-CERO SIETE CERO CINCO SIETE CINCO-CERO CERO DOS-SEIS, en

contra del demandado señor JOSÉ WILLIAM AYALA AYALA, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria UN MIL CIENTO SIETE-CERO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO-CIENTO UNO-SEIS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el Número Veinte, del Pasaje Treinta y Ocho, sector Sesenta y ocho de Urbanización Residencial Villa Hermosa, situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, porción segregada situada únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez punto cincuenta metros; AL SUR, cinco metros y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El lote anteriormente descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor JOSÉ WILLIAM AYALA AYALA, en la matrícula número SEIS CERO UNO SEIS CUATRO SEIS SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO (60164677-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas con un minuto del día nueve de diciembre de dos mil catorce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041776-3

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

### AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, comunica que a sus oficinas centrales se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 01820 emitido en la oficina central el día 07 de abril de 2011, a un plazo de 180 días, con una tasa de interés del 6.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

FRITH JEOVANI ROBLES, JEFE DE NEGOCIOS. BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 20160130073 de Agencia Usulután, emitido el día 13/10/2000 a un plazo de 90 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 09 de febrero de 2015.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,

CONTROL DE CALIDAD,

DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041736-3

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 04130146490 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 08/08/1995 a un plazo de 180 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de febrero de 2015.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor MARTIN BURCH, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad suiza, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originario de Sarnen OW, República de Suiza, lugar donde nació el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. Siendo sus padres los señores: Johann Burch y Marie-Theres Burch, ambos de nacionalidad suiza, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Ana Ruth Sorto de Burch, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día dieciocho de agosto del dos mil siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día cuatro de marzo del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. C009518-1

### AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a quien interese para los efectos de Lev.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado la señora INGRID LISSETT CAÑADAS MEDINA, en calidad de Representante Legal de los menores Cristian Armando y Katherine Yasmin ambos de apellidos Durán Cañadas, quienes eran hijos sobrevivientes del señor LUIS ALONSO DURAN, para que se le devuelva la cantidad de \$502.02, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que le correspondía al señor Durán y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 19 de mayo de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 6 de enero de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137806

No. de Presentación: 20140206078

CLASE: 35, 41, 43.

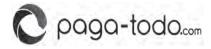
No. de Expediente: 2014135461

No. de Presentación: 20140201322

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO y DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, ambos en su calidad de APODERADOS de GLOBALPAY SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBALPAY SOLUTIONS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras paga -todo.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, SERVICIOS DE ENVIÓ Y RECEPCIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS DE DIVERSAS CLASES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009372-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Hubert Burda Media Holding Kommanditgesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# **burdaexpo**

Consistente en: la palabra burdaExpo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, A SABER, PUBLI-CIDAD TELEVISIVA, PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED INFORMÁTICA, PUBLICIDAD POR RADIO, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, PUBLICIDAD EXTERIOR, PUBLICIDAD IMPRESA Y POR INTERNET, SERVICIOS DE UNA AGENCIA PU-BLICITARIA, PLANIFICACIÓN Y CREACIÓN DE CAMPAÑAS PU-BLICITARIAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PUBLICITARIOS, ORGANIZACIÓN EVENTOS PUBLICITARIOS EN VIVO PARA TERCEROS, PUBLICIDAD POR INTERNET PARA TERCEROS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD MULTIMEDIA, PRESENTACIÓN DE EMPRESAS CON FINES ECONÓMICOS O DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE INTERNET Y OTROS MEDIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INTERNET; INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE MARKETING EMPRESARIAL; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS; RELACIONES PÚBLICAS; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y FERIAS PARA FINES PUBLICITARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; GESTIÓN EMPRESARIAL PARA TERCEROS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; A SABER, GESTIÓN DE BASES DE DATOS; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS Y FACTURAS PARA TERCEROS; SUBASTAS; PROCURACIÓN

DE CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLI-CITARIO, A SABER, MUESTRAS; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE UN TERCERO POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO REAL EN LINEA PARA INSPECCIÓN; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE RED, ESPECIFICAMENTE, LA PROCURA-CIÓN DE CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE TIEMPO DE ACCESO EN BASES DE DATOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL IMPRESO, A SABER, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS; PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE INSTRUCCIÓN, A SABER, INFORMACIÓN DE IMAGEN Y SONIDO GRABADO EN FOR-MATO ELECTRÓNICO: PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE ESTUDIO DE GRABACIÓN DE SONIDO Y TELEVISIÓN, A SABER, PRODUCCIÓN DE GRABACIONES SONORAS Y VÍDEO EN DISQUETES, CD-ROM'S, DVD'S, CINTAS DE VÍDEO, DISCOS COMPACTOS, Y DISCOS DE VIDEO; ALQUILER GRABACIO-NES DE SONIDO E IMAGEN: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO; COMPOSICIÓN DE MÚSICA PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DE LOS CÓMICS, POLÍTICA, NOTICIAS, PASATIEMPOS, DEPORTES, ANUNCIOS, EDUCACIÓN, IDIOMAS, CUENTOS, HISTORIAS DE FICCIÓN, RELIGIÓN, MÚSICA, CULTURA, ORACIONES, SKETCHES, VIAJES, EJERCICIOS, ARTES, NEGOCIOS, MODA, BELLEZA, BIENESTAR, SALUD, COMIDA, COMPUTADORAS, COCINA, ESTRELLAS, ENTRETENIMIENTO, TECNOLOGÍA, HISTORIA, GEOGRAFÍA, OCIO, DERECHO, MEDICINA, FAR-MACIA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; ORGANIZACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE LA COMUNIDAD, EVENTOS TEATRALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES; REALI-ZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCATIVOS EN EL CAMPO DE DEPORTES, MATEMÁTICAS, IDIOMAS, MAR-KETING Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DEL MARKETING, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IDIOMAS, DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE REVISTAS Y LIBROS ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AM-PARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041751-3

No. de Expediente: 2014139537 No. de Presentación: 20140209497

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Premium RESTAURANTS of AME-RICA y diseño, se traduce al castellano como: Recargado Restaurante de América, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE RESTAURANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015141083 No. de Presentación: 20150212674

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, en su calidad de APO-DERADO de INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ALEMAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: FOCOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009364-3

No. de Expediente: 2014139999 No. de Presentación: 20140210211

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alimentos Prosalud Sociedad Anonima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ORIA**

Consistente en: la palabra ORIA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS

COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVA-DURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041752-3

No. de Expediente: 2014139426

No. de Presentación: 20140209316

CLASE: 05.

### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **ESARI**

Consistente en: la palabra ESARI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F041753-3

No. de Expediente: 2014139427 No. de Presentación: 20140209317

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **KEVZARA**

Consistente en: la expresión KEVZARA, que servirá para: AM-PARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041755-3

No. de Expediente: 2014139538 No. de Presentación: 20140209498

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ACAPELA**

Consistente en: la palabra ACAPELA, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041757-3

No. de Expediente: 2014140386 No. de Presentación: 20140210973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de APOTEX, INC. (INCORPORATED), de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Divadays y diseño, que al idioma castellano se traduce como Días de Diva, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

# SECCIÓN DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

# ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR (SEAL)

### **TÍTULO I**

### DE LA NATURALEZA DEL SINDICATO

### **CAPITULO I**

### DISPOSICIONES GENERALES

### Denominación, clase y domicilio

Art. 1.- De conformidad al acto de constitución celebrado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce, se constituyó el Sindicato de Servidores Públicos que prestan sus servicios para la Asamblea Legislativa, que se denomina: Sindicato de Empleados y Empleadas de la Asamblea Legislativa de EL Salvador, que podrá abreviarse "SEAL"; y su domicilio será en la ciudad y departamento de San Salvador, pudiendo realizar sus actividades en todo el territorio nacional.

### Emblema, lema y bandera

Art. 2.- El emblema del Sindicato será la portada del Palacio Legislativo de tres líneas azul y blanco, con dos líneas azules y en el centro color blanco, llevará impreso dos letras A L, que significa Asamblea Legislativa, las iniciativas serán de color Azul con letras mayúsculas y de molde, y en la parte exterior del cuadrante las siglas "SEAL" y su respectivo significado.

### Objetivos y fines del Sindicato

Art. 3.- Son objetivos y fines del Sindicato:

- a) Defender los derechos laborales de los empleados y empleadas de la Asamblea Legislativa;
- b) Luchar por la conquista de mejores condiciones laborales para los empleados y empleadas;
- Estudiar, mejorar y proteger los intereses económicos, sociales y profesionales comunes de los afiliados y las afiliadas del Sindicato;
- f) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad sindical y mutua ayuda entre sus miembros;
- e) Fomentar la superación técnica, moral y cultural de sus afiliados y afiliadas, creando, administrando o subvencionando escuelas y bibliotecas, auspiciando ciclos de conferencia y publicaciones de divulgación social, científica y artística;

- f) Crear, administrar o subvencionar, instituciones, establecidos u obras sociales de utilidad común para sus afiliados y afiliadas, tales como cooperativas, entidades deportivas, culturales, educacionales, de asistencia y de previsión;
- g) Celebrar contratos colectivos de trabajo;
- h) Procurar la recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de los deportes y las artes;
- Estrechar los vínculos de amistad y solidaridad con las demás organizaciones sociales del país;
- j) Propiciar la participación de sus miembros en congresos nacionales, centroamericanos e internacionales, para la solución de los problemas inherentes a la Asamblea Legislativa;
- k) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanen de los contratos individuales y colectivos de trabajo, Ley de Servicio Civil y de la Ley de Salarios;
- Velar por el estricto cumplimiento de la leyes, del contrato colectivo que celebre y denunciar las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- m) Promover y defender la libertad sindical;
- n) Luchar por la unidad de sus afiliados y afiliadas y estrechar vínculos de fraternidad y solidaridad con los Sindicatos de trabajadores y trabajadoras;
- Adquirir los bienes que requiere para el ejercicio de sus actividades;
- p) Fomentar el acercamiento de los funcionarios o funcionarias de la Asamblea Legislativa con los empleados y empleadas de la misma sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción institucional y nacional:
- q) Formar parte de Federaciones Sindicales previa aprobación de la Asamblea del Sindicato;
- r) Desarrollar sistemáticamente programas de formación sindical
  para todos los miembros del sindicato, a efecto de preparar
  liderazgos sindicales que promuevan el permanente desarrollo
  de la organización sindical, en favor de los intereses de la
  clase trabajadora de nuestro país; y
- s) Contribuir con el desarrollo de la legislación socio laboral de nuestro país.

### De los principios del Sindicato

Art. 4.- Los principios rectores del Sindicato son:

 a) La defensa de los derechos laborales y sindicales de los empleados y empleadas;

- b) La solidaridad con todas aquellas iniciáticas que procuren los legítimos intereses de los empleados y empleadas en general;
- El compromiso de trabajar por la unidad de la clase trabajadora;
- d) La promoción de la mujer;
- e) La defensa y promoción de la libertad sindical;
- f) Desarrollar las tareas sindicales bajo la filosofía del servicio a la clase trabajadora;
- g) El compromiso con la honradez, transparencia y disciplina; y
- El fortalecimiento de la institucionalidad democrática de nuestro país, a través de la eficiencia de la prestación de los servicios públicos a la población.

### CAPITULO II

### DE LA PERTENENCIA AL SINDICATO

### Requisitos para ser miembro del Sindicato.

Art. 5.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser empleados y empleadas de la Asamblea Legislativa;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva correspondiente:
- d) Pagar la cuota de ingreso, la cual será establecida por la Asamblea:
- e) No pertenecer a otro Sindicato;
- f) No prestar sus servicios bajo la subordinación de los Grupos Parlamentarios existentes en la Asamblea Legislativa.

### De los miembros del Sindicato

Art. 6.- Todos las y los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto privilegio en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

### De los derechos de los afiliados y afiliadas del Sindicato

Art. 7.- Son derechos de los afiliados y afiliadas al Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas, así como presentar proposiciones e iniciativas;
- Elegir y ser electos para los cargos del gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;

- c) Solicitar y obtener asesoría y acompañamiento del Sindicato en todos aquellos conflictos ya sean individuales o colectivos así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales y afecten sus derechos e intereses;
- d) Gozar de los derechos que se establezcan en las leyes laborales, estatutos del Sindicato, contrato individual, contrato colectivo o resoluciones de Asamblea; sin embargo, en todos los casos será menester que el miembro se encuentre gozando plenamente de sus derechos sindicales.

### De los deberes de los afiliados y afiliadas del Sindicato

Art. 8.- Son deberes de los afiliados y afiliadas del Sindicato:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente estatuto;
- Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y de los organismos directivos;
- Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- d) Observar buena conducta pública, ser leal y solidario con la causa del movimiento sindical;
- e) Asistir a las sesiones de Asamblea convocadas conforme a este estatuto;
- f) Excusarse y hacerse representar cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y
- g) Las demás obligaciones que determinen el presente estatu-

### Derecho de renuncia

Art.9.- Para que un afiliado del Sindicato pueda renunciar, será necesaria que la renuncia sea presentada por escrito a la Junta Directiva. Quien ostente la Secretaría de Organización y Estadística en la Junta Directiva entregará al interesado, constancia del día y hora de la presentación. La renuncia de un afiliado o una afiliada surtirán efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

### TITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SINDICATO

### De los órganos de gobiernos del Sindicato

Art. 10.- El Sindicato estará constituido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea será integrada por la totalidad de los afiliados y afiliadas del Sindicato, es la máxima autoridad de la organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concerniente al Sindicato, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente estatuto, en cuanto a facultades y tramitación; y
- La Junta Directiva será el organismo encargado de la buena marcha y conducción del Sindicato;

Las Comisiones de Honor y Justicia, y de Hacienda, serán los organismos vigilantes y fiscalizadores del buen funcionamiento del Sindicato.

### **CAPITULO I**

### DE LA ASAMBLEA

### De la naturaleza de la Asamblea

Art.11.- La Asamblea estará integrada por todos los afiliados y afiliadas del Sindicato, la cual constituye la máxima autoridad de la organización.

### De las atribuciones de la Asamblea

Art. 12.- Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias y sus atribuciones, además de las que les señala la Ley del Servicio Civil son las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al nueve de diciembre de cada año, a los miembros de la Junta Directiva y miembros de las comisiones sindicales, así como también si hay reelección total o parcial de la Junta Directiva anterior, los cuales tomarán posesión de sus cargos el nueve de diciembre, fecha de la constitución del Sindicato.
  - Cuando se necesite elegir a uno o varios sustitutos de la Junta Directiva, quienes resulten electos tomarán posesión la fecha de su elección;
- Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores de la Junta Directiva;
- Aprobar o reprobar por medio del voto singular y secreto el informe anual de las finanzas del Sindicato presentada por la Junta Directiva:
- d) Conocer, aprobar o desaprobar la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva, el cual expresará con detalle los gastos que se proyecten;
- e) Aprobar la celebración de contratos colectivos de trabajo;
- f) Aprobar o reprobar el aumento de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como autorizar toda clase de inversiones iguales o mayores de un mil quinientos dólares;
- g) Aprobar o reformar el estatuto del Sindicato en Asamblea extraordinaria convocada exclusivamente para este fin;
- h) Acordar la afiliación o desafiliación del Sindicato a una Federación o Conferencia de Sindicatos;
- No aceptar como miembros del Sindicato a los trabajadores y trabajadoras que ocupan cargos de confianza en la Institución:

- j) Acordar la expulsión de una, uno o más afiliados del Sindicato de acuerdo al estatuto;
- k) Acordar la suspensión de derechos, destitución o expulsión de cualquier afiliados o afiliada del Sindicato, de la Junta Directiva o de las comisiones, de conformidad a lo expuesto en el presente estatuto;
- Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de los afiliados y afiliadas, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con lo que dispone la ley y el presente estatuto; y
- m) Decidir sobre aquellos que no estén encomendados a otros órganos.

### CAPITULO II

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ASAMBLEAS

### De la convocatoria y el quórum

Art. 13.- La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año en la ciudad de San Salvador, dentro de los quince días anteriores al día nueve de diciembre de cada año y extraordinariamente cuando hayan asuntos urgentes que tratar o la soliciten por escrito por lo menos el veinticinco por ciento de las afiliadas y afiliados que estén en goce de sus derechos, quienes deberán firmar tal petición argumentando las razones.

Si la Junta Directiva se negare a convocar, las afiladas y afiliados en el porcentaje ya establecido podrán hacer la convocatoria, explicando en la misma el por qué proceden en esa forma. Reunida válidamente la Asamblea como acto previo, designará entre los presentes a tres miembros para que la presidan y asienten el acta respectiva.

Para que pueda celebrarse una Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, es necesario que la convocatoria se haga por la Junta Directiva, enumerando en dicha convocatoria los puntos a abordar, señalando el lugar, día y hora para su realización.

Si la Asamblea fuere Ordinaria, la convocatoria se hará por escrito por lo menos con quince días de anticipación y si fuere Extraordinaria, con tres días por lo menos. Producirá nulidad si no se llenan los anteriores requisitos.

El quórum legal se integrará con la asistencia o representación de la mitad más uno del total de las afiliadas y los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos sindicales. Para este efecto quien ostente la Secretaría de Organización y Estadística, tendrá a la vista el listado de las afiliadas y afiliados la cual le servirá de base, para la confirmación de la existencia de quórum legal.

### Sobre la segunda convocatoria

Art. 14.- Si no existiere quórum a la hora señalada para iniciar la Asamblea, conforme lo señala el artículo precedente, se podrá hacer una segunda convocatoria en el acto para otra Asamblea, pudiendo ésta celebrarse una hora inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados y afiliadas presentes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán de acatamiento forzoso.

### Del procedimiento en las Asambleas

Art.15.- Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán sujetarse en sus sesiones al siguiente procedimiento:

- a) Quien ostente la Secretaría General o la persona que en su defecto presidiere la sesión estará en la obligación de observar previamente lo dispuesto por los artículos trece y catorce del presente estatuto, si todo está en forma, procederá a declarar la instalación de la Asamblea;
- b) Llenado el requisito anterior, se someterá a discusión y aprobación la agenda, la cual contendrá los puntos que haya motivado la convocatoria;
- c) Puesto a discusión un punto, la persona que preside la sesión concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de solicitudes hasta agotar el debate, salvo que la asamblea considere que el punto está suficientemente discutido, lo cual deberá ser acordado por la mayoría de asambleístas;
- d) Se interrumpirá la lista de solicitudes sólo para mociones de orden.

### Del voto y de las formas de elección

Art.16.- La forma de elección de las y los miembros de la Junta Directiva puede ser por planilla o separadamente por cada una de las secretarías. Será la Asamblea quien decidirá cuál de estas dos modalidades será la operativa el día de la elección.

Los acuerdos en las Asambleas se tomarán por mayoría de votos. El voto será singular y secreto en los casos de elección de Junta Directiva, aprobación de memorias, cuentas que deban rendir la Junta Directiva y en la disolución del Sindicato. En todos los demás casos en voto podrá ser público.

### Del procedimiento

Art. 17.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea lo determine y su recuento será efectuado por la Junta Directiva.

Cuando el voto sea secreto se procederá de la siguiente forma:

 a) El voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea lo determine y su recuento será efectuado por la Junta Directiva;

- b) Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de votos será realizado por la Junta Directiva o por la comisión de escrutinio nombrada para tal efecto y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente a la Asamblea;
- c) De todo la anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Junta Directiva o por la comisión de escrutinio, estando obligada ésta a poner en conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá en forma íntegra en el acta que se esa Asamblea se levante.

### De las irregularidades en el proceso de votación y elección

Art.18.- La Asamblea, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones y remitirá el caso a la comisión de honor y justicia, la cual impondrá a los infractores las sanciones correspondientes. La Asamblea deberá ordenar la realización de nuevas elecciones.

### De la representación de otra afiliada o afiliado

Art.19.- La calidad de miembro del Sindicato y el ejercicio de los derechos inherentes a tal calidad, son estrictamente personales, por lo que queda terminantemente prohibido la representación de otra afiliada o afiliado por cualquier medio o circunstancia.

### CAPITULO III

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva del Sindicato se requiere:

- a) Ser salvadoreño o salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Se afiliado o afiliada del Sindicato;
- d) De honradez notoria;
- e) Estar al día con el pago de las cuotas sindicales;
- f) Estar en pleno goce de sus derechos como afiliado y afiliada:
- g) No formar parte de otro organismo del Sindicato;
- h) No ser empleado de confianza, ni representante patronal;
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediato anterior a la elección de la Junta Directiva.

### De las secretarías de la Junta Directiva

Art. 21.- La Junta directiva estará integrada con once miembros, quienes serán electos conforme a la Ley del Servicio Civil y el presente estatuto para el período de un año.

La Junta Directiva estará conformada por las siguientes secretarías:

- a) Secretaría General;
- Secretaría de Organización y Estadística;
- c) Secretaría Primera de Conflictos;
- d) Secretaría Segunda de Conflictos;
- e) Secretaría Tercera de Conflictos;
- f) Secretaría de Educación, Cultura y Propaganda;
- g) Secretaría de la Mujer;
- h) Secretaría de Asistencia Social;
- i) Secretaría de Finanzas;
- j) Secretaría de Actas y Acuerdos;
- k) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

### De la toma de posesión

Art. 22.- La Junta Directiva entrará en funciones el día nueve de diciembre de cada año, fecha del aniversario de la constitución del Sindicato; rendirán protesta ante la Asamblea. La Junta Directiva saliente, deberá entregar en el lapso de ocho días después de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva las cuentas detalladas y completas a la entrante, ello implica: Inventario de muebles, documentos, cuentas bancarias, así como poner al tanto de aquellos asuntos que hayan bajo su responsabilidad. La entrega se hará constar en acta que firmarán ambas directivas, entrantes y salientes.

### De las atribuciones de la Junta Directiva

- Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva, además de administrar y dirigir el Sindicato y de las que les impongan las leyes las siguientes:
  - a) Dirigir, administrar y resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
  - Nombrar las comisiones de trabajo que estimen necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones;
  - Estudiar necesidades económicas y sociales de los afiliados y afiliadas del Sindicato y proponer a la Asamblea los medios o maneras de resolverlas;
  - d) Negociar y celebrar contratos colectivos de trabajo y propiciar la armonía en las relaciones laborales de empleados y empleadas de la Asamblea Legislativa, con las autoridades legislativas;

- e) Admitir y sancionar a los miembros del Sindicato de conformidad con la ley y el presente estatuto;
- f) Velar por el estricto cumplimiento del presente estatuto, contratos colectivos de trabajo, acuerdos y resoluciones de la Asamblea:
- g) Elaborar anualmente el presupuesto del Sindicato y someterlo al conocimiento de la Asamblea para su aprobación;
- h) Cuidar celosamente el patrimonio sindical, controlando las cuentas de la Secretaría de Finanzas;
- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea convocar a la Asamblea a sesiones Ordinarias y Extraordinarias, conforme el procedimiento establecido en el presente estatuto, elaborar la agenda para las secciones de Junta Directiva y Asamblea;
- j) Autorizar las erogaciones menores de un mil quinientos dólares.
- Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y afiliadas;
- Adquirir bienes muebles e inmuebles que el Sindicato requiera para su funcionamiento;
- Atender, tramitar y resolver solicitudes de afiliación o desafiliación al Sindicato;
- n) Autorizar al representante legal para otorgar poderes judiciales y extrajudiciales en los casos que así lo requiera el Sindicato;
- o) Llevar un libro para el registro de los afiliados y afiliadas del Sindicato, un libro para asentar las actas de las sesiones de Junta Directiva, un libro para asentar las Actas de Asamblea, un libro para registrar el movimiento de las finanzas del Sindicato y los demás que fueren necesarios; tales libros serán autorizadas y sellados por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- p) Comunicar al Departamento de Organizaciones Sociales los nombres de los miembros electos de la Junta Directiva, dentro de los diez siguientes al de la elección;
- q) Comunicar una vez por año al Departamento Nacional de Organizaciones sociales la nómina actualizada de los miembros del Sindicato, la que deberá contener los nombres y apellidos completos;
- r) Colectar las cuotas sindicales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, debiendo extender los recibos correspondientes;
- s) Depositar los fondos del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante o caja chica de cien dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender gastos imprevistos o de pequeña cuantía;

- Rendir cuenta a la Asamblea por lo menos una vez por año.
- Poner a disposición de las autoridades judiciales y del Ministerio de Trabajo y Previsión, si éstas la solicitan, las mismas informaciones y documentos que según el presente estatuto deben suministrar a sus miembros, en ocasión de su Asamblea:
- v) Someter anualmente la memoria de labores y el rendimiento de cuentas ante la Asamblea para su aprobación;
- W) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en la relativo a la singularidad y secreto de su voto; y
- x) Comunicar a la oficina respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social los casos de destitución de sus cargos y expulsión de los miembros del Sindicato en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en la haya dado el acuerdo respectiva explicando detalladamente los motivos que se tuvieron para ello.

### De la representación judicial y extrajudicial

Art. 24.- Quienes ostenten las Secretarías: General, Organización y Estadística y Primera de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, el Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos, sólo podrán ejercer la Representación Legal del Sindicato de manera conjunta o separadamente con el Secretario General, siempre que medie acuerdo de Junta Directiva, para ejercer esa representación. En caso de ausencia del Secretario General, el Secretario Primero de Conflictos solamente podrá ejercer la representación legal del sindicato, de manera conjunta con el secretario de organización y estadística.

### De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 25.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, los días acordados al inicio de su período de funciones; y extraordinariamente las veces que sean necesarias, cuando lo convoque quien ostente la Secretaría General o seis miembros de la Junta Directiva.

Es obligación de todas y todos los miembros de la Junta Directiva participar en las reuniones de ésta.

### Del período de funciones de los directivos sindicales

Art. 26.- Las y los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año, contado a partir de la fecha de toma de posesión, teniendo como responsabilidades las establecidas en el presente estatuto. Los Directivos podrán ser reelegidos total o parcialmente.

### Del quórum para las reuniones de Junta Directiva

Art. 27.- El quórum necesario para la realización de una reunión de Junta directiva será de seis de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Cuando a la hora oficial de inicio de la reunión no se alcance el quórum referido, se hará una nueva convocatoria con un intervalo de una hora, y sesionarán legalmente si están presentes cinco miembros, y los acuerdos se tomarán con los votos de cuatro de los presentes.

## De la forma de proceder en casos de ausencia, impedimento o fallecimiento

Art. 28.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de las y los miembros de la Junta Directiva por más de quince días, las funciones respectivas serán asumidas por el resto de los directivos.

Si falleciera cualquier directivo, u ocurriese que su ausencia o impedimento duraren más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea tal circunstancia a fin de que ésta elija la persona que ocupe la vacante por el tiempo de la ausencia.

Para que operen las sustituciones, será necesario que se haga constar en acta el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciado y finalización de las funciones del sustituto.

### **CAPITULO IV**

# DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

### De las atribuciones de quien ostente la Secretaría General

Art. 29.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría General:

- a) Convocar a las afiliadas y afiliados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las sesiones de la Junta Directiva:
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea;
- Firmar documentos relacionados al desempeño sindical tales como: Contrato colectivo de trabajo, poderes, recibos, bonos, credenciales de los representantes de los trabajadores y trabajadoras;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato conjunta o separadamente con las personas que ostentan las Secretarías de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos y estas secretarías lo podrá hacer de conformidad al artículo 24 de los presente estatutos;

- e) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- f) Informar a la Comisión de Honor y Justicia de las faltas cometidas por las afiliadas y afiliados, a fin de adoptar las medidas disciplinarias correspondientes;
- g) Elaborar y presentar la propuesta de la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- h) Remitir informe por escrito a la Asamblea y a la Junta Directiva cada tres meses. A su vez responder y dar toda clase de explicación a la Asamblea sobre los puntos contenidos en su informe;
- i) Vigilar el estricto cumplimiento del presente estatuto, convenios, contratos colectivos de trabajo, acuerdos y resoluciones de la Asamblea;
- j) Adoptar las medidas para cumplir los acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea;
- k) Gestionar proyectos para el beneficio del Sindicato;
- Generar al interior de la Junta Directiva un ambiente armónico y disciplinado;
- m) Certificar actas o puntos de acta, conjunta o separadamente con la persona que ostente la Secretaría de Actas y Acuerdos;
- n) Dirigir al personal de la oficina y resolver las situaciones laborales de dicho personal; y
- Las demás atribuciones que le confieren el presente estatuto.

### De las atribuciones que quien ostente la Secretaría de Organización y Estadística

Art. 30.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría de Organización:

- a) Asumir la dirección del Sindicato, de la Junta Directiva y de la Asamblea, en ausencia de la persona que ostenta la Secretaría General;
- Mantener activa la labor de organización a fin de que pertenezcan al Sindicato todos los empleados y empleadas de la
   Asamblea Legislativa, observando lo dispuesto en el Art. 5 de los presentes estatutos;
- Firmar los carnés de identificación sindical que extiendan a los afiliados y afiliadas del Sindicato;
- d) Llevar un libro para el registro de los afiliados y afiliadas, autorizado por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que anotarán los nombres y apellidos de cada una y cada uno, su fecha de nacimiento, nacionalidad, fecha de ingreso al Sindicato, deberá firmarse cada registro por el respectivo inscrito y por quien ostente la Secretaría de Organización y Estadística, quien tendrá a su cargo el archivo del Sindicato;

- e) Mantener al día la estadística de afiliadas y afiliados al Sindicato, a fin de que sirvan de guía a la Junta Directiva y a las Asamblea, en los casos de quórum, elección y votación;
- f) Llevar el archivo del Sindicato, a fin de obtener en el momento oportuno, la información necesaria;
- g) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato conjuntamente con las personas que ostentan las secretarías general y de conflictos, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los presente estatutos; y
- j) Las atribuciones que determine el presente estatuto.

### De las atribuciones de que quienes ostenten la Secretarías Primera y Segunda y tercera de conflictos

Art. 31.- Son atribuciones de quienes ostenten la Secretaría de Conflicto:

- a) Asistir y defender a requerimiento escrito, a todos los afiliados y afiliadas del Sindicato, en los conflictos que ellos tuvieren con la autoridad competente;
- Estudiar las leyes laborales comunes vigentes y proponer los proyectos de reformas que juzgue necesarios la Asamblea, para que ésta en su caso autorice a la Junta Directiva para que los eleve a conocimiento de la autoridad competente;
- Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en el contrato colectivo de trabajo y reportar sin tardanza a la Junta Directiva cualquier violación a los mismos;
- d) Velar porque se respeten los derechos de las empleados y empleadas e informar debidamente a la Junta Directiva y Asamblea, sobre los incidentes que a éstos les ocurren en el desempeño de sui trabajo;
- e) En el caso del Secretario Primero de Conflictos, representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato conjuntamente con las personas que ostentan las Secretarías General, y de Organización y Estadística, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los presentes estatutos; y
- f) Las demás atribuciones que le confiere el presente estatuto.

### De las atribuciones de quien ostente la Secretaría de Educación, Cultura y Propaganda

Art. 32.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría de Educación, Cultura y Propaganda:

- a) Planificar y operativizar la escuela sindical;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logren los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato;
- Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planeado organizar actividades;

- d) Darle publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato; formular la réplica sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Fomentar constantemente la biblioteca del Sindicato, así como colaborar con las autoridades respectivas en la campaña de educación obrera;
- f) Cuidar del archivo de propaganda impresa del Sindicato;
- g) Planificar y distribuir el reparto de convocatorias, volantes y toda clase de propaganda, en coordinación con las y los miembros de la Junta Directiva; y
- h) Las demás atribuciones que le confiere el presente estatuto.

### De las atribuciones de quien ostenta la Secretaría de la Mujer

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) En coordinación con la Secretaría de Organización y Estadística diseñar y promover estrategias específicas que permitan la organización de las mujeres que laboran en la Asamblea legislativa;
- Promover espacios de debate sobre los problemas de los trabajadores de la Asamblea Legislativa;
- c) Procurar la adopción de una política de promoción de la mujer al interior del Sindicato;
- d) Proponer reivindicaciones favorables para la mujer; y
- e) Las demás atribuciones que le confiere el presente estatuto.

### De las atribuciones de quien ostente la Secretaría de Asistencia Social

Art. 34.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría de Asistencia Social:

- a) Estar pendiente del estado de salud de los afiliados y afiliadas del sindicato y llevarles en nombre de éste, la ayuda que haya menester en los casos y en la cuantía que haya acordado la Asamblea o la Junta Directiva;
- Exigir a las autoridades de la Asamblea Legislativa, la eficiente atención médica en la Clínica Empresarial del ISSS;
- c) Estudiar con esmero las indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y otros organismos técnicos, a fin de que sean aplicados en beneficio de las trabajadores y trabajadoras;
- d) Colaborar con el Secretario de Educación, Cultura y Propaganda en la capacitación de trabajadores y trabajadoras en el aspecto de seguridad social y previsión de accidentes de trabajo; y
- e) Las demás que la determinen el presente estatuto.

### De las atribuciones que quien ostente la Secretaría de Actas y Acuerdos

Art. 35.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea y darles la información que hubiese menester sobre los acuerdos tomados en sesiones anteriores;
- Asentar por su orden cronológico, en libros separados, debidamente autorizados por la autoridad competente, las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias;
- c) Certificar de los libros los acuerdos y disposiciones de los órganos mencionados;
- d) Asistiren sus funciones al que ostente el cargo en la Secretaría General y autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades legales;
- Recibir y conocer la correspondencia que se dirija al sindicato;
- f) Certificar actas o puntos de actas, conjunta o separadamente de la persona que ostente la Secretaría General; y
- g) Las demás que le determinen el presente estatuto.

### De las atribuciones de quien ostente la Secretaría de Finanzas

Art. 36.- Son Atribuciones de quien ostente la Secretaría de Finanzas:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Sindicato, en forma detallada y con las necesarias prescripciones para su ejecución;
- Ejecutar el presupuesto de conformidad con las disposiciones del mismo y del presente estatuto;
- c) Encomendar o llevar al días la contabilidad del Sindicato en los libros que el sistema adoptado exija, los cuales deben ser legalizados por la autoridad administrativa competente;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría;
- Recolectar las cuotas sindicales de admisión, ordinarias y extraordinarias;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en cualquier institución bancaria del país, a la orden del mismo y registrar su firma y la de quien ostente la Secretaría General para el retiro de los fondos;
- Responder del estado de caja a la Secretaría a su cargo y custodiar los bienes del Sindicato;

- h) Hacer las erogaciones necesarias requiriendo para ello, la autorización de la Junta Directiva, o de la Asamblea, según sea el caso;
- i) Autorizar, supervisar, liquidar y mantener una caja chica con la disponibilidad de cien dólares, para gastos menores;
- j) Rendir informes trimestrales a la Junta Directiva, del estado económico del sindicato; y
- k) Las demás que el atribuyen el presente estatuto.

136

El Secretario de Finanzas, como custodio del patrimonio, fondos y valores del Sindicato, responderá legalmente del correcto manejo de los mismos.

### De las atribuciones de quien ostente la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales

Art. 37.- Son atribuciones de quien ostente la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Estrechar los vínculos de amistad y solidaridad con otras organizaciones sindicales;
- Representar al Sindicato ante invitaciones a Asambleas y otras actividades de otros Sindicatos;
- Mantener una relación constante con todas las organizaciones sindicales democráticas de otros países, enviándose publicaciones e informaciones del Sindicato y que haya cande especialmente en periódicos, revistas y cualquier material de importancia;
- Recopilar todas las publicaciones internacionales, relativas a la economía, sociología, tratados internaciones, conferencias, etc.;
- Atender las delegaciones extranjeras que visiten la sede del Sindicato; y
- f) Las demás atribuciones que le determine el presente estatuto.

### CAPITULO V

### DE LAS COMISIONES SINDICALES

### De la naturaleza de las Comisiones

Art. 38.- Se conformarán dos comisiones especiales y permanentes, a saber: Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda, las cuales tendrán como finalidad ejercer una labor de vigilancia del desempeño ordinario del Sindicato en el ámbito disciplinario y patrimonial. Estas comisiones serán autónomas en su funcionamiento y estarán sometidas exclusivamente en lo atinente a sus funciones a la Asamblea. Los miembros de estas comisiones deberán ser afiliados y afiliadas de reconocida capacidad, honestidad y disciplina.

### De las atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia

Art. 40.- Son atribuciones de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Hacerse presente a las reuniones de la Junta Directiva cuando la misma les convoque;
- b) Velar por el cumplimiento del presente estatuto;
- c) Convocar a la Junta Directiva para tratar aspectos de interés del Sindicato, dentro de sus funciones;
- d) Vigilar el cumplimiento de los procedimientos estatutarios, sobre todo lo atinente al debido proceso;
- e) Conocer de denuncias por haber cometido infracciones graves, según el procedimiento respectivo, y presentar un informe con el respectivo dictamen a la Asamblea General, sobre la aplicación de las sanciones disciplinarias a los afiliados;
- f) Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando sea solicitado por veinte afiliados activos y solventes, a efecto de superar la acefalia del sindicato. Las y los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento s acordarán por los miembros que la conforman.

### De las atribuciones de la Comisión de Hacienda

Art. 41.- Son atribuciones de los miembros de la Comisión de Hacienda:

- a) Controlar y certificar cada seis meses la correcta inversión de los fondos del Sindicato, de conformidad al presupuesto y a los acuerdos de egresos tomados por la Asamblea o la Junta Directiva;
- Revisar libros, facturas y demás documentos que le presente como respaldo de gastos la Secretaría de finanzas;
- c) Hacer y presentar por escrito a la Junta Directiva, las observaciones de las revisiones y controles realizados, en un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron convocados para su revisión;
- d) Firmar y sellar el informe financiero que se entregará a la Asamblea y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cada año, si éste se encuentra en orden y legalmente respaldado;
- e) Informar a la Asamblea junto con la Secretaría de Finanzas de los ingresos y egresos anuales; y
- f) Llevar un control del patrimonio sindical.

Las y los miembros de la Comisión de hacienda se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se acordarán por sus miembros.

### TITULO III

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

### De la finalidad

Art. 42.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen como objeto garantizar la armonía y respeto entre los afiliados y afiliadas del sindicato, así mismo como el correcto alcance de sus objetivos. Para lo cual se establece la naturaleza e implicaciones de las infracciones en que los afiliados y afiladas al sindicato pueden incurrir, las sanciones aplicables a cada caso, la competencia de los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos accesibles contra las resoluciones que se dicten.

### Del principio de legalidad

Art. 43.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción, si no está específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la pena en el presente estatuto. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la interesada o el interesado por sí mismo o por medio de otro a solicitud de la afectada o el afectado.

### **CAPITULO I**

### DE LAS INFRACCIONES

### De la clasificación de las infracciones

Art. 44.- Las transgresiones al régimen disciplinario del Sindicato serán clasificadas en infracciones leves, graves y muy graves y en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

### De las faltas leves

Art. 45.- Son infracciones leves:

- a) Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas; y
- b) La impuntualidad injustificada en la asistencia a las reuniones de Asamblea o de la Junta Directiva.

### De las faltas graves

Art. 46.- Son infracciones graves:

- a) La no cancelación de las cuotas sindicales sean ordinarias o extraordinarias acordadas en Asamblea;
- b) El incumplimiento injustificado de las funciones asignadas;
- c) Participar o consentir el fraude en elecciones de cualquier índole.

### De las faltas muy graves

Art. 47.- Son infracciones graves:

- a) Negarse injustificadamente a cumplir las resoluciones del Sindicato acodadas en la Asamblea;
- Generar divisionismo, desinformación, obstaculización o cualquier otra actividad que atente contra el buen funcionamiento del Sindicato;
- Difamar, calumniar, insultar o agredir a las afiliadas, afiliados, directivos o al Sindicato mismo;
- d) Apropiarse indebidamente de los fondos económicos y recursos materiales del Sindicato;
- e) El aprovechamiento de la condición de afiliada, afiliado o directivo sindical para obtener beneficios personales;
- f) Todas aquellas causas que pongan en peligro la existencia del Sindicato;
- g) El falso testimonio en los procedimientos disciplinarios, calificada por la comisión de honor y justicia;
- h) Prestarse a realizar maniobras patronales en detrimento de los derechos de los trabajadores, o de los intereses del sindicato;
- La reincidencia en un mismo año, en la comisión de una infracción grave.

### CAPITULO II

### DE LAS SANCIONES

### De las sanciones leves

Art. 48.- Se establecen como sanciones leves:

- a) La amonestación oral en forma privada;
- b) La amonestación escrita.

### De las sanciones graves

Art. 49.- Se establecen como sanciones graves:

- a) Suspensión temporal de sus derechos de afiliado o afiliada por un período no mayor de tres meses:
- b) La no participación en actividades de formación sindical.

### De las sanciones muy graves

Art. 50.- Se establecen como sanciones muy graves:

- a) Las destitución del cargo, si se desempeña como directivo o miembro de una comisión sindical;
- b) La expulsión definitiva del Sindicato.

### **CAPITULO III**

### DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

# De la competencia para la calificación de las infracciones e imposición de las sanciones leves

Art. 51.- La calificación de la existencia de una infracción leve, la hará la Junta Directiva en el espacio de sus reuniones ordinarias, con el voto de la mayoría de sus miembros. La resolución a la que lleguen será dada a conocer a la afiliada o afiliado afectado en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si ésta o éste no está de acuerdo con la calificación de la infracción, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día y hora de su notificación donde podrá solicitar por escrito a la Junta directiva el espacio para presentar su alegato manifestando en qué puntos está su desacuerdo. La Junta Directiva no puede negar bajo ninguna circunstancia el derecho de audiencia de la afiliada o afiliado que conforme a lo prescrito lo solicite

Si los argumentos que presente el afiliado o la afiliada afectados, la Junta Directiva las considera válidas revocará la calificación y la sanción respectiva con el voto de la mayoría de sus miembros. Si por el contrario la Junta directiva no le parecen válidas las argumentaciones hechas podrá confirmar la calificación de la infracción y la sanción con el voto de siete de sus miembros. La sanción, sea leve o menos grave, será aplicada en el lapso de quince días hábiles siguientes a su señalamiento o su ratificación si es que la afectada o afectado presentó el recurso respectivo.

### De la competencia para la calificación de la Infracción e Imposición de las sanciones graves y muy graves

Art. 52.- Cuando cualquier afilada, afiliado o directivo sindical considere que algún miembro del Sindicato ha incurrido en una infracción grave, lo dará a conocer por escrito a uno de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, el cual lo presentará en una reunión de trabajo al resto de sus compañeras y compañeros de comisión. Conocido por la Comisión de Honor y Justicia, se abrirá un expediente de investigación, procediendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efecto de establecer, si fuese el caso, las responsabilidades legales y estatutarias respectivas. La Comisión de Honor y Justicia puede iniciar de oficio un proceso investigativo.

En este proceso los miembros de la Comisión de Honor y Justicia darán audiencia a la presunta o presunto infractor para que si lo desea se presente en el plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectiva su defensa. Si no se presente se le considerará rebelde y el proceso continuará.

El informe y el dictamen de la comisión de honor y justicia, en relación a los procedimientos disciplinarios que conozca, deberán ser emitidos en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue interpuesta la denuncia.

Concluido el proceso de investigación desarrollado por la Comisión lo informará a la Junta Directiva a efecto de que se convoque a una asamblea general, para presentar tanto el informe, como el respectivo dictamen en relación a la procedencia o no de las sanciones disciplinarias.

### De los recursos

Art. 53.- Frente a la resolución de la asamblea general que imponga una sanción por la comisión de una falta grave o muy grave, el interesado podrá presentar un recurso de revocatoria que deberá ser conocido y resuelto en la misma Asamblea, en la que se haya acordado imponer la correspondiente sanción.

### TITULO IV

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### **CAPITULO I**

### DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

### De la naturaleza del patrimonio del Sindicato

Art. 54.- El patrimonio del Sindicato, estará formado por las cuotas y contribuciones que aporten sus afiliado y afiladas, los bienes muebles e inmuebles que obtengan por cualquier título, o de cualquier otro ingreso proveniente de actividades lícitas, adquiridos a través de la Junta Directiva o comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo no poseen ningún tipo de patrimonio.

### De la cuota sindical

Art. 55.- Todo afiliado y afiliada aportará una cuota ordinaria mensual, cuyo comto será aprobado por la Asamblea. Los ingresos percibidos por el Sindicato serán distribuidos en los rubros que acuerde la Junta Directiva, procurando atender en el presupuesto gastos de funcionamiento administrativo, de reserva y actividades sindicales como capacitaciones, seminarios y otros.

La cuota mensual acordada inicialmente en Asamblea es de dos dólares para todos los afiliados y afiliadas al Sindicato.

### De la recolección de las cuotas sindicales

Art. 56.- Solamente la Junta Directiva a través de la Secretaría de Finanzas, está facultado para hacer efectivas las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria de Finanzas, las cuotas serán recolectadas por el Secretario General o por la persona que ostente la Secretaría Primera de Conflictos.

### De los autorizados para el retiro de fondos

Art. 57.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requieren en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y la del Secretaria de Actas y Acuerdos, pudiendo en casos especiales retirar fondos con dos de las tres firmas de los tres Secretarios mencionados. Para el efecto de estas disposiciones las personas que ostentan las secretarías referidas harán reconocer su firma en las instituciones Bancarias respectivas, tal reconocimiento deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la toma de posesión de sus cargos.

### Del procedimiento de autorización de fondos

Art. 58.- La autorización de los gastos se hará de la siguiente manera: Todo gasto será acordado en sesión de Junta Directiva y el respectivo comprobante será legalizado con las firmas del Secretario General y el de Finanzas, de conformidad al Presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

Los gastos cuyo monto no sobrepase la cantidad de un mil quinientos dólares que no estén incluidos en el presupuesto, serán autorizados por la Junta Directiva y los que superen dicha cantidad los autorizará la Asamblea.

### Del fondo de reserva

Art. 59.- Para garantizar el cumplimiento de obligación del sindicato, se destinará para constituir el fondo de reserva, el diez por ciento de todo ingreso que perciba el sindicato.

### De la distribución de los fondos

Art. 60.- Para las distintas actividades del Sindicato, la distribución de los fondos se hará así:

- a) El 10% para el Fondo de Reserva Sindical; y
- b) El 90 % restante, se aplicará a los gastos generales del Sindicato, según lo disponga el Presupuesto Anual que prepare la Junta Directiva y apruebe la Asamblea.

### CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACEFALIA

### Del procedimiento para superar la acefalia

Art. 61.- En el caso que el Sindicato quedare en acefalia, se procederá de la manera siguiente:

- a) La Asamblea será convocada por la comisión de honor y justicia a petición de veinte miembros activos y solventes, explicando en la convocatoria los motivos que la origina;
- b) Integrada la Asamblea y comprobado el quórum se elegirán tres miembros de base: Un Presidente, un Secretario y un Relator, quienes iniciarán las sesiones hasta que sea electa la nueva Junta Directiva;
- c) El relator informará a la Asamblea las causas de acefalia y la forma en que se elegirá la nueva Junta Directiva;
- d) El Presidente será quien dirija la Asamblea, y se procederá
  a la elección de un comité de escrutinio y de la nueva Junta
  Directiva;
- e) El Secretario llevará la secuela del desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva.

### De la funcionalidad de la Junta Directiva electa

Art.62.- Después de ser electa la nueva Junta Directiva, tomará posesión de su cargo y presidirá inmediatamente la Asamblea, hasta su finalización y todos los acuerdos tomados tendrán validez. Esta Junta directiva terminará sus funciones el día treinta de julio próximo siguiente a la fecha de su elección.

### CAPITULO III

### DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

### De los requisitos para la disolución voluntaria

Art. 63.- La disolución y funcionamiento del Sindicato, será fundamentado con la participación democrática, pluralista y activa de los afiliados y afiliadas en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.

### Destino de los fondos del Sindicato

Art. 64.- Los fondos remanentes del Sindicato, una vez concluido el proceso respectivo, pasarán a disposición de la institución o entidad legal y legítimamente constituida que sea de carácter benéfica, de utilidad pública, sindical, gremial o de similar naturaleza, que designe previamente la Asamblea correspondiente.

### **CAPITULO IV**

### DISPOSICIONES FINALES

### De la participación de las afiliadas y afiliados

Art. 66.- La interrelación del Sindicato con las demás organizaciones laborales a nivel nacional e internacional deberá partir del respeto mutuo, conservando la autonomía propia para tomar las decisiones que se crean convenientes al mismo. Esto no excluye la integración del Sindicato a una Federación o Confederación consecuente con los intereses de la clase trabajadora.

### Prohibición

Art. 67.- Está terminantemente prohibido que un afiliado o afiliada del Sindicato, se adjudique atribuciones, o asuma una representatividad que no le corresponde, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.

### De la reforma del estatuto del Sindicato.

Art. 68.- El presente estatuto podrá reformarse exclusivamente, con la aprobación de la mitad más uno de los votos de los afiliados y afiliadas asistentes a la Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente con este fin.

### De la Vigencia

Art. 69.- El presente estatuto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 2/2015

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día veintitrés de diciembre del corriente año, por el señor Mauricio Ulises Santamaría Jaime, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DELA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, cuyas siglas serán SEAL, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda el otorgamiento de Personalidad Jurídica del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- Que de conformidad al acta notarial otorgada a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, la cual corre agregada de folios dos a folios siete, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CUARENTA Y DOS personas fundadoras;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 83 Inc. 1 de la Ley de Servicio Civil el día cinco de enero del presente año, se libró oficio en el que se solicita la comprobación de la calidad de asalariadas de las personas fundadoras del Sindicato antes mencionado, contestándose al mismo en fecha doce de enero de dos mil quince en la que se detallan los nombres, cargos y el sistema de nombramiento de cada uno de los miembros fundadores que prestan sus servicios para la Asamblea Legislativa de El Salvador, firmado por el Licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales, en su calidad de Presidente de la Asamblea Legislativa, encontrándose que diez de los cuarenta y dos fundadores se encuentran contratados por el sistema de ley de salarios y los treinta y dos restantes bajo contrato, estos últimos se afirma que se encuentran amparados por la Ley de Servicio Civil en cuanto a libre sindicación, conforme lo establecen los artículos 4 literal m), 5 y 73 inciso 4° de la mencionada ley, con la cual se comprueba la calidad de asalariadas de todas las personas así como los cargos que ocupan dentro de dicho Órgano de
- III) Que en el acta notarial relacionada en el romano anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y NUEVE artículos que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, cuyas siglas serán SEAL, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución y C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE.

Licda. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.